

Acta Sesión Ordinaria 08-2024

06 de Febrero del 2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 08-2024 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 06 de Febrero del dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodríguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTE:** Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodríguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 06-2024 Y 07-2024.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 1. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°06-2024, celebrada el 25 de Enero del año dos mil veinticuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°06-2024, celebrada el 25 de Enero del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°07-2024, celebrada el 30 de Enero del año dos mil veinticuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°07-2024, celebrada el 30 de Enero del año dos mil veinticuatro.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Realizar una sesión de trabajo entre la Administración y el Concejo Municipal para discutir y analizar cómo se atenderá la escala salarial propuesta en el oficio OF-RH-147-2023. Según Artículo 1 del Acta 75-2023.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, enumera que el día de ayer tuvimos una sesión de trabajo donde, se discutió o se empezó, se inició la discusión sobre este tema. Y, como Concejo Municipal el día de hoy traemos una propuesta de acuerdo acá que se planteó con el objetivo de poder arrancar, con el tema del ajuste de escala salarial a partir del año 2024 como corresponde. Aquí yo por lo menos en lo personal, quiero reiterar la disposición total de parte de este Concejo Municipal a querer trabajar y realizar el ajuste de escala salarial según corresponda, realizando el debido proceso y cumpliendo con todos los requisitos de ley para que esto se haga de la mejor manera transparente y los funcionarios se puede haber beneficiado sobre este tema lo antes posible.

ACUERDO 3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria número 75-2023 del 14/12/2023 en el artículo primero, en el cual se conoció el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHAP-37-2023, concretamente, los puntos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de dicho acuerdo, que cita: *“SEXTO: Ratificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal que solo aprobó el 5.5% por costo de vida de acuerdo con lo acordado mediante el acuerdo tomado en el acta 57-2023 y que se basan en el expediente administrativo N° DRT-URAC-HER-HE-154-50-2022, entre la Municipalidad de Belén y la Seccional de la Asociación de Empleados Públicos y Privados, equivalente al 5.5% adeudado y retroactivo al 01 de enero del 2023. SETIMO: Realizar una sesión de trabajo entre la Administración y el Concejo Municipal para discutir y analizar cómo se atenderá la escala salarial propuesta en el oficio OF-RH-147-2023. OCTAVO: Queda bajo la responsabilidad de la Administración realizar los ajustes en las conductas y actuaciones administrativas como en derecho corresponda para aplicar los acuerdos de este informe en la supra indicada. NOVENO: Que siendo que en el Acta Sesión Extraordinaria 57-2023, celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las*

dieciocho horas del 22 de Setiembre del dos mil veintitrés se analizó como el único punto la convocatoria por el Oficio AMB-M-877-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Conforme, al Artículo N° 17 inciso m) del Código Municipal, convoco a sesión extraordinaria al Concejo Municipal el viernes 22 de setiembre a las 6:00 pm en la sala de sesiones del edificio principal. El tema a tratar: Atención al Movimiento de Huelga: como sabemos es un hecho público y notorio que un porcentaje alto de la planilla municipal se ha levantado en un movimiento de Huelga para que se les solucione el aumento salarial por costo de vida con base en el acuerdo tomado ante el Departamento de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según expediente N° DRT-URAC-HER-HE-15450-2022, entre la Municipalidad de Belén y la Asociación de Empleados Públicos y Privados y que esta Alcaldía como parte del Gobierno Local junto con el Concejo Municipal debe brindar una solución definitiva, con ocasión de la modificación interna 05-2023 que se encuentra en estudio en el Concejo Municipal. Y Que en dicha sesión el Director Jurídico Ennio Rodriguez, razona que: procedo informar que tal y como me comprometí mediante DJ-389-2023 de fecha de hoy dirigido doña Thais, con copia el Concejo Municipal. Y al Director Administrativo Financiero y la coordinación de Recursos Humanos, me refería al tema del rige en un documento muy sencillo y muy concreto y que ya la Secretaría del Concejo lo tiene esto con el afán de no atrasar y no dilatar más este tema. Pero curiosamente, a la hora de irme a revisar los antecedentes, veo que este documento no era necesario por una sencilla razón. Cuando el Convenio se dio en el Ministerio de Trabajo en diciembre el año pasado, claramente la negociación. Tenía un rige, lo que quedaba pendiente era el estudio, ya el acuerdo tenía el rige, es una matización, qué bien que subo el número de oficios que emito por año, pero no aporta nada. Que el DJ-389-2023 indica: “En vista de las posibles dudas que pueda tener el gobierno local sobre el rige del reconocimiento del reajuste de salario por costo de vida como resultado de lo acordado ante el Ministerio de Trabajo y la Seccional de la ANEP el 07 de diciembre del año 2022, nos permitimos indicar que de acuerdo con la revisión de antecedentes técnicos y jurídicos en manos la administración el incremento del 5.5% deberá regir a partir del 1 de enero del 2023, por así haberlo dispuesto la literalidad del citado acuerdo.” Que en el acuerdo adoptado en el artículo 01 se indica únicamente: **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Aprobar el reajuste salarial por costo de vida para todas personas trabajadoras de la Municipalidad de Belén ante el Departamento de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo el expediente administrativo N° DRT-URAC-HER-HE-154-50-2022, entre la Municipalidad de Belén y la Seccional de la Asociación de Empleados Públicos y Privados, equivalente al 5.5% adeudado y retroactivo al 01 de enero del 2023 y que la Dirección Jurídica presente la justificación legal que respalde que se puede realizar el aumento retroactivo del 5,5% al 01 de enero del 2023, a más tardar el martes 26 de setiembre de 2023. **SEGUNDO:** Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto se avoque estudiar y dictaminar la Modificación Presupuestaria número 05-2023, presentada por la Administración Municipal el 19 de setiembre del 2023, en la semana del 25 al 29 de setiembre del 2023, para lo cual se convoca a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el lunes 25 de setiembre a las 5:00 pm de forma virtual. **TERCERO:** Integrar una comisión especial con representantes del Concejo Municipal, Alcaldía y Seccional de la ANEP-Municipalidad de Belén, con el fin de darle seguimiento y obtener el criterio definitivo de la Contraloría General de la República, sobre el mecanismo idóneo para incorporar los recursos financieros para reflejar el reajuste salarial con ocasión de la consulta formulada por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria 53-2023, Artículo 13. Tales gestiones iniciaran en la semana del 25 al 29 de setiembre del 2023. **CUARTO:** Nombrar y juramentar la Comisión Especial la cual queda integrada por los Regidores Maria Antonia Castro, Zeneida Chaves, Eddie Mendez, por parte de la Administración Thais Zumbado, Ennio

Rodriguez, Jorge Gonzalez y por parte de la Seccional de la ANEP de la Municipalidad Lorena Vasquez, Jose Zumbado, Jessica Barquero. **DECIMO:** POR TANTO Siendo evidente que el Concejo Municipal nunca aprobó ajustes salariales por modificaciones o ajustes a la escala salarial, toda vez que solo se aprobó “Aprobar el reajuste salarial por costo de vida para todas personas trabajadoras de la Municipalidad de Belén ante el Departamento de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo el expediente administrativo N° DRT-URAC-HER-HE-154-50-2022, entre la Municipalidad de Belén y la Seccional de la Asociación de Empleados Públicos y Privados, equivalente al 5.5% adeudado y retroactivo al 01 de enero del 2023 y que la Dirección Jurídica presente la justificación legal que respalde que se puede realizar el aumento retroactivo del 5,5% al 01 de enero del 2023”, y siendo que los funcionarios de las Direcciones de Recursos Humanos y de Administración Financiera han explicado que se aplicaron por cuenta de la administración ajustes a la escala salarial no aprobados por el Concejo Municipal, y respecto de los cuales no existe acuerdo de aprobación alguno, remitir este asunto a la Auditoría Interna con el fin de que realice las investigaciones a efecto de determinar las responsabilidades por haber afectado los contenidos presupuestarios para el pago de salarios ordinarios de los funcionarios municipales autorizados en el Plan Anual Operativo y en el Presupuesto del ejercicio económico del año 2023, así como la aplicación a los aumentos por la modificación de la escala salarial sin contar con acuerdo PREVIO del Concejo Municipal que la autorice”. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado por este Concejo Municipal en el Artículo 2 del Acta 41-2020 sobre el cumplimiento de requisitos, para lo que son resignación y recalificaciones, que cita: “**SEGUNDO:** Cada solicitud de recalificación o disponibilidad para una plaza laboral que presente la administración ante el Concejo Municipal debe de contener como mínimo: a. Perfil de Puesto. b. Estudio de Cargas Trabajo. c. Estudio de Viabilidad Financiera. d. Explicación de por qué se justifica la recalificación o la disponibilidad. **TERCERO:** Si los requisitos indicados en el punto anterior no están incluidos en la solicitud de recalificación o disponibilidad o ambas para una plaza cuando esta sea presentada ante este Concejo Municipal, entonces automáticamente se le devolverá a la administración y no se aceptará de nuevo hasta que cumpla con los requisitos solicitados anteriormente”. **TERCERO:** Para efectos de resolver el tema planteado por la administración con relación a la escala salarial, se requiere que para avanzar con este tema se proceda por parte de la administración, a presentar a este Concejo Municipal una propuesta que abarque solo la aprobación de la misma a partir del año 24 a la mayor brevedad.

ARTÍCULO 4. Sesiones Ordinarias del Mes de Marzo con motivo de la Semana Santa.

- Martes 05 de Marzo.
- Martes 12 de Marzo.
- Martes 19 de Marzo.
- Jueves 21 de Marzo.

ACUERDO 4. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Aprobar el Calendario de Sesiones Ordinarias del Mes de Marzo con motivo de la Semana Santa. **SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para publicar en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 5. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

ACUERDO 5. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 08 de Febrero con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende al señor Albino Vargas, ANEP. Asunto: Salario global.
- 7:00 pm. Se atiende a la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado. Asunto: Rendición de Cuentas.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio SAI-03-2024 de la Licda. Mariebelle Sancho García, Auditora Interna dirigido a la Licda. Thais Zumbado Alcaldesa Municipal. ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO II, RECOMENDACIONES INF-AI-02-2023 ESTUDIO SOBRE el Manual de Clases de Puestos y el Manual Específico de Puestos de la Municipalidad de Belén. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso c) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las recomendaciones indicadas por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad. Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica: “El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento al informe INF-AI-02-2023 Estudio sobre el Manual de Clases de Puestos y el Manual Específico de Puestos de la Municipalidad de Belén, emitido el 28 de febrero de 2023, por esta Unidad de Fiscalización de la Municipalidad.

I. INTRODUCCIÓN

Este seguimiento se realiza con el objeto de determinar las acciones realizadas por parte de la Administración, en relación con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2023. Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

1. Solicitar a la Alcaldía y a la Unidad de Recursos Humanos, el plan de acción definido para atender cada una de las recomendaciones.
2. Solicitar a la Alcaldía y a la Unidad de Recursos Humanos, la documentación respaldo de las acciones realizadas en relación con las recomendaciones contenidas en el informe emitido por la Auditoría Interna relacionado con el Manual de puestos.
3. Revisar el soporte documental registrado en el sistema Siguelo por la Administración sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

4. Verificar lo correspondiente, con el fin de determinar las acciones ejecutadas por parte de la Administración en función de las recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización.

5. Verificar lo correspondiente para establecer el estado real de las recomendaciones.

II. RESULTADO OBTENIDO DEL SEGUIMIENTO AL INFORME INF-AI-02-2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023:

1.1 Seguimiento realizado

Del seguimiento efectuado al 31 de diciembre de 2023, a las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, se determinó, lo siguiente:

1. Mediante acuerdo del artículo 31 de la Sesión ordinaria No. 19-2023 del 28 de marzo de 2023, el Concejo Municipal aprueba la modificación interna 02-2023. Dentro de la misma se aprobó la suma de ¢20.000.000, para la contratación de una consultoría para dar atención al informe de Auditoría INF-AI-02-2023.

2. La Coordinadora de Recursos Humanos emitió los siguientes oficios:

- OF-RH-150-2023 del 9 de junio 2023, subido al sistema SÍGUELO el 12 de julio 2023, donde la Administración hace un comentario para cada una de las recomendaciones, en términos generales aceptando la recomendación y su incorporación al nuevo Manual de puestos. Sin embargo es importante aclarar que según el cronograma suministrado por la Administración la fecha final de implementación será el 31 de julio de 2024; por tanto estos comentarios se toman en cuenta para ser verificados en su debido momento cuando se cuente con la versión final que entregue la Administración.

- OF-RH-190-2023 del 13 de julio de 2023, en respuesta al oficio de Auditoría OAI-209-2023, donde se dan algunas aclaraciones solicitadas.

- Cronograma de implementación, cuya fecha de firma es del 20 de julio de 2023. En dicho cronograma se indica como fecha de implementación de las 28 recomendaciones el 31 de julio de 2024.

3. Mediante el memorando AMB-M-685-2023 del 21 de julio de 2023, la Alcaldesa avala los informes OF-RH-150-2023 y OF-RH-190-2023, y el Cronograma de Actividades emitidos por la Coordinadora de Recursos Humanos.

4. En octubre 2023, se efectúa una revisión en el sistema SÍGUELO, para observar la evidencia de la implementación del informe bajo revisión. Al respecto se determina la necesidad de que la Administración amplíe y/o suministre información adicional, por lo que se envía el 10 de octubre de 2023 el oficio OAI-348-2023.

5. El 19 de octubre se recibe mediante correo electrónico el oficio OF-RH-317-2023 como respuesta al oficio OAI-348-2023; no obstante dicho oficio no fue subido al Sistema SÍGUELO, por tanto no fue considerado en el presente seguimiento. Además es importante mencionar que tampoco se adjuntó en el correo remitido, la documentación adicional solicitada. Por tanto sigue pendiente lo solicitado en dicho oficio.

6. Esta Auditoría a solicitud de la Coordinadora de Recursos Humanos emitió el 9 de noviembre de 2023 el informe ASAI-015-2023 ASESORÍA SOBRE EL ORGANIGRAMA MUNICIPALIDAD DE BELÉN VERSIÓN 1, 2023. Esta asesoría está relacionada con la recomendación No. 18, que dice:

“Se valore utilizar en la elaboración de los organigramas, el Manual de Construcción de Organigramas para las Estructuras de las Instituciones Públicas, realizado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, como buenas prácticas, dado que la municipalidad no tiene un marco definido sobre la materia, además incorporar dentro de la estructura de la institución al CCDRB.” Al respecto el 21 de diciembre de 2023 se recibe mediante correo electrónico el oficio OF-RH-390-2023 en respuesta a dicha asesoría; no obstante la misma tampoco fue subida al sistema SÍGUELO, por tanto no fue considerado en el presente seguimiento.

7. Nuevamente el 28 de diciembre de 2023 a las 2:05 p.m. se valida la información ingresada al sistema SÍGUELO. A excepción del documento “RESOLUCIÓN AMB-R-056-2023” con firma del 30 de noviembre de 2023, se observa que los documentos pendientes ya mencionados, a la fecha de revisión continúan sin haberse agregado.

8. Se observó la “RESOLUCIÓN AMB-R-056-2023”, relacionada específicamente con la recomendación No.13, que se detalla a continuación:

“13. Se atienda de forma oportuna las consideraciones señaladas por esta auditoría en el informe AA-002-2021 ADVERTENCIA SOBRE CONCURSO INTERNO No. 05-2021 y se reitera que la Alcaldía debe realizar las acciones necesarias a la brevedad posible, con el fin de que se efectúen los ajustes correspondientes del puesto N°136, sobre la situación descrita en el informe ya mencionado, respecto a la supervisión, monitoreo y control sobre las labores señaladas en la caracterización funcional de este, de forma tal que se asigne al Área que tenga la competencia técnica para la supervisión correspondiente, que permita evidenciar la participación y el criterio técnico de la jefatura que tiene las competencias para poder hacerlo.”

Dicho documento tiene fecha del 29 de noviembre de 2023, y la resolución indica:

“ALCALDÍA MUNICIPAL. SAN ANTONIO DE BELÉN a las catorce horas cincuenta minutos del día veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés. Se procede a la reubicación del puesto No. 136, clasificado como Profesional Municipal 2-A (Cargo Perito Valuador), del programa presupuestario de la Área Administrativa Financiera, al programa del Área Técnica Operativa, en la Unidad de Bienes Inmuebles, así como de su ocupante propietario, servidor Marco Vinicio Madrigal Araya, cédula de identidad 3-0418-0814.

(...)

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho expuestas: PRIMERO: Trasladar el puesto N° 136 ocupado por el servidor Marco Vinicio Madrigal Araya, cédula de identidad 3-0418-0814, Profesional Municipal 2-A (Perito Valuador), del Área Técnica Operativa al Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, en la Unidad de Bienes Inmuebles. SEGUNDO: El traslado en cuestión implica igualmente el mobiliario de oficina, equipo informático, sus accesorios e instrumentos y herramientas de trabajo, que utiliza el señor Madrigal Araya en sus labores. TERCERO: Deberá oportunamente la Administración Municipal proceder a reflejar el traslado presupuestario apegado a los procedimientos legales y reglamentarios correspondientes. CUARTO: Rige a partir de la fecha de notificación de esta resolución.” (el resaltado no es del original).

Pese a que la notificación de la resolución fue suministrada a esta Auditoría vía correo electrónico, la misma no fue subida al sistema SÍGUELO, por tanto, está pendiente que se documente en dicho sistema para conocer oficialmente la fecha a partir de la cual rige la reubicación del puesto No. 136, Cargo Perito Valuador.

Por otro lado, El “considerando” QUINTO, señala lo siguiente:

“QUINTO: Que esta reasignación del puesto ocupado por el señor Araya Madrigal y su traslado a la Unidad de Bienes Inmuebles, conlleva el que se trasladen todas las tareas que al presente realiza con las salvedades que señalan los supra citados memorandos emitidos por los directores del Área Técnica Operativa y Área Administrativa Financiera. Para lo cual el servidor se trasladará con el mobiliario de oficina, computadora y demás accesorios tecnológicos, así como todas sus herramientas de trabajo, que en este momento utiliza.”

Los memorandos a los que hace referencia el párrafo anterior corresponden a:

- DTO-130-2023 del ingeniero José Luis Zumbado Chaves con fecha 01 de setiembre 2023.
- DAF-M-134-2023 con fecha 20 de octubre 2023, la Dirección Administrativa Financiera.

En relación con la información transcrita, de los memorandos arriba detallados en la resolución AMB-R-056-2023, se observa que en el documento DTO-130-2023, se señalan cuatro aspectos específicos que deben ajustarse en la caracterización funcional del Perito Valuador, las cuales se detallan a continuación:

“2. Se debe ajustar la caracterización funcional del Perito Valuador, en los siguientes aspectos:

2.1. El levantamiento, identificación y valoración de los diferentes activos, actividad que resulta de naturaleza cíclica debe realizarse de acuerdo con lo que establece las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

2.2. Brindar acompañamiento en los procesos de Valoración Fiscal y realizar avalúos fiscales de acuerdo con lo planificado por el Coordinador de Bienes Inmuebles.

2.3. Brindar acompañamiento en los procesos de Declaración de Bienes Inmuebles, siendo parte de estos, de acuerdo con lo planificado por el Coordinador de Bienes Inmuebles.

2.4. Asistir al Coordinador de Bienes Inmuebles en esta materia y en su ausencia por razones de incapacidad, vacaciones, u otros. MUNICIPALIDAD DE BELEN DIRECCIÓN AREA OPERATIVA Y DES.URBANO DTO-130-2023 2

Por otro lado, el memorando DAF-M-134-2023 indica que se debe eliminar una de las funciones del perfil del puesto y además señala: "...Se adjunta el formulario dado por la Unidad de Recursos Humanos para actualizar el Perfil del puesto de Perito, en dicho formulario se consignaron funciones sugeridas, por el Ing. José Zumbado en su oficio DTO-130-2023, sin embargo, considero que se debe hacer un análisis de cargas de trabajo, para determinar si ese puesto tiene la capacidad de realizar todas las funciones propuestas, ya que podría dejar de hacer las funciones principales, por las cuales se creó el puesto. Dado lo anterior, esta Dirección considera que se traslade el puesto de perito valuador al Área Operativa y Desarrollo Urbano, con las funciones actuales, a excepción de realizar avalúos para efectos de cobro judicial, con el propósito de que la nueva jefatura determine el volumen de trabajo 2 de 2 y los tiempos para realizarlos. Además de coordinar con la Unidad de Contabilidad, un plan de trabajo que garantice mantener los valores actualizados de los activos municipales, según los regulado en la NICSP 17 y otra normativa emitida por la Contabilidad Nacional. Y posteriormente se considere realizar un análisis de cargas de trabajo, para determinar la conveniencia de aumentar las funciones, del puesto." ...

Se concluye que hay opiniones encontradas entre lo externado por las Direcciones del Área Técnica Operativa y el Área Administrativa Financiera, respecto de los cambios sugeridos sobre las funciones del puesto N° 136 Perito Valuador y además dichas modificaciones aún no han sido presentadas al Concejo para su aprobación.

Por tanto, se recomienda que cualquier modificación al perfil del puesto N° 136 Perito Valuador, debe ser presentada al Concejo para su debido conocimiento y aprobación.

9. Es importante señalar, que el cumplimiento de dichas recomendaciones venció el 25 de abril del presente año, no obstante, a la fecha de este seguimiento, la Administración no ha ingresado al Módulo de Seguimiento de Recomendaciones en el Sistema SÍGUELO, herramienta de control documental, toda la evidencia de la atención de las recomendaciones. Por ende, cualquier información suministrada por otros medios no fue tomada en cuenta en el presente seguimiento.

10. De acuerdo con lo antes señalado, a continuación, se muestran los resultados obtenidos del seguimiento:

1. Cuadro No.1
Resumen de estado de recomendaciones

Estado	Cantidad	%
Atendida	0	0%
Atendida parcialmente	1	4%
En proceso	3	11%
No atendida	21	75%
No procede	2	7%
Trasladada	1	4%
Total	28	100%

Fuente: Elaboración propia.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

También debe considerarse lo establecido en dicha ley, en los artículos 10, 17, inciso d) y 39, sobre las responsabilidades del jerarca y de los titulares subordinados (entiéndase directores y coordinadores de unidades), en lo referente a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna; además, el oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, de la Contraloría General de la República relacionada con el establecimiento de responsabilidades; y el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén. Por otra parte, se debe tener presente lo establecido en el Código Penal, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339, relacionado con el Incumplimiento de deberes.

I. CONCLUSIONES

Se concluye que, a la fecha de este informe las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2023 no han sido atendidas en un 100% por la Administración, dado lo siguiente:

- La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones en estado “No atendida”, “Atendida parcialmente” así como la respuesta dada al oficio OAI-348-2023 con fecha del 10 de octubre 2023 y el respectivo soporte documental, no fueron ingresados en el Módulo de Seguimiento del Sistema SÍGUELO, lo cual es necesario como parte del procedimiento establecido para ello, ya que es el repositorio documental respectivo.
- El plan de acción completo y detallado solicitado nuevamente en el oficio OAI-348-2023, para la implementación de las recomendaciones que no fue aportado por la Administración.

II. RECOMENDACIONES

A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1. Dar respuesta al oficio OAI-348-2023, la cual no consiste en emitir un comentario; así como adjuntar en el Módulo de Seguimiento en el Sistema SÍGUELO, la evidencia que se está solicitando en

cada punto que demuestre las acciones realizadas por parte de esta, en aras de cumplir con la atención de las recomendaciones emitidas por la auditoría.

2. Es indispensable que toda la evidencia (incluso la que se ha suministrado vía correo electrónico) se suba al Módulo de Seguimiento en el Sistema SÍGUELO. La documentación que no se localice en dicho sistema, no será tomada en cuenta en el seguimiento respectivo.

(Ver en el Anexo 1, la documentación pendiente en cada recomendación), ya que existe una herramienta destinada para ello.

3. Revisar las posiciones dadas por cada Dirección respecto a las funciones del puesto N° 136 Perito Valuador y que cualquier modificación que se dé, cumpla con el proceso de aprobación correspondiente.

A LA ALCALDÍA

4. La Alcaldía como administración superior, debe velar porque los centros de trabajo atiendan las recomendaciones de la Auditoría según lo establecido en el Plan de acción presentado, determinando la prioridad, relevancia y afectación de la gestión a nivel institucional, con el fin fortalecer el control interno tanto a nivel del proceso de estudio como a nivel institucional.

Requerimos que, en un plazo de 10 días hábiles, nos indiquen el plan de acción a realizar, con el fin de atender las recomendaciones no atendidas, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

1.Anexos

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
SEGUIMIENTO AUDITORÍA INTERNA
AI 31/12/2023

Informe No.: INF-AI-02-2023

Fecha de emisión: 31/2/2023

Nombre del Informe: ESTUDIO SOBRE EL MANUAL DE CLASES DE PUESTOS Y EL MANUAL ESPECÍFICO DE PUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

fecha de vencimiento: 25/4/2023

Días hábiles de atraso en la implementación:

171

No	Área responsable	Recomendaciones	Dirección	Estado al 31/12/23	Comentario Auditoría Interna	Fecha de cumplimiento
----	------------------	-----------------	-----------	--------------------	------------------------------	-----------------------

1	Unidad de Recursos Humanos	1. Se incorpore a los Manuales tanto al Específico de Puestos como el de Clases, los aspectos señalados en el apartado IV, del punto 1.a, "Estructura de los manuales", ya que los robustecen y brindan la información necesaria al usuario de estos, además se valore si se mantienen o eliminan los aspectos detallados en la sección b) "Generalidades del cantón de Belén incluido en manuales".	Alcal día	No atendida	1. Se va a hacer un único Manual descriptivo de puestos General. La justificación fue dada en el punto 5. del OF-RH-190-2023. Referencia art. 129 del Código Municipal, donde se habla del Manual descriptivo de puestos general. 2. Se van a eliminar la sección de "Generalidades del cantón...". Según OF-RH-190-2023, punto 1. Resultado conforme.	31/7/2024
2	Unidad de Recursos Humanos	2. Se considere la incorporación de la metodología empleada para elaborar el Manual de Clases y Manual Específico de Puestos, las actividades o instrumentos utilizados para el proceso de recopilación de la información, por ejemplo: aplicación de cuestionarios, entrevistas, validación de una propuesta preliminar con las jefaturas, si se tomaron en cuenta procesos de reasignación o recalificación de puestos, entre otros.	Alcal día	En proceso	Se incluyó en el Pliego de condiciones. Pág. 15, puntos 3 y 7.	31/7/2024
3	Unidad de Recursos Humanos	3. Se incluya todas las definiciones necesarias en los Manuales, ya que facilita la comunicación y el entendimiento entre los diferentes actores involucrados en la gestión de recursos humanos y en los usuarios de dichos documentos.	Alcal día	En proceso	Se incluyó en el Pliego de condiciones. Pág. 15, puntos 1.	31/7/2024
4	Unidad de Recursos Humanos	4. Se considere las etapas finales del proceso de elaboración de los Manuales (aprobación y divulgación).	Alcal día	No atendida	A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Se analizará con la empresa o profesional contratado (a), realizar una etapa de concientización, aprobación y divulgación del Manual aprobado. Ver comentario de recomendación 1, es No Atendida."	31/7/2024
		Es necesario que cada jefatura de área participe del proceso de actualización de los				

5	Unidad de Recursos Humanos	manuales de puestos, por ser la parte que tiene el conocimiento técnico respectivo y dado que los vigentes datan de agosto del 2000, es decir con una antigüedad aproximada de 22 años desde su emisión.	Alcal día	En proceso	Se incluyó en el Pliego de condiciones. Pág. 15, puntos 3. La justificación fue dada por la Coordinadora de Recursos Humanos en el oficio OF-RH-190-2023, punto 6. A continuación se detalla un extracto: <i>"6. La matriz presentada en la imagen que se aporta es un resumen de estructura de manual que se utiliza de guía para la construcción de perfiles de puestos, está incluida la clase por lo que se explicó en el punto anterior; sin embargo, al no existir manual de clases el título nombre de la clase no iría o se analizaría si cambiarlo por "Familia de Puestos" o algo similar.</i> <i>En lugar de propósito se pondría "Naturaleza y propósito del cargo" o algo similar, el resto de los numerales son factores y subfactores derivados de la estructura de valoración de puestos por puntos; asimismo, esa estructura fue cambiada por la Ley Marco de Empleo Público que entró en vigencia el pasado 09 de mayo del año en curso, ahora los factores son los citados en el artículo 31 de dicha Ley.</i> <i>A cada uno de los factores se le asignará, un peso relativo según su contribución al desempeño de los puestos. A su vez, los factores tendrán diferentes niveles, que reflejarán la intensidad, frecuencia, duración o dimensión en la que el factor debe ser aplicado para el desempeño del cargo.</i> <i>En el caso del personal docente del título II del Estatuto de Servicio Civil, adicionalmente se tomarán en cuenta los lineamientos y las políticas para la evaluación del desempeño docente que al efecto disponga el Consejo Superior de Educación.</i>	31/7/2024
6	Unidad de Recursos Humanos	6. Revisar la Resolución DG-170-2019 de la Dirección General de Servicio Civil, que presenta la nueva estructura de la Clase de Puestos, que, si bien dicha resolución no es de acatamiento obligatorio para la Municipalidad de Belén, constituye una guía y marco de referencia de buenas prácticas.	Alcal día	No atendida		31/7/2024

					En este caso, para el sistema de Valoración de Puntos se utilizarán los factores establecidos en el artículo descrito anteriormente, con excepción del inciso k y m, que no aplican a las municipalidades."	
7	Unidad de Recursos Humanos	7. Se confronte la información contenida entre un Manual y otro, de forma tal que se identifiquen las diferencias que se presentan y puedan homologarse para que la información expuesta en estos, sea congruente entre ambos.	Alcaldía	No procede	No aplica, ya que solo se hará un manual. La justificación fue dada en el punto 5. del OF-RH-190-2023. Referencia art. 129 del Código Municipal, donde se habla del Manual descriptivo de puestos general. Resultado conforme.	28/12/2023
8	Unidad de Recursos Humanos	8. Se corrija la competencia "Dominio y credibilidad técnica" que fue asignada por error en el estrato "Operativo" siendo lo correcto la siguiente: "Dominio y aplicación práctica", según lo indicado en el apartado IV, del punto 2.a, "Nuevas secciones en la propuesta del Manual Específico de Puestos".	Alcaldía	No atendida	A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Con respecto a la estructura de competencias, esta se trabajará en conjunto con la Alcaldía Municipal y un comité que la misma Alcaldía designe, por lo que la estructura de competencias no estará incorporada en el manual a contratar. Por ende, la competencia que se menciona es posible que no se encuentre en la próxima estructura. OF-RH-190-2023: "7. La Gestión de Competencias se trabajará durante el primer semestre del año 2024 y se espera tener lista en julio de ese año, les estaremos informando. " Al respecto se envía oficio OAI-348-2023 solicitando lo siguiente y lo cual <u>no ha sido</u> subido a SIGUELO: <u>PENDIENTE:</u> "Requerimos nos suministre un cronograma de actividades específico para este aspecto, en donde se detallen las labores necesarias para la creación de dicho comité, actividades, fechas y responsables para el cumplimiento de esta recomendación."	31/7/2024

9	Unidad de Recursos Humanos	9. Se valore incorporar en el Manual Específico de Puestos los apartados indicados en la "Guía para la elaboración de Manuales de cargos institucionales en el régimen del Servicio Civil" en la "Fase 4. Análisis y Procesamiento de Información", que considera entre otros aspectos relevantes; propósito del cargo, los resultados de la clase, competencias, y el respaldo correspondiente del comportamiento establecido para cada competencia.	Alcal día	No atendida	A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Se valorará lo indicado en la "Guía para la elaboración de Manuales de cargos institucionales en el régimen del Servicio Civil" en la "Fase 4. Análisis y Procesamiento de Información"; sin embargo, las competencias se trabajarán separadas para la Municipalidad de Belén. "	31/7/2024
10	Unidad de Recursos Humanos	10. Se evalúe la conveniencia de utilizar el término de "preparación equivalente", y en caso de ser requerido se incluya dentro de las definiciones y para los puestos que se utiliza la misma, se detallen las especificaciones correspondientes, con el fin de que la descripción de los puestos sea clara y concisa y evitar interpretaciones o ambigüedades que se pueden prestar para confusión.	Alcal día	No atendida	A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Se evaluará lo indicado y la procedencia de seguir incorporando el término de "preparación equivalente". "	31/7/2024
11	Unidad de Recursos Humanos	11. Se tome en cuenta el "Manual Auxiliar de Cargo para mejorar los perfiles profesionales de los equipos de trabajo en una unidad para la Igualdad de Género" del INAMU en conjunto con el Servicio Civil y la Red Nacional de Unidades de Igualdad de Género, en la actualización del perfil del puesto de Coordinador(a) de Igualdad y Equidad de Género. Además, en el Manual Específico de Puestos debe corregirse la Identificación estructural, ya que por error se repite el nombre del puesto de "Coordinador(a) de Igualdad y Equidad de Género" en la posición del puesto subordinado.	Alcal día	No atendida	A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Se revisará lo indicado y se ajustará lo que corresponda en el nuevo manual".	31/7/2024

1 2	Unidad de Recursos Humanos	12. Homologar el tiempo de experiencia indicado en el Manual de Clases de puestos versus el señalado en el Manual Especifico de puestos, para todos los perfiles de puestos, con el fin de evitar incongruencias, confusión y posibles incumplimientos en la aplicación de estos en los procesos que se presenten.	Alcaldía	No procede	No aplica, ya que solo se hará un manual. La justificación fue dada en el punto 5. del OF-RH-190-2023. Referencia art. 129 del Código Municipal, donde se habla del Manual descriptivo de puestos general. Resultado conforme.	28/12/2023
1 3	Unidad de Recursos Humanos	13. Se atienda de forma oportuna las consideraciones señaladas por esta auditoría en el informe AA-002-2021 ADVERTENCIA SOBRE CONCURSO INTERNO No. 05-2021 y se reitera que la Alcaldía debe realizar las acciones necesarias a la brevedad posible, con el fin de que se efectúen los ajustes correspondientes del puesto N°136, sobre la situación descrita en el informe ya mencionado, respecto a la supervisión, monitoreo y control sobre las labores señaladas en la caracterización funcional de este, de forma tal que se asigne al Área que tenga la competencia técnica para la supervisión correspondiente, que permita evidenciar la participación y el criterio técnico de la jefatura que tiene las competencias para poder hacerlo.	Alcaldía	Atendida parcialmente	RESOLUCIÓN AMB-R-056-2023 de la Alcaldía, con fecha del 29 de noviembre de 2023, en donde se resuelve lo siguiente: "Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho expuestas: PRIMERO: Trasladar el puesto N° 136 ocupado por el servidor Marco Vinicio Madrigal Araya, cédula de identidad 3-0418-0814, Profesional Municipal 2-A (Perito Valuador), del Área Técnica Operativa al Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, en la Unidad de Bienes Inmuebles. SEGUNDO: El traslado en cuestión implica igualmente el mobiliario de oficina, equipo informático, sus accesorios e instrumentos y herramientas de trabajo, que utiliza el señor Madrigal Araya en sus labores. TERCERO: Deberá oportunamente la Administración Municipal proceder a reflejar el traslado presupuestario apegado a los procedimientos legales y reglamentarios correspondientes. CUARTO: Rige a partir de la fecha de notificación de esta resolución." <u>PENDIENTE:</u> <u>1. Pese a que la notificación de la resolución fue suministrada a esta Auditoría vía correo electrónico, la misma no fue subida al sistema SÍGUELO, por tanto está pendiente que se documente en dicho sistema para conocer oficialmente la fecha a partir de la cual rige la reubicación del puesto No. 136, Cargo Perito Valuador.</u> <u>2. Las modificaciones al perfil del puesto N° 136 Perito Valuador, deben ser presentadas al Concejo para su debido conocimiento y aprobación.</u>	31/7/2024

14	Unidad de Recursos Humanos	14. Se valore elevar la consulta al MINAE sobre si es factible y en total apego al marco normativo aplicable, una vez que finalice el nombramiento del actual Juez de aguas, el presentar una terna ante el MINAE con candidatos en quienes sea viable recargar funciones y de esta manera aprovechar el recurso humano disponible. También, es conveniente se evalúe completar las funciones en el Manual Especifico de Puestos según lo establece la normativa señalada.	Alcal día	No atendida	A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Se harán las consultas pertinentes y se considerará el cambio que corresponda".	31/7/2024
15	Unidad de Recursos Humanos	15. Se considere presentar en el Manual de Clases de Puestos al inicio la metodología empleada para la valoración de las clases. Con esta información previa, se facilita al lector comprender los datos que se muestran a lo largo del documento. Además, se recomienda hacer referencia a la fuente utilizada.	Alcal día	No atendida	A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Según lo indicado, es posible que no se confeccione un Manual de Clases de Puestos; sin embargo, si se incorporará lo necesario para una comprensión correcta de la documentación".	31/7/2024
16	Unidad de Recursos Humanos	16. Se revise la forma de cálculo para el establecimiento de los puestos teletrabajables, remitida por la Unidad de Recursos Humanos, debido a que es imprecisa y ambigua.	Alcal día	No atendida	A continuación respuestas de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Este tema se valorará en la comisión de teletrabajo para ajustar lo que corresponda." OF-RH-190-2023: "8. Se trabajará un proyecto mejorado de teletrabajo a nivel de la Comisión de Teletrabajo durante el año 2024 y se espera tenerlo actualizado para diciembre 2024, les estaremos informando." Al respecto se envía oficio OAI-348-2023 solicitando lo siguiente y lo cual <u>no ha sido subido a SIGUELO</u> : <u>PENDIENTE</u> <u>"a. Fecha de cumplimiento: Aclarar la fecha de cumplimiento de dicha recomendación, ya que, en el cronograma suministrado, se indica como fecha límite el 31 de julio 2024; no obstante, en el oficio OF-RH-190-2023 del 13 de julio de 2023 se señala lo siguiente en el punto No.8: "Se trabajará un proyecto mejorado de</u>	31/7/2024

				<p><u>teletrabajo a nivel de la Comisión de Teletrabajo durante el año 2024 y se espera tenerlo actualizado para diciembre 2024. les estaremos informando."</u></p> <p><u>b. Cronograma: Suministrar un cronograma de actividades específico para esta recomendación, en donde se detallen las labores necesarias para trasladar este punto a la Comisión de Teletrabajo, actividades, fechas y responsables para el cumplimiento de esta recomendación.</u></p> <p><u>c. Minutas: Suministrar las minutas de la Comisión de Teletrabajo desde el momento del traslado de la recomendación a dicha Comisión a la fecha de este seguimiento.</u></p> <p><u>d. Incorporación al Manual: Señalar si el resultado del trabajo que va a realizar la Comisión de Teletrabajo sobre este tema se va a incorporar en el Manual Descriptivo de Puestos General."</u></p>		
17	Unidad de Recursos Humanos	17. Se recomienda tomar en cuenta todos los centros de trabajo de la Municipalidad en el análisis de actividades teletrabajables.	Alcaldía	No atendida	A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Se tomarán en cuenta todos."	31/7/2024
18	Unidad de Recursos Humanos	18. Se valore utilizar en la elaboración de los organigramas, el Manual de Construcción de Organigramas para las Estructuras de las Instituciones Públicas, realizado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, como buenas prácticas, dado que la municipalidad no tiene un marco definido sobre la materia, además incorporar dentro de la estructura de la institución al CDRB.	Alcaldía	No atendida	<p>A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Se considerará la recomendación para la construcción".</p> <p>PENDIENTE</p> <p><u>Adicionalmente esta Auditoría emitió el informe ASAI-015-2023 SESORÍA SOBRE EL ORGANIGRAMA MUNICIPALIDAD DE BELÉN VERSIÓN 1, 2023, con fecha del 9 de noviembre 2023, y sobre este particular pese a que se recibió vía correo electrónico el documento OF-RH-390-2023 el 21 de diciembre 2023, el mismo no fue subido a SIGUELO, por tanto no se toma en cuenta para el presente seguimiento.</u></p>	31/7/2024
19	Unidad de Recursos Humanos	19. Se revise las diferencias en los nombres de los puestos presentes en el organigrama y los manuales de puestos 2021, ya que generan confusión y	Alcaldía	No atendida	A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Se considerará la recomendación a fin de que coincidan correctamente todas las nomenclaturas".	31/7/2024

		falta de claridad de estos, para que haya consistencia en ellos.				
20	Unidad de Recursos Humanos	20. Se examine las diferencias señaladas entre las dependencias a las que pertenece una unidad según la Base de datos del personal activo de Recursos Humanos versus el Organigrama propuesto 2021, con fin de estandarizar la información, según lo indicado en el punto 5. Inciso c).	Alcal día	No atendida	A continuación respuestas de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Se considerará la recomendación a fin de que coincidan correctamente todas las nomenclaturas." OF-RH-190-2023: "9. Este punto se trabajará con la consultoría, una vez que se determine el nombre correcto de cada puesto se hará saber a los interesados y se harán los cambios en el sistema para estandarizar, esto estará listo a julio de 2024. "	31/7/2024
21	Unidad de Recursos Humanos	21. Con respecto a la creación de nuevos puestos de trabajo, modificaciones a puestos ya existentes o cualquier cambio a los manuales de puestos, se debe considerar que los mismos sean conocidos de manera clara y completa por el Concejo Municipal de tal manera que no se omita información relevante. Además, todo cambio a los Manuales de puestos debe ser presentado ante ese Órgano Colegiado para su valoración y aprobación o rechazo, y debe ser comunicado de manera inmediata a la Administración para la actualización respectiva.	Alcal día	No atendida	A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Es correcto, esa es la forma de hacerlo y en adelante se hará".	31/7/2024
22	Unidad de Recursos Humanos	22. Se evalúe a futuro actualizar de forma inmediata todos los cambios a los manuales de puestos aprobados por el Concejo Municipal, así como comunicarlo a todo el personal.	Alcal día	No atendida	A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "De hecho, una vez que se cuente con el Manual aprobado y vigente, se revisará con cada jefatura al menos una vez al año, los cambios derivados deberán ser conocidos y aprobados por el Concejo Municipal, lo descrito con la finalidad de mantener siempre el manual actualizado."	31/7/2024
23	Unidad de Recursos Humanos	23. Se considere estandarizar los nombres de los puestos de los encargados de unidades o bien incluir en la sección de definiciones el significado de	Alcal día	No atendida	A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Se realizará la revisión se procurará que todo coincida".	31/7/2024

	Humanos	estos con relación a su nivel de autoridad y ámbito de acción.				
24	Unidad de Recursos Humanos	24. Se revise, analice y actualice de manera integral la estructura de clases y puestos de la Municipalidad, de tal forma que se corrijan las incongruencias que se señalaron en la sección "ESTRUCTURA DE PUESTOS Y CLASES" y en general en todo el presente informe, antes de exponer una nueva propuesta para aprobación por parte del Concejo Municipal.	Alcaldía	No atendida	A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Se realizará la revisión descrita y además en concordancia con la Ley Marco de Empleo Público No. 10159".	31/7/2024
25	Unidad de Recursos Humanos	25. Se considere anotar la referencia del acuerdo del Concejo Municipal, para todo cambio realizado a los puestos en los manuales respectivos.	Alcaldía	No atendida	A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Esa es la forma correcta y una vez aprobado el Manual así se hará".	31/7/2024
26	Unidad de Recursos Humanos	26. Se recomienda analizar los casos identificados de puestos iguales, que presentan clases de puestos diferentes, con el fin de que haya congruencia en la clase de puesto asignada a todos los funcionarios con un mismo puesto.	Alcaldía	No atendida	A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Se realizará el análisis y se ajustará lo que corresponda."	31/7/2024
27	Unidad de Recursos Humanos	27. Dar seguimiento a las recomendaciones señaladas en el informe de Auditoría INF-AI-05-2021 Estudio de Reasignaciones de Personal.	Alcaldía	Trasladada	Oficio de Auditoría: OAI-209-2023 del 26/6/2023: "El seguimiento de estas recomendaciones se hará cuando se de seguimiento al informe INF-AI-05-2021 Estudio de Reasignaciones de Personal". Por tanto, esta recomendación se le cambia el estatus a "Trasladada" ya que se dará un único seguimiento según se indicó.	28/12/2023
28	Unidad de Recursos Humanos	28. Se deben considerar las recomendaciones de este informe en la actualización de los Manuales de puestos, antes de presentar los mismos para aprobación por parte del Concejo Municipal, esto con el fin de fortalecer el control interno institucional.	Alcaldía	No atendida	A continuación respuesta de la Coordinadora de Recursos Humanos: OF-RH-150-2023: "Se considerará todo este documento a la hora de confeccionar el Manual de Puestos".	31/7/2024

El Regidor Suplente Ulises Araya, apunta que, leyendo este seguimiento, sabemos que el tema del Manual de Puestos. Una vez que esté listo la propuesta habrá que remitirla para su revisión a la Auditoría tal cual y como habíamos acordado. Sin embargo, viendo parte de este seguimiento hay un tema que me llamó la atención con respecto al puesto 136 del Perito Valuador, menciona una resolución. En la cual al Perito se le modificaron varias de sus funciones, pero en el análisis que hace la Auditoría da cuenta de que hay parece opiniones encontradas tanto entre la Dirección del Area Técnica Operativa como el Area Administrativa Financiera. Y, siendo que además reitero, según este seguimiento de la Auditoría, pareciera que ya se modificó el perfil del puesto número 136. Me queda, la interrogante de porque se llevó esa forma, si sabemos que las modificaciones a los perfiles de puesto tienen que pasar por acá por el Concejo Municipal, quería ver si nos podría suministrar un poco de información al respecto y qué va a pasar, con las funciones de ese puesto, siendo que hay opiniones encontradas entre esas 2 direcciones que es de donde el Perito, va a pasar de una a la otra.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, considera que, lo que le puedo decir respecto al Perito es que se hizo no modificación de funciones lo que se hizo fue un traslado que por recomendación de la Auditoría. La persona que lo tenía que fiscalizar, por ejemplo, don Jorge, no tenía los conocimientos para lo que él hacía. Acá, sino más bien el Area Operativa, don José Zumbado, que su formación es Topógrafo, era mejor que estuviera en esa área y no en la de Financiero porque era muy difícil para don Jorge fiscalizar o llámese también doña Hazel, que él estaba en la parte de Contabilidad. También fiscalizarlo, lo que son los avalúos, que lo más fuerte de él en este momento y se trasladó al Area Operativa, pero con las mismas funciones y siempre dando énfasis, especialmente a que todo lo que tiene que ver, con la NIC's, todos los avalúos para tener actualizado esa parte de la NIC's que obliga a NIC's a estar actualizado todos los bienes de la Municipalidad tengan lo más actualizadas posible. Él lo va a seguir haciendo, pero no, se le cambiaron a funciones se hizo un traslado, por ese motivo porque don José solo lo puede fiscalizar don Jorge más difícil para él porque no es su fuerte, pero siempre va a seguir haciendo todos los avalúos de la Municipalidad, todas las funciones ahí, pero no, se le cambiaron las funciones, no sé, quién le contó eso que le cambiamos la función.

El Regidor Suplente Ulises Araya, detalla que no me lo contó nadie la nota y yo lo leí de este seguimiento de Auditoría. Acá viene específicamente, de hecho, se encuentra en la página número 4 y ahí se desarrolla lo que vino a partir de la resolución suya, la MB -R-056-2023. Fue del 29/11/2023, parte de lo que está señalando la Auditoría, inclusive en sus conclusiones, es que tiene que seguirse el debido proceso a la hora de hacer las modificaciones a este puesto. Incluso me permito citar, dice, la Auditoría. Se concluye que hay opiniones encontradas entre los externado por la Dirección del Area Técnica Operativa y el Area Administrativa Financiera. Respecto a los cambios sugeridos sobre las funciones del puesto número 136 de Perito Valuador y además, dichas modificaciones aún no han sido presentadas al Concejo para su aprobación. Por tanto, se recomienda que cualquier modificación al perfil del puesto número 136 Perito Valuador. Debe ser presentada al Concejo para su debido conocimiento y aprobación. Esto, como le digo, es citado textualmente de este seguimiento el SAI-03-2024 y por eso es que le hacía yo la consulta porque en ese caso sí, tendríamos que haberlo visto aquí en el Concejo primero.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, avala que realmente ese documento que está leyendo, yo no lo he leído. Me imagino que llegó primero de ustedes que a mí yo no lo he leído, no tengo conocimiento, tengo que revisar para ver, si hay algún malentendido entre nosotros o la Auditoría, qué

fue lo que pasó, pero sí el traslado fue más bien por recomendación. Es más aquí mismo en el Concejo, muchas veces se discutió que porque en la parte financiera y otra parte, la verdad es que tengo que ver leer este documento. En lo que hicimos porque cuando se consideraba que era lo más apropiado, pero ahora resulta que no, ahí seguiremos y los que vendrán resolverán el problema, porque, ya no sé.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, enumera que sí, en esos cambios de perfiles por supuestos cambios de perfiles. Yo no sé hasta dónde es que se revisan o es que le preguntan al funcionario qué es lo que hace o es que van a ver qué es lo que hace. Yo no sé, cómo es que funciona porque pareciera que hay cambios en los perfiles y los cambios de perfiles tienen que venir aquí, cómo hacemos para saber si supuestamente don Víctor Sánchez no sé cuántos perfiles tenía escritos, había hecho ese trabajo y ahora se modifica. Cómo hacemos para saber qué es lo que se está modificando en base a qué a un estudio de cargas de ese funcionario o a una llamada telefónica donde se le pregunta qué es lo que hace, cómo, se están cambiando.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, cuenta que insisto, para mí no hemos hecho ningún cambio, no sé, pero tengo que ver la documentación a ver qué es lo que pasó, porque era un traslado nada más de que estuviera bajo el cargo del Area Operativa y no y ya eso cómo se cambian los perfiles, sí, tienen que venir aquí. Yo no, entiendo, estamos con lo del Manual, ya lo vamos a actualizar, es decir, no hemos cambiado nosotros yo, al menos yo, del 2022 al 2024 no hay cambio de perfiles a nadie. He mandado a cambiar ni nada. No sé por qué.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, comunica que nada más por la aclaración a todos, ese oficio ingresó aquí el viernes, es muy probable que la Alcaldía no lo haya leído ni lo haya revisado, yo creo que estamos haciendo conjeturas aquí y análisis y preguntas que no vienen al caso, así que dejemos que la Alcaldía presente, las recomendaciones atiende el informe plantea el plan de acción y después de eso, si hay que analizar o discutir algo o preguntar algo, pero no tiene sentido. En ese momento empezó a hacerle preguntas a la Alcaldesa cuando es un informe que a nosotros nos está llegando hasta el viernes y me imagino que una fecha parecida le tuvo que haber llegado a la Alcaldía. Igual imagínese por favor, no entremos en preguntas ahora y análisis cuando no le pude contestar eso en este momento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Licda. Mariebelle Sancho García, Auditora Interna dirigido a la Licda. Thais Zumbado Alcaldesa Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración atender las recomendaciones de la Auditoría en el plazo establecido por Ley y mantener informado al Concejo Municipal hasta la resolución definitiva de este tema.

ARTICULO 7. Se conoce el Oficio ASAI-001-2024 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna, dirigido a la Licda. Thais Zumbado Alcaldesa Municipal. **ASUNTO:** ASESORÍA SOBRE PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN. De acuerdo con la Ley General de Control Interno N°8292, con respecto a las competencias de la Auditoría Interna establece lo siguiente:

“Artículo 22.-Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

(...) d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. (...)

Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, 1. Normas sobre Atributos, inciso 1.1.4 Servicios de la auditoría interna, que indica:

“Los servicios que presta la auditoría interna se clasifican en servicios de auditoría y servicios preventivos. Los servicios de auditoría comprenden los distintos tipos de auditoría. A los efectos, debe observarse la normativa aplicable. Los servicios preventivos incluyen la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.” (Lo subrayado es nuestro). Asimismo, esta norma define el Servicio de asesoría, así: “Es un servicio dirigido al jerarca y consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna. También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente.”

Por otra parte, la Contraloría General de la República mediante el criterio externado en el oficio No.DI-CR-190 (5202) del 20 de mayo del 2003 indica: “... los cuales es de interés referirse a tres fundamentales, a saber: las auditorías (esencialmente, financiera, operativa y estudios especiales), las asesorías y las advertencias. En ese sentido, de conformidad con lo preceptuado por la LGCI, y la doctrina y la técnica, tales procesos y actividades presentan las siguientes características principales: (...)

ii. La asesoría: consiste en proveer al jerarca criterios, opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones. Puede brindarse en forma oral pero de preferencia debe ser escrita, y se emite a solicitud de la parte interesada, sobre asuntos estrictamente de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias. En su forma más sencilla consistiría en un criterio con el sustento jurídico y técnico pertinente, que se exprese en una sesión del órgano colegiado o reunión con el jerarca unipersonal, según corresponda, bajo el supuesto de que quedará consignada en actas o, si es posible en un documento escrito. También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta dicha unidad a solicitud del jerarca. Los resultados de este análisis se expresan por escrito, y el documento correspondiente no se rige por el trámite del informe que prescribe la LGCI.

Además, la Contraloría General de la República mediante el criterio externado en el oficio No.DFOE-DL-0199 (02743) del 22 de febrero del 2018 manifiesta: “De previo a entrar en materia, es importante señalar que la auditoría interna en el ejercicio de la función de asesoría suministra criterios, observaciones, opiniones, advertencias y recomendaciones, como resultado de los requerimientos recibidos o de los procesos de control y fiscalización, lo que tiene la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa que le permitan tomar decisiones más informadas y quizá más ajustadas al ordenamiento jurídico y técnico. En ese mismo sentido, además, puede resultar fortalecido el sistema de control interno coadyuvando al logro de los objetivos institucionales.” Adicionalmente, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión 10-2022, del 15 de febrero del 2022 y por la Contraloría General de la República mediante el oficio N.06798 (DFOE-LOC-0519) del 25 de abril 2022, mismo que fue publicado en la Gaceta No 148 del 05 de agosto del 2022, se establece respecto al servicio de asesoría los siguiente:

“Artículo 32. Servicios de Auditoría. Los servicios que brinda la auditoría consisten principalmente en estudios de auditoría financiera, operativa y de estudios especiales. También presta servicios de carácter preventivo, constituidos por la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.

Como parte de los servicios preventivos, la Auditoría brinda asesoría al Concejo. Esa asesoría puede ser verbal o escrita, sobre asuntos de competencia de la Auditoría y a solicitud expresa del Concejo.
(...)

La asesoría y la advertencia, las decisiones que tome la administración con base en ellas quedan bajo su entera responsabilidad; sin embargo, la Auditoría verificará posteriormente, lo actuado por esta. Los resultados de los servicios preventivos se comunican por escrito en lo posible y por los medios que la Auditoría considere pertinentes, y para ello definirá contenido y forma de los informes, oficios u otros medios de comunicación conforme la naturaleza de los estudios o las situaciones que lo generen.” (Lo resaltado no es del original).

I. INTRODUCCIÓN

Este informe es el resultado de un estudio de auditoría que se desprende de la revisión particular de un proceso de reclutamiento y selección realizado por la Municipalidad. Esta auditoría evaluó las acciones realizadas por la Administración en cuanto al proceso de reclutamiento y selección que le permita a la Municipalidad de Belén:

- Verificar que los resultados obtenidos, se apaguen a la normativa vigente.
- Evaluar los controles atinentes al tema de estudio.
- Verificar el cumplimiento del procedimiento realizado y las causas que dan origen al proceso de reclutamiento y selección.

Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

- Estudio de la normativa interna y externa sobre reclutamiento y selección de personal, así como estudio de jurisprudencia relacionada a dicho proceso a nivel del Sector Público.
- Análisis documental de la información facilitada a la Administración.

Consultas realizadas a funcionarios de la Municipalidad.

II. RESULTADO OBTENIDO

Los procesos de reclutamiento y selección de recurso humano representan el paso a paso que guía el ingreso de personal a la institución, el objetivo principal es determinar, entre los diversos candidatos, a quienes sean idóneos para los puestos que existen en la organización. Es la puerta de entrada para los candidatos que tienen características y competencias personales que se ajustan a las necesidades institucionales. Debido a lo anterior, los procesos vinculados con el reclutamiento y selección de personal deben conducirse de forma que puedan garantizar la contratación de funcionarios, en cantidad y calidad, que reúnan las competencias idóneas (habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos) para el desempeño de cada puesto y que cumplan con las pruebas para obtener información complementaria sobre capacidades de actitudes y aptitudes del candidato relacionadas con el puesto ofertado. Adicionalmente un elemento importante para el desarrollo de la actividad sustantiva de la Municipalidad lo constituye su recurso humano, razón por la cual se considera relevante incentivar la mejora en la gestión del recurso humano mediante el fortalecimiento de sus instrumentos de gestión y de un proceso planificado de reclutamiento de manera que su diseño e implementación contribuya a prevenir riesgos en estos procesos y al logro de los objetivos institucionales.

A continuación, se detallan los pasos a considerar en un proceso de reclutamiento y selección:

Imagen N°1
Pasos Proceso de Reclutamiento y Selección.



Fuente: Informe de la Contraloría General de la República N° DFOE-CAP-IF-00019-2021.

La Municipalidad en el momento que se realizó el presente concurso carecía de un manual para el reclutamiento y selección del personal debidamente aprobado y divulgado, el cual es necesario para garantizar la uniformidad de los procedimientos y de los criterios de equidad en los procesos de escogencia de sus funcionarios, siendo que el objetivo más importante de dicha normativa es asegurar que la administración a través de su Unidad de Recursos Humanos contrate personal idóneo para el desempeño de cada puesto y favorecer la ejecución eficiente de los procesos, actividades y transacciones en procura del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Carrera Administrativa. Con respecto al ingreso a la carrera administrativa municipal y la medición de idoneidad el artículo 128 del Código Municipal dispone que:

“Artículo 128.-Para ingresar al servicio dentro del régimen municipal se requiere:

a) Satisfacer los requisitos mínimos que fije el Manual descriptivo de puestos para la clase de puesto de que se trata.

b) Demostrar idoneidad sometándose a las pruebas, exámenes o concursos contemplados en esta ley y sus reglamentos. (...)” (El resaltado no es del original)

Asimismo, en los artículos 133 y siguientes de ese cuerpo legal, se regula lo correspondiente al procedimiento para la selección y el reclutamiento del personal municipal, destacando que éste se seleccionará por medio de pruebas de idoneidad tal y como se muestra a continuación:

“Artículo 134.-El personal se seleccionará por medio de pruebas de idoneidad, que se administrarán únicamente a quienes satisfagan los requisitos prescritos en el artículo 125 de esta Ley. Las características de estas pruebas y los demás requisitos corresponderán a los criterios actualizados de

los sistemas modernos de reclutamiento y selección, así como al principio de igualdad y equidad entre los géneros y corresponderán a reglamentaciones específicas e internas de las municipalidades. Para cumplir la disposición de este artículo, las municipalidades podrán solicitarle colaboración técnica a la Dirección General de Servicio Civil.” (El resaltado no es del original)

Idoneidad del Personal. En relación con el tema de la idoneidad del personal la Procuraduría General de la República en su dictamen C-138-2018 del 14 de junio del 2018, señala en lo de interés lo siguiente: “Y cabe destacar que esto es así, porque “la idoneidad” es un concepto complejo que no se agota únicamente como sinónimo de antigüedad por servicio acumulado en el puesto o de simple récord académico, sino que incluye una serie de aptitudes requeridas para asegurar la efectividad en la función pública (sentencia No. 2001-12005, Sala Constitucional). Y serán las características propias del puesto, las que deberán definir los requisitos y aptitudes que la persona debe ostentar para acceder al cargo (Resolución N°2009-13604, Sala Constitucional). Es así, que conforme al régimen jurídico de “carrera administrativa” instaurado en nuestro país, las Administraciones Públicas incluidas las corporaciones municipales, que deben servir a los intereses generales con objetividad y eficacia (art. 191 constitucional), tienen que seleccionar a sus funcionarios con respeto al principio de igualdad, pero sobre todo de acuerdo a criterios de mérito y capacidad –idoneidad comprobada- (art. 192 Ibídem). Por consiguiente, las Municipalidades tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para la provisión regular de las plazas vacantes, pero debe hacerlo con total y pleno sometimiento al régimen jurídico de acceso al empleo público vigente, instaurado constitucional y legalmente como un ineludible proceso selectivo depurador a base de idoneidad comprobada (arts. 191 y 192 de la Constitución Política y Estatuto de Servicio Civil).” (El resaltado no es del original)

Por otro lado, igualmente la Procuraduría General de la República en su dictamen C-086-2016 del 26 de abril del 2016, menciona: “De acuerdo con la jurisprudencia de la Sala Constitucional, la idoneidad para ocupar un cargo está referida a la comprobación de que una persona tiene las mejores cualidades y calidades para desempeñar determinado puesto público: “La Sala ha considerado que la “idoneidad” a la cual alude la Constitución Política no se refiere solamente a las condiciones “académicas” o “físicas”, sino que se trata de un conjunto de elementos o factores de distinta naturaleza que en su conjunto provocan que una persona sea la más idónea para ocupar un cargo determinado.” (Sala Constitucional, resolución número 2009-13590 de las catorce horas y un minuto del veintiséis de agosto del 2009)” (El resaltado no es del original). De igual forma la Procuraduría en su dictamen C-061-2016 del 01 de abril del 2016, indica: “Sobre el ingreso al régimen de empleo público y la carrera administrativa en las Municipalidades, ya este Órgano Asesor se ha pronunciado en los siguientes términos, en el Dictamen C-195-2010 del 06 de setiembre del 2010:

“El artículo 192 de la Constitución Política establece un régimen de empleo público estatutario diferenciado del régimen de empleo privado. Este régimen se asienta en dos principios fundamentales: la necesaria comprobación de la idoneidad para el ingreso y la estabilidad en el empleo. Señala el artículo constitucional en comentario lo siguiente:

“Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos. “ La idoneidad como presupuesto para el ingreso de los trabajadores al Estado, hace referencia al cumplimiento de una serie de requisitos que les permitan desarrollar eficientemente la función pública que les ha sido encomendada. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha indicado que la idoneidad “

significa que es condición necesaria para el nombramiento de los servidores públicos, “con las excepciones que esta Constitución o el Estatuto de Servicio Civil determinen”, tener o reunir las características y condiciones que los faculten para desempeñarse óptimamente en el trabajo, puesto o cargo público, es decir, reunir los méritos que la función demande” (Sala Constitucional, resolución número 1999-6796 de las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del primero de setiembre de mil novecientos noventa y nueve). De igual manera, ese Tribunal Constitucional ha señalado que la idoneidad no está referida únicamente al cumplimiento de requisitos académicos, sino que incluye una serie de aptitudes requeridas para asegurar esa efectividad en la función pública.

La norma constitucional encuentra eco en el artículo 119 del Código Municipal, que establece:

“Para ingresar al servicio dentro del régimen municipal se requiere: ...

b) Determinar la idoneidad sometiéndose a las pruebas, exámenes o concursos contemplados en esta ley y sus reglamentos.”

El procedimiento por excelencia para la comprobación de la idoneidad es el concurso, que le permite a la entidad, por un lado, comprobar la idoneidad de las personas que están solicitando el puesto, y por otro lado, la competencia le asegura el que pueda contar con los mejores candidatos posibles para ocupar el puesto. En este sentido, ha indicado la Sala Constitucional, lo siguiente: “La Sala entiende que en el sector Público los concursos para llenar plazas es el medio natural mediante el cual se abre la posibilidad a todos aquellos sujetos que cumpliendo los requisitos académicos, y de experiencia laboral sean aptos para ocupar el puesto que se sacó a concurso, para con ello cumplir con el mandato constitucional establecido en el artículo 192, de la “idoneidad comprobada” garantizándose la eficiencia de la función de la administración. (Sala Constitucional, resolución número 1997-5119 de las trece horas doce minutos del veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete)” (El resaltado no es del original).

De forma supletoria también se puede citar la normativa emanada por la Dirección General del Servicio Civil, la cual en el artículo 15 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil señala los diferentes tipos de idoneidad: moral, física y psíquica: “Todo aspirante a servir un puesto dentro del Régimen de Servicio Civil, deberá someterse a los concursos, investigaciones, pruebas, exámenes y demás procedimientos y recursos técnico-científicos que estime convenientes la Dirección General, con el objetivo de verificar que la persona reúna las condiciones físicas, morales y psicológicas y otras requeridas para el desempeño exitoso del cargo”. (El resaltado no es del original). Para comprobar la idoneidad moral de una persona se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 20, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil: “Para ingresar al Servicio Civil, se requiere:

(...)

a) Poseer aptitud moral y física propias para el desempeño del cargo, lo que se comprobará mediante información de vida y costumbres y certificaciones emanadas del Registro Judicial de Delincuentes, del Archivo Nacional, del Gabinete de Investigación y del Departamento respectivo del Ministerio de Salud”. (El resaltado no es del original).

En ese sentido, el artículo 9, inciso c) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil señala, en lo que interesa:

“Son requisitos para ingresar al Servicio Civil, aparte de lo establecido por el artículo 20 del Estatuto, los siguientes:

(...)

b) Poseer aptitud física, psíquica y moral satisfactorias. Para este efecto se realizarán las investigaciones que se estimen pertinentes, para lo cual las instituciones y servidores públicos

brindarán toda información que les sea requerida. Si como resultado de dichas investigaciones se comprobare que los candidatos no poseen aptitud satisfactoria, se podrá, en forma temporal o indefinida, no tramitar las ofertas o la elegibilidad del candidato”. La idoneidad física, por su parte, contempla dos aspectos diferentes. En primer término, se refiere a la capacidad muscular o la destreza manual requeridas para desempeñar determinados puestos. El artículo 15 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, establece lo siguiente: “Los concursos para puestos que por la naturaleza de sus funciones requieran esencialmente destreza manual, fuerza física o el dominio de un oficio mecánico, con la debida orientación de la Dirección General, pueden ser tramitados directamente en los ministerios e instituciones donde se produce la vacante”.

Pruebas de idoneidad. El principal medio de comprobación de la idoneidad, como ya se mencionó, cuando se hizo referencia al Código Municipal, está constituido por las pruebas de idoneidad. Se trata de pruebas estandarizadas que se aplican a los aspirantes, con la finalidad de medir la presencia en ellos de una serie de características morales, físicas y psíquicas que se consideran necesarias para el desempeño de un puesto determinado. Su fundamento legal se encuentra en el artículo 22 del Estatuto de Servicio Civil, que dispone lo siguiente: “La selección se hará por medio de pruebas de idoneidad a las que se admitirá únicamente a quienes satisfagan los requisitos que establece el Capítulo IV. Para la preparación y calificación de las pruebas la Dirección General deberá requerir el asesoramiento técnico de los organismos donde ocurran las vacantes, cuyos jefes estarán obligados a darlo. Podrá también la Dirección General asesorarse de otros organismos o personas”.

Además, la Sala Constitucional estableció en el voto 60-94 del 05 de enero de 1994, que para llegar a ocupar una plaza en propiedad dentro del Régimen de Servicio Civil no basta con desempeñar el puesto durante un tiempo determinado, sino que el interesado debe someterse a los mecanismos de comprobación de la idoneidad que se han indicado en los párrafos anteriores:

“(…) La Constitución Política establece la existencia de un Estatuto de Servicio Civil que regulará las relaciones entre los servidores públicos y el Estado. Para que estos servidores puedan pertenecer a este Régimen es requisito indispensable la idoneidad comprobada, lo cual significa que los servidores deben reunir las condiciones y características que los facultan para desempeñarse en forma eficiente en el trabajo, sea reunir los méritos necesarios que el cargo demande. De este modo, una vez que los candidatos para ocupar determinadas plazas se han sometido a una serie de pruebas y han cumplido con ciertas condiciones establecidas por ley, pasan a integrar una lista de elegibles, que posteriormente será tomada en cuenta en el momento de hacer los nombramientos en propiedad, los cuales serán nombrados a base de tal idoneidad. En el caso de la recurrente, si la misma no ha sido nombrada en propiedad en la plaza que ha venido ocupando en forma interina durante siete años, ello no se ha debido a una negligencia de parte de la Administración, sino al hecho de que la recurrente no pertenece al régimen de Servicio Civil (tal y como se desprende del informe rendido bajo juramento folio 12), lo cual significa que no se ha sometido al cumplimiento de los requisitos indispensables para integrar la lista de elegibles y poder posteriormente tener la opción de ser nombrada en propiedad (...)” De igual forma la Sala en su resolución N° 14905 – 2018 del 07 de Setiembre del 2018, indicó en lo de interés lo siguiente: “Por otra parte, en sentencia número 2010-021051 de las 14:57 horas del 21 de diciembre de 2010, este Tribunal indicó que: “SOBRE EL LIBRE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD. Debe indicarse, en primer lugar, que en lo referente a la relación de empleo entre el Estado y los servidores públicos, así como lo relativo a sus nombramientos, los artículos 192 y 193 de la Constitución Política garantizan el derecho de libre acceso a los cargos públicos, en condiciones de igualdad y a partir del sistema de méritos que el propio constituyente denominó "idoneidad comprobada". En concordancia con lo anterior, los concursos públicos

destinados a conformar los registros de elegibles que han de servir como base para efectuar nombramientos en propiedad o de forma interina, les permiten a las personas interesadas ser nombradas en determinado puesto o cargo público, concursar por un nombramiento y enfrentarse con los demás aspirantes, en un plano de igualdad y en el marco de una evaluación objetiva de sus antecedentes y condiciones personales. Ello, a fin de establecer si cumplen los requisitos y características necesarias para desempeñarse óptimamente en determinada plaza, es decir, que reúnen los méritos que la función demanda. Dicho procedimiento confiere a los oferentes –como ya se indicó- la posibilidad de concursar y acceder en condiciones de igualdad, en resguardo de los derechos fundamentales establecidos en los artículos 33 y 56 de la Constitución Política. En ese mismo contexto, este Tribunal ha señalado que la libertad de trabajo garantiza la libre escogencia entre el sinnúmero de ocupaciones lícitas la que más convenga o agrade al administrado para el logro de su bienestar y, correlativamente, el Estado se compromete a no imponerle una determinada actividad y respetar su esfera de selección. Para lo cual el Estado debe implementar políticas en las instituciones estatales, para establecer los requisitos adecuados para desempeñar un puesto, los cuales además deben basarse en parámetros de razonabilidad y proporcionalidad (...)” (lo resaltado no es del original).

El cumplimiento de estos elementos básicos de la función pública solamente puede ser alcanzados, si la propia Administración Pública establece medios adecuados que posibiliten la contratación de personal debidamente capacitado y con un marco ético apropiado, toda vez que el empleado público es quien finalmente ejecuta el servicio público y, en consecuencia, quien define, con su accionar cotidiano, el rumbo y la forma en que el Estado cumple sus tareas. Sobre este punto, en sentencia número 2010-011691 de las 15:22 horas del 06 de julio de 2010, la Sala señaló:

“Con base en la doctrina expuesta en los considerandos anteriores, la actuación de la Dirección General de Servicio Civil lesiona el principio de eficacia, pues la mecánica dispuesta para configurar el registro de elegibles propiamente docentes, al basarse en datos desactualizados, atenta contra los objetivos de seleccionar personal en condiciones de igualdad y con fundamento en la idoneidad. Precisamente, se configura un trato discriminatorio, en la medida que a los trabajadores que se han superado y obtenido nuevos conocimientos y destrezas, la Administración les impide la correspondiente valoración actualizada de sus atestados y los coloca en el mismo nivel de quienes no han hecho mayor esfuerzo por mejorar su calificación. Asimismo, se violenta el principio de idoneidad porque no se escoge al funcionario que en realidad y en el momento propio de la selección, cuenta con el mejor atestado. De igual modo se lesiona el principio de eficiencia, ya que no se está procurando el uso racional del recurso humano, lo que afecta, además, al derecho a la educación, pues no se escogen los docentes mejor calificados, requerimiento sine que non para la buena calidad de la educación pública en Costa Rica. En virtud de lo expuesto, el amparo deviene del todo procedente.” (lo resaltado no es del original)

Así las cosas, el Constituyente promovió la necesaria instauración de un sistema de gestión en los procedimientos de acceso al empleo público basado en parámetros objetivos a fin de asegurar el principio de idoneidad en la función pública. Con base en los ordinales 191 y 192 de la Constitución se promulgó el Estatuto de Servicio Civil, cuerpo normativo encargado de regular las relaciones entre servidores públicos y el Estado, así como de establecer los requerimientos necesarios para acreditar la idoneidad de los postulantes. Estos principios han sido, a su vez, recogidos en la Carta Iberoamericana de la Función Pública, aprobada en la V Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado celebrada Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 26-27 de junio de 2003. En tal instrumento se estatuyó, entre otros principios rectores de todo el sistema de la

función pública, que el mérito, desempeño y capacidad son criterios orientadores del acceso, la carrera y las restantes políticas de recursos humanos, lo que evidentemente incluye la gestión de empleo público (artículo 8). Específicamente, en lo concerniente a la gestión de los procedimientos de acceso al empleo público, entre otras características, se destaca que la elección del mejor candidato debe darse de acuerdo con los principios de mérito y capacidad (artículo 20 g), para cuyo efecto se pueden utilizar diversos instrumentos de selección, como el análisis de la información biográfica de los candidatos y la valoración de sus méritos y referencias, pruebas de conocimiento -orales o escritas-, físicas, o de aptitudes o capacidades, ejercicios y simulaciones demostrativos de la posesión de habilidades y destrezas, superación de pruebas psicométricas relacionadas con la exploración de rasgos de personalidad o carácter, exámenes médicos, entrevistas de selección, cursos selectivos de formación, períodos de prueba o prácticas (artículo 21).

En cuanto al punto antedicho, atinente a cursos relacionados con cargos profesionales, lo cual es precisamente materia de discusión en este amparo, está claro que para medir el mérito y la capacidad, es indispensable que luego de cumplidas las condiciones de admisibilidad para la candidatura, se califique el conocimiento o dominio del oferente relativo al campo profesional en que concursa, así como su nivel de razonamiento. Ciertamente, también podrían valorarse otros aspectos relacionados con la aptitud, la actitud, u otras características de la personalidad evaluables a través de pruebas psicométricas o similares; sin embargo, resulta inadmisibles que del todo no se evalúe la capacidad de razonamiento y el nivel de conocimiento del oferente, toda vez que la condición sine qua non para el desempeño de un puesto profesional es, como se indicó, el conocimiento o dominio del oferente relativo al campo profesional en que concursa, así como su nivel de razonamiento, lo que no se mide con la mera presentación de títulos académicos. Estos son un indicativo valioso, sobre todo en cuanto a las condiciones de admisibilidad para una candidatura; empero, es determinante lo que en realidad se domina y razona.” (Resaltado no es del Original).

Con respecto a señalado por la sala constitucional es importante reafirmar que ante la presencia de procesos de selección de cargos profesionales es de suma importancia se califique el conocimiento o dominio del oferente relativo al campo profesional en que concursa, así como su nivel de razonamiento. Adicionalmente, la norma 2.4 del Manual de normas generales de control interno dispone que el control interno debe incluir las políticas y los procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración del recurso humano de la institución, de manera que se asegure desde el reclutamiento y hasta el mantenimiento al servicio de la institución, de funcionarios que reúnan competencias idóneas para el desempeño de cada puesto:

“2.4 Idoneidad del personal. El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con ese propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y la actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.”

III. CONCLUSIONES. Sobre lo anterior se informa que, de acuerdo con la revisión preliminar efectuada por esta Auditoría, sobre lo indicado en los hechos señalados en el acuerdo, se concluye lo siguiente:

- El procedimiento de reclutamiento y selección debe considerar la definición de predictores de evaluación de idoneidad adecuados, que permitan someter a los postulantes a las pruebas, exámenes

o concursos requeridos, de forma tal que se disponga de un informe técnico respecto de la idoneidad para la ocupación de un puesto lo cual lo exige el Código Municipal, el omitir lo anterior conlleva al riesgo de nombrar personal que no esté capacitado o no sea competente para desempeñar eficientemente las funciones que le corresponden y podría afectar el cumplimiento y desempeño de las labores asignadas.

- En cuanto a las actividades de control interno aplicadas en la Municipalidad se puede concluir que la Unidad de Recursos Humanos le corresponde asegurar razonablemente que todo proceso de reclutamiento y selección en la Municipalidad se realice apegado a un marco que comprenda la correcta aplicación de las normas relacionadas con dicho proceso, mediante la definición clara, precisa y ordenada de políticas, directrices y lineamientos que direccionan el accionar de la unidad.

- Con respecto a la eficiencia y transparencia en el proceso de reclutamiento se concluye que la incorporación de personal idóneo a la función pública es la principal exigencia que debe alcanzarse en lo que a gestión de empleo público corresponde, por lo que el proceso de reclutamiento y selección de personal debe garantizar mediante los procesos que lo integran, este cometido. Debido a ello, es indispensable que la Municipalidad oriente una gestión del reclutamiento y selección de personal que logre satisfacer las necesidades institucionales siempre apegado al marco jurídico.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

A la Administración

1. Valorar ajustar el Procedimiento para el Reclutamiento y Selección de Personal de manera que se consideren las actividades y mecanismos de control requeridos en la ejecución de la revisión de atestados, aplicación de pruebas, selección de candidatos, aplicación de entrevistas, selección final de candidatos, aval del nombramiento y conformación del expediente de los requerimientos; además de los mecanismos empleados por la entidad para evaluar la idoneidad del personal que se va a contratar; que se corrijan las situaciones identificadas en la presente asesoría en procura de la prevención de riesgos, el cumplimiento de normativa y la mejora continua del proceso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Licda. Mariebelle Sancho García, Auditora Interna dirigido a la Licda. Thais Zumbado Alcaldesa Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración atender las recomendaciones de la Auditoría en el plazo establecido por Ley y mantener informado al Concejo Municipal hasta la resolución definitiva de este tema.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 15 del Viernes 26 de enero del 2024, se publicó el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria 2-2024, Artículo 4, celebrada el once de enero del dos mil veinticuatro, Reforma del Reglamento para el Otorgamiento de una Orden a Belemitas de Trayectoria en el Servicio a la Comunidad como homenaje póstumo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Alcaldía Municipal y a la Unidad de Cultura para su implementación.

ARTÍCULO 9. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 15 del Viernes 26 de enero del 2024, se publicó el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria 2-2024,

Artículo 5, celebrada el once de enero del dos mil veinticuatro, Reglamento de Ética de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Alcaldía Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos para su implementación.

ARTÍCULO 10. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, en cumplimiento del Reglamento de Sesiones Artículos 78, 79, 80, 81 y 82, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite del Acta 53-2023 al Acta 61-2023.

– Acta 53-2023. Artículo 7. Puedan enviar en el siguiente informe un cronograma de las actividades y lo pendiente que está, por dónde están caminando las actividades y qué tiempo están durando, un mapa de ruta con las actividades y los tiempos para tener nosotros el tiempo que va a tardar este proceso en finalizar este proceso de actualización del Plan Regulador.

– Acta 53-2023. Artículo 35. Consultarle a la Municipalidad de San José y el Ministerio de Salud Central respecto a las gestiones que se están realizando para proceder con el cierre administrativo del relleno sanitario de la Carpio.

- Acta 55-2023. Artículo 2. Se le solicita la administración en manos de la Alcaldía, la Unidad Alcantarillado Sanitario y la Unidad Ambiental y cualquier otra área que tenga competencia en el tema, realizar la respectiva investigación y análisis para brindarle respuesta a las interesadas con copia a este Concejo Municipal en el plazo indicado por ley. Se atiende a Elena Garro Zumbado Secretaria y Sandra Irene Zumbado Presidente. Manantial de Tina Sociedad Anónima, solicitud de protección ambiental en la propiedad, debido a un trabajo de la Municipalidad en donde desviaron las aguas sucias que han generado problemas de lavado de tierra y contaminación.

- Acta 55-2023. Artículo 4. SEGUNDO: Avalar el informe ASESORÍA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL. TERCERO: Solicitar a la Administración mantener informado a este Concejo Municipal sobre las medidas tomadas, para subsanar los hallazgos hasta el cierre de este informe de Auditoría. Oficio ASAI-008-2023 de la Licda. Ericka Reyes García, Auditora Interna. ASUNTO: ASESORÍA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL.

- Acta 55-2023. Artículo 5. SEGUNDO: Avalar el Oficio SAI-09-2023 la Licda. Ericka Reyes García, Auditora Interna. SEGUIMIENTO ANUAL DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR) A LA MUNICIPALIDAD DE BELEN AL 13 SE SETIEMBRE DE 2023. TERCERO: Solicitar a la Administración mantener informado a este Concejo Municipal sobre las medidas tomadas, para subsanar los hallazgos hasta el cierre de este informe de Auditoría. Oficio SAI-09-2023 de la Licda. Ericka Reyes García, Auditora Interna. ASUNTO: SEGUIMIENTO ANUAL DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR) A LA MUNICIPALIDAD DE BELEN AL 13 SE SETIEMBRE DE 2023.

- Acta 55-2023. Artículo 8. Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-281-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° CEAPM-01-2023, suscrito por

la señora Andres Arce Barrantes, Coordinadora de la Comisión Ley 10359, por medio del cual presentan los siguientes documentos: - Plan de condonación. - Reglamento para la Exención (avalado por la Dirección Jurídica en oficio DJ-368-2023). - Estudio Técnico Financiero

- Acta 55-2023. Artículo 10. Convocar a una sesión de trabajo con el Tomás Valderrama González para la presentación del III Entregable del Proceso de Control Interno 2023, la cual será coordinada entre la Secretaría y la Presidencia del Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-283-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido memorando N° MB-ACI-OF-09-2023, suscrito por el señor Tomás Valderrama González, Asesor de Control Interno, por cuyo intermedio presentan el informe del proceso de Control Interno para su conocimiento, valoración, análisis y otros fines que consideren pertinentes en el ámbito de su competencia, se remite los informes y documento relacionado, correspondientes al III Entregable de la contratación en desarrollo, como parte del Ciclo de Control Interno 2023-2026.

- Acta 55-2023. Artículo 20. Solicitar a la Administración Municipal copia de la repuesta remitida a la Sala Constitucional para conocimiento del Concejo Municipal. Msc. Juan Diego Quirós Delgado.

- Acta 55-2023. Artículo 21. SEGUNDO: Solicitar a SENARA un avance del estudio del Balance hídrico del Cantón de Belén. TERCERO: Solicitar a la Unidad Ambiental le remita a esta Comisión el análisis de las Concesiones del estudio tarifario que se encuentra en Estudio de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. CUARTO: Coordinar una Mesa de Trabajo Interinstitucional con AYA, Dirección de Aguas, SENARA, INCOP, MINAE, Comité Bandera Azul y Administración del Ojo de Agua dicha mesa será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal y la Presidencia Municipal.

- Acta 55-2023. Artículo 22. SEGUNDO: Solicitar a SENARA un avance del estudio del Balance hídrico del Cantón de Belén. TERCERO: Solicitar a la Unidad Ambiental le remita a esta Comisión el análisis de las Concesiones del estudio tarifario que se encuentra en Estudio de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. CUARTO: Coordinar una Mesa de Trabajo Interinstitucional con AYA, Dirección de Aguas, SENARA, INCOP, MINAE, Comité Bandera Azul y Administración del Ojo de Agua dicha mesa será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal y la Presidencia Municipal.

- Acta 55-2023. Artículo 25. SEGUNDO: Solicitar a SENARA un avance del estudio del Balance hídrico del Cantón de Belén. TERCERO: Solicitar a la Unidad Ambiental le remita a esta Comisión el análisis de las Concesiones del estudio tarifario que se encuentra en Estudio de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. CUARTO: Coordinar una Mesa de Trabajo Interinstitucional con AYA, Dirección de Aguas, SENARA, INCOP, MINAE, Comité Bandera Azul y Administración del Ojo de Agua dicha mesa será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal y la Presidencia Municipal.

- Acta 55-2023. Artículo 26. Solicitar a la Unidad de Obras información complementaria sobre Calle Lola de año anteriores.

- Acta 55-2023. Artículo 32. Mantener informado a este Concejo Municipal sobre las acciones que se lleven a cabo para mejorar el desempeño de la Municipalidad de Belén en el índice de gestión de servicios municipales. Oficio 12204, DFOE-LOC-1554 de Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, Contraloría General de la República.
- Acta 55-2023. Artículo 43. se remita al Ministerio de Salud para que analice y le brinde una respuesta a este Concejo Municipal, con copia a los interesados de todas las gestiones que se hagan. Trámite 4208-2023 de Melissa Flores Nuñez, representante de Ciudad Cariari ante COMIMA.
- Acta 58-2023. Artículo 22. Remitir a la Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Correo electrónico de Yordi Magín, Presidente de la Asociación Prodefensa de Sordos de Costa Rica, José Ignacio Fernández, Presidente de Personas Sordas del Área Metropolitana.
- Acta 59-2023. Artículo 6. Se le solicita a la Administración brindar copia de lo solicitado por la Auditoría Interna en el plazo establecido y mantener informado al Concejo Municipal hasta la finalización y cumplimiento de todo lo solicitado. Oficio OAI-340-2023 de la Licda. Ericka Reyes García, Auditora Interna a.i. ASUNTO: REMISIÓN DEL INFORME INF-AI-12-2023. Para su conocimiento, le remito el Informe INF-AI-12-2023 ESTUDIO SOBRE AYUDAS OTORGADAS A TERCEROS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL COVID-19 POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.
- Acta 59-2023. Artículo 7. Se le solicita a la Administración brindar copia de lo solicitado por la Auditoría Interna en el plazo establecido y mantener informado al Concejo Municipal hasta la finalización y cumplimiento de todo lo solicitado. Oficio SAI-010-2023 de la Licda. Ericka Reyes García, Auditora Interna a.i. dirigido a Thais Zumbado Ramírez, Alcaldesa Municipal. ASUNTO: SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (CFIA) AL 28 DE SETIEMBRE DE 2023.
- Acta 59-2023. Artículo 8. Se le solicita a la Administración brindar copia de lo solicitado por la Auditoría Interna en el plazo establecido y mantener informado al Concejo Municipal hasta la finalización y cumplimiento de todo lo solicitado. Oficio SAI-11-2023 de la Licda. Ericka Reyes García, Auditora Interna a.i. ASUNTO: SEGUIMIENTO PARCIAL AL INFORME INF-AI-01-2023 ESTUDIO SOBRE EL PROCESO DE VALORACION DE LOS BIENES INMUEBLES PARA TERRENOS DE USO AGROPECUARIO EN LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023.
- Acta 59-2023. Artículo 9. Se le solicita a la Administración brindar copia de lo solicitado por la Auditoría Interna en el plazo establecido y mantener informado al Concejo Municipal hasta la finalización y cumplimiento de todo lo solicitado. Oficio SAI-12-2023 de la Licda. Ericka Reyes García, Auditora Interna. ASUNTO: SEGUIMIENTO INFORME INF-AI-10-2023 AUDITORIA OPERATIVA ESTUDIO PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- Acta 59-2023. Artículo 12. Solicitar a la Dirección Jurídica que prepare el proyecto de ley y sea remitido al Concejo Municipal para su aprobación, en relación a la Permuta de Terrenos correspondiente a parte de áreas Públicas de la Urbanización Residencial Belén.
- Acta 59-2023. Artículo 16. Nombrar a don Luis Álvarez como Presidente del Órgano Director. Oficio AMB-MC-288-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: órgano Director. Advertencia AAI-001-2022 “Advertencia sobre Acuerdo 0712/2021”.
- Acta 59-2023. Artículo 19. Se agradece mantener informado al Concejo Municipal hasta finalizar con las obras en su totalidad. Oficio N° AC-171-2023, suscrito por el señor Eduardo Solano Mora, Unidad de Acueducto, por cuyo intermedio presenta el avance de cambio de Tubería de Asbesto.
- Acta 59-2023. Artículo 46. Se queda a la espera de la respuesta por parte del Concejo Nacional de Viabilidad-CONAVI. Oficio DVI-2023-0794 de la Ing. Alba Lilliana Jimenez Puerta, Asesora Viceministro de Infraestructura MOPT, incluya “Proyecto de ampliación de la Radial Lindora”, dentro del préstamo de US\$450 millones del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE.
- Acta 59-2023. Artículo 48. Solicitarle a la Administración con base en las recomendaciones indicadas en el oficio, realizar las acciones necesarias y mantener informado al Concejo Municipal hasta el cierre de todas las gestiones que se deban de realizar. Oficio DVT-DGIT-ED-2023-1787 de Ing. Jorge David Fallas Huertas, Estudios Básicos Dpto. de Estudios y Diseños, DGIT, MOPT y la Ing. Carolina Malespín Muñoz Coordinadora Estudios Básicos Departamento de Estudios y Diseños, solicitud de intervención en la intersección de Calle 112 (Ruta de Travesía N°40712), con la Ruta Nacional N°111, para la instalación de un semáforo vehicular y cambio de vía de la Calle Don Calle 112.
- Acta 59-2023. Artículo 51. Se solicita a la Administración y al Comité Cantonal de Deportes, que una vez que esté firmado dicho convenio por todas las partes le remita copia a este Concejo Municipal. Convenio No. 501-09-2023 Convenio de Cooperación y manejo de fondos para el Proyecto “ACTÍVATE” Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación / Municipalidad de Belen CCDR de Belen.
- Acta 60-2023. Artículo 4. Solicitar a Administración dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoría Externa con copia al Concejo Municipal, dentro de un plazo prudencial, con el fin de fortalecer el control interno institucional y la oportuna rendición de cuentas. Oficio SAI-013-2023 de la Licda. Ericka Reyes García, Auditora Interna ai. ASUNTO: SEGUIMIENTO DEL INFORME SOBRE EL TRABAJO PARA ATESTIGUAR CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA, REALIZADA POR LA AUDITORIA EXTERNA PARA LOS PERIODOS 2019 Y 2020.
- Acta 60-2023. Artículo 5. Solicitar a Administración dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la auditoría externa con copia al Concejo Municipal, dentro del plazo establecido. Oficio SAI-014-2023 de la Licda. Ericka Reyes García, Auditora Interna ai. ASUNTO: SEGUIMIENTO AL

DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2020 (AUDITORIA EXTERNA).

- Acta 60-2023. Artículo 6. SEGUNDO: Solicitar a Administración dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la auditoría externa con copia al Concejo Municipal, dentro de un plazo establecido. TERCERO: Realizar una sesión de trabajo con la administración, el Concejo Municipal y la Auditoría Interna y que convoque a la Auditoría Externa, la definición de la fecha queda junto con el Presidente y la Secretaría del Concejo para poder llevarla a cabo el otro mes. Oficio SAI-015-2023 de la Licda. Ericka Reyes García, Auditora Interna ai. ASUNTO: SEGUIMIENTO DE LA CARTA DE GERENCIA DE LA AUDITORÍA EXTERNA, ESTADOS FINANCIEROS 2019-2020.
- Acta 60-2023. Artículo 12. Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-299-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. ASUNTO: Expediente convenio marco entre la Municipalidad de Belen- ADILA Programa de Formación y Sensibilización Artística. Hemos recibido memorando N° UC-121-2023, suscrito por la Sra. Yendri Echeverria Cerdas, de la Unidad de Cultura.
- Acta 60-2023. Artículo 13. Solicitarle a la Administración el criterio técnico y jurídico que respaldan la propuesta presentada, con el objetivo de que sea analizada en la Comisión de Gobierno Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Oficio AMB-MC-300-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. ASUNTO: Organigrama Municipalidad de Belen.
- Acta 60-2023. Artículo 15. Solicitar a los miembros del Concejo Municipal que aporten más insumos para la justificación, con el fin de que la administración la analice y realice la solicitud a la Comisión Nacional de Nomenclatura, para realizar el nombramiento del beneficio de café con el nombre de Gaspar Rodríguez Delgado.

Unidad Responsable	Acta	Fecha de Notificación
Alcaldía Municipal	Acta 55-2023. Artículo 2	04 Octubre 2023
	Acta 55-2023. Artículo 4	04 Octubre 2023
	Acta 55-2023. Artículo 5	04 Octubre 2023
	Acta 55-2023. Artículo 20	04 Octubre 2023
	Acta 55-2023. Artículo 32	04 Octubre 2023
	Acta 58-2023. Artículo 22	04 Octubre 2023
	Acta 59-2023. Artículo 6	11 Octubre 2023
	Acta 59-2023. Artículo 7	11 Octubre 2023
	Acta 59-2023. Artículo 8	11 Octubre 2023
	Acta 59-2023. Artículo 9	11 Octubre 2023
	Acta 59-2023. Artículo 48	11 Octubre 2023
	Acta 59-2023. Artículo 51	09 Octubre 2023
	Acta 60-2023. Artículo 4	19 Octubre 2023
	Acta 60-2023. Artículo 5	19 Octubre 2023
	Acta 60-2023. Artículo 6	19 Octubre 2023

	Acta 60-2023. Artículo 13	18 Octubre 2023
Comité Cantonal de Deportes	Acta 59-2023. Artículo 51	09 Octubre 2023
Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos	Acta 55-2023. Artículo 8 Acta 60-2023. Artículo 12	04 Octubre 2023 19 Octubre 2023
CONAVI	Acta 59-2023. Artículo 46	11 Octubre 2023
Concejo Municipal	Acta 60-2023. Artículo 15	19 Octubre 2023
Dirección Jurídica	Acta 59-2023. Artículo 12	11 Octubre 2023
Luis Álvarez	Acta 59-2023. Artículo 16	09 Octubre 2023
Ministerio de Salud	Acta 53-2023. Artículo 35 Acta 55-2023. Artículo 43	25 Setiembre 2023 29 Setiembre 2023
Municipalidad de San José	Acta 53-2023. Artículo 35	25 Setiembre 2023
Oficina del Plan Regulador	Acta 53-2023. Artículo 7	25 Setiembre 2023
Secretaría y la Presidencia del Concejo Municipal	Acta 55-2023. Artículo 10 Acta 55-2023. Artículo 21 Acta 55-2023. Artículo 22 Acta 55-2023. Artículo 25 Acta 60-2023. Artículo 6	04 Octubre 2023 04 Octubre 2023 04 Octubre 2023 04 Octubre 2023 19 Octubre 2023
SENARA	Acta 55-2023. Artículo 21 Acta 55-2023. Artículo 22 Acta 55-2023. Artículo 25	04 Octubre 2023 04 Octubre 2023 04 Octubre 2023
Unidad Alcantarillado Sanitario	Acta 55-2023. Artículo 2	04 Octubre 2023
Unidad Ambiental	Acta 55-2023. Artículo 2 Acta 55-2023. Artículo 21 Acta 55-2023. Artículo 22 Acta 55-2023. Artículo 25	04 Octubre 2023 04 Octubre 2023 04 Octubre 2023 04 Octubre 2023
Unidad de Acueducto	Acta 59-2023. Artículo 19	11 Octubre 2023
Unidad de Obras	Acta 55-2023. Artículo 26	04 Octubre 2023

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y agradecer el informe por parte de la Secretaría del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldesa Municipal girar instrucciones a todas las unidades para cumplir con los acuerdos pendientes e informar a este Concejo Municipal, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-022-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el oficio CMUS-002-2024, suscrito por la Señora Dulcehe Jimenez Espinoza, Coordinadora Comité de Movilidad Urbana Sostenible, mediante el cual presenta información a solicitudes explícitas por representantes del Plan Empresarial de Movilidad Sostenible (PEMS) en el acuerdo 6937/2023. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

CMUS-002-2024

En respuesta al Acuerdo del Concejo Municipal N°Ref.6937-2023, tomado en la Sesión Ordinaria 69-2023 realizada el 22 de noviembre del 2023, ratificada el 28 de noviembre del 2023, donde se presenta información y solicitudes explícitas del PEMS, al respecto le detallamos:

1. El CMUS desconoce el estado de las solicitudes ante el CTP, ya que fue el Concejo Municipal el gestor de estas solicitudes en esa instancia. Cualquier información, o si hace falta que se colaboración del CMUS, estamos atentos.

2. En el caso de un shuttle interurbano, a la Municipalidad de Belén no se le autorizó sin cobro, razón por la que el proyecto no se realizó hace ya varios años que se había planteado, desde la etapa de prefactibilidad.

3. En el caso de las estaciones de alquiler de bicicletas, se detalló en el CMUS-001-2024, el cual copio de manera textual: *“Desde hace varios años se han estado realizando diversos estudios de factibilidad y técnicos para la construcción e implementación de ciclovías en el territorio y el sistema de alquiler de bicicletas. El presupuesto con el que cuenta el CMUS no es elevado, y lamentablemente los estudios técnicos sí lo son, por lo que se ha ido cumpliendo con todas las etapas solicitadas por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito año con año. No se han podido realizar grandes avances pues todo requiere presupuesto y detalle. Igualmente, al tener el estudio de factibilidad, para continuar con los estudios técnicos se requería un aval del Concejo Municipal. Se enviaron los documentos en julio del 2022 y fue hasta casi abril 2023 cuando se aprobó que se pudiera continuar, por lo que ha habido atrasos también de tipo administrativo.*

Actualmente se venció el contrato que se mantenía con especialistas en transporte para la elaboración, y se está a la espera de que la Unidad de Obras Públicas y Gestión Vial realice la contratación del nuevo proceso. El CMUS solicitó la totalidad del dinero necesario para terminar estos estudios en el presupuesto ordinario del 2024. Una vez con estos estudios, se requiere aprobación del Concejo Municipal para enviarlo a estudio de la DGIT- MOPT, y luego presupuesto para su construcción e implementación. Referente al estudio de alquiler de bicicletas, tal y como arrojaron los resultados, no es posible para la Municipalidad de Belén realizar el proyecto si debe realizarlo de manera autónoma, por lo que se planteó la posibilidad de realizarlo con otras municipalidades pertenecientes a la Red Intercantonal de Movilidad Activa (RIMA), pero la red se encuentra en pausa por el momento, por lo que no se ha tenido avance en este tema. Se retomará el tema para agilizar el proceso.

Esta información es de conocimiento del PEMS, pues se han mantenido diferentes conversaciones con la señora María Isabel al respecto, y en las exposiciones que se han realizado en conjunto ante diferentes públicos se ha hablado del tema.

4. A pesar de que estuvimos en la sesión junto a Felipe Calcáneo del IFAM, donde se presentaron los datos obtenidos por el IMA, es la primera vez que se cuenta con un informe más visual de lo que se requiere, y creo que es muy valiosa la información en contraste con la encuesta realizada. Este informe se analizará en la próxima reunión del CMUS. El PEMS realizó entrega de los resultados (una reunión virtual), y se presentaron a la Unidad de Obras Públicas y Gestión Vial, pero como se detalló en el

CMUS-001-2024, *“el poder realizar gestiones oportunas tiene una planificación de al menos un año y su respectiva aprobación, pues lo que se trabaja en un año es lo que se decidió al año anterior. Igualmente se realizaron diseños específicos para implementar algunas de las intervenciones solicitadas, pero no se ejecutaron. Estas fueron entregadas al PEMS. También se les detalló alguna información solicitada para la construcción de un puente en Calle don Chico, donde se indicó que podrían colaborar”*.

La Unidad de Obras y Gestión Vial, encargados de realizar cambios ya sea en vías como en aceras, y quienes actualmente se encuentran también elaborando el Reglamento de Movilidad Peatonal, además de ser los representantes en la Junta Vial Cantonal. Quedamos atentos a sus consideraciones y siempre dispuestos a continuar el trabajo iniciado, ya que el PEMS es un actor de mucha importancia, pues tiene el músculo empresarial para que las cosas puedan caminar donde la burocracia y atrasos institucionales no agilizan.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Coordinación del Comité de Movilidad Urbana Sostenible.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-023-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el oficio TE-005-2024, suscrito por la Señora Florencia Murillo González, Unidad de Tesorería, mediante el cual presente el Manual de Procedimientos de la Unidad de Tesorería el cual tiene incorporado las observaciones indicadas al procedimiento de recaudación de ingresos, tomadas en el acuerdo 6731-2023. Al respecto se adjunta la documentación para su análisis y aprobación.

TE-005-2024

De acuerdo con la recomendación No.1 del Informe INF-AI-04-2014 de la Auditoría Interna, adjunto el Manual de Procedimientos de la Unidad de Tesorería, el cual tiene incorporado las observaciones indicadas al procedimiento de recaudación de ingresos, tomadas en el acuerdo 6731-2023. Esto con el fin de ser remitido al Concejo Municipal para su análisis y aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-024-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el oficio AC-18-2024 suscrito por el señor Eduardo Solano Mora, Unidad de Acueducto, mediante el cual presente respuesta en cuanto a los Medidores para lectura remota. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

AC-18-2024

Siendo consecuente con publicaciones realizadas por un partido político en su respectiva página y en relación a la sesión 07/24 del consejo municipal del 30 de enero de 2024, esta unidad de acueducto detalla lo siguiente: El partido Unión Belemita ha publicado en su página <https://unionbelemita.com/nuestras-acciones/>, para lo que interesa:

GESTION RESPONSABLE ELIMINANDO DESPERDICIOS: Indican que han solicitado apretar la faja donde hay desperdicios de dinero como el proyecto de medidores inteligentes, que resulto mal para las finanzas del cantón con grandes pérdidas económicas.

RESPUESTA: No es cierto que el proyecto de medidores inteligentes resulto mal para las finanzas de nuestro cantón. Como pueden atribuirse semejante afirmación cuando ni siquiera se ha realizado un estudio del caso en general, asunto en proceso de la Auditoría Interna. Para lo que interesa, el Proyecto Medidores para lectura remota(Medidores Inteligentes), corresponde a un proyecto de actualización y automatización con nueva tecnología para el Acueducto, siendo la Medición Remota una solución integral en beneficio de la Institución, desarrollando las condiciones que permiten unificar la automatización, tele gestión, medición, control y eficiencia de las redes de distribución, maximizando el uso de la infraestructura de telecomunicaciones existente, aspecto contemplado en el Plan Maestro de Agua Potable y estudios de Optimización Hidráulica del Acueducto de Cariari y Asunción, sectores donde se instalaron estos nuevos dispositivos.

El problema detectado con el display de los medidores de lectura remota es atribuible a aspectos de los dispositivos de responsabilidad de la Empresa Contratada y para tal efecto existe una Garantía contractual para la sustitución de estos, acción llevada a cabo a la fecha. De acuerdo con los resultados identificados por la Unidad de Acueducto, está demostrado que el Acueducto está registrando más consumo de agua en las rutas estudiadas donde se implementó el sistema de telemetría con medidores de lectura remota (Asunción y Cariari), además de mejorar la administración del recurso hídrico con un mayor y constante llenado de tanques generando un abastecimiento más equilibrado tanto en presiones de servicio como en la distribución de caudales, a nivel de recaudación es muy fácil ver en los reportes de la unidad de presupuesto que la misma ha venido en aumento en los últimos años, comprobando la falsedad de dicha afirmación.

Sesión 07/24 del concejo municipal realizada el 30 de enero de2024

Es importante mencionar el hecho de que en la sesión de concejo de martes 30 de enero, se realizaron una serie de comentarios por parte de una regidora del mismo partido político mencionado, los cuales muestran un total desconocimiento tanto del proyecto como del funcionamiento de los dispositivos así como de la casa fabricante de los medidores, lo cual demuestra también una desinformación de los canales y las fuentes de comunicación utilizados para generar estos comentarios, también están completamente desactualizados con la información real de todas las variables del proyecto. Esto es sumamente preocupante, ya que para realizar un comentario o generar una opinión de cualquier cosa, se debe tener información tangible, datos reales o cualquier información que respalden cualquier denuncia de un proyecto específico como el que nos compete, se vuelve muy sencillo realizar aseveraciones sin ninguna prueba que demuestre lo dicho tanto en la sesión mencionada como en muchas otras, demostrando así un pésimo manejo de la información y de las fuentes que generan la misma, ya que mi persona como profesional encargado del proyecto, no se me ha realizado ninguna consulta directa del mismo por parte del Órgano rector mencionado, lo que ya demuestra por sí solo un mal manejo de la información hacia toda la población.

A continuación se adjunta al informe remitido oportunamente a la Dirección de Servicios Públicos mediante oficio AC-228-23, donde se evidencia el proceso de las acciones presentadas en el proyecto de cambio de medidores a la vez que desmiente todas las aseveraciones realizadas hasta el momento.

INFORME

MEJORAS DEL PLAN MAESTRO DEL ACUEDUCTO- MUNICIPAL DE BELEN “MEDIDORES PARA LECTURA REMOTA”



Fuente: COPRODESA S.A.

Plan Maestro de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable de Belen-Heredia: Tomando en consideración la zona y los Sistemas, se consideró el área de estudio de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable de Belen-Heredia comprendiendo los tres distritos del cantón de Belen, San Antonio, La Ribera y Asunción, misma que presentó características físico-geográficas con topografías sumamente planas, que van desde los 975 m.s.n.m hasta los 875 m.s.n.m, en una longitud aproximada de unos 4.5 km, de extremo a extremo en su longitud mayor. Se estima que la precipitación promedio anual es de unos 2,000 mm; la temperatura promedio es alrededor de los 20 °C, siendo los meses más secos los de marzo y abril donde se producen temperaturas del orden de los 28 a 30 °C. y con temperaturas mínimas alrededor de los 14 °C en los meses más lluviosos, septiembre y octubre.

El cantón de Belen, se ha caracterizado en las últimas décadas por un gran desarrollo de industrias de alta tecnología y de otra índole, que se ubican principalmente en la zona industrial, que fue definida en los años 80 del siglo XX, como parte del Plan Regulador de la Gran Área Metropolitana (GAM). Asimismo, dentro de la zona en los últimos años, ha aumentado el crecimiento de Urbanizaciones de alto poder económico, que se ha incrementado la plusvalía de los terrenos de todo el cantón. Por otro lado, se han instalado también hoteles alta y media categoría, que igualmente han incrementado los valores de la tierra, además de que ha aumentado la demanda de los servicios con cuenta la Municipalidad. En cuantos a los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable del cantón de Belen, los tres distritos se abastecen de fuentes diferentes, pero que se encuentran interconectadas para las situaciones de emergencia, especialmente los sistemas de La Ribera y La Asunción. A continuación, se describe en términos generales, las fuentes con que dispone el Acueducto Municipal:

La Ribera nacientes: La parte alta de este distrito, se supe de agua de los manantiales La Soledad y Santa Bárbara, que abastece a los sectores de La Rusia y Cristo Rey, que se ubican sobre la calle que limita el cantón de Belén con el cantón de Flores, paralela a la Autopista General Cañas. Este

sistema es independiente de todos los otros subsistemas de Belén, excepto por una conexión que llega hasta el tanque de la Calle El Avión. La Ribera Alta y Baja. Se abastece de la naciente Los Sánchez, que se ubica a las orillas de Río Segundo, aguas abajo de las instalaciones de una empresa privada de tratamiento de maderas. Las estructuras de captación son de concreto, que en apariencia se encuentran en buen estado. Una de ellas está siendo rehabilitada por la empresa citada. Se estima que esta fuente es producto de los acuíferos de Barva, que descargan sobre este río en toda esta zona. Además, este subsistema cuenta con la producción tres pozos de producción, Los Mangos, Don Chico y Nuevo, que se incorporan al sistema a los tanques elevados y asentados, en el sitio del tanque Calle El Avión. El pozo Don Chico opera indistintamente para este subsistema y para La Asunción.

La Asunción: Este subsistema se abastece mayormente de la producción de los pozos de los tanques elevados, que suplen de agua a esos tanques desde los cuales se distribuye el agua por gravedad al sistema de la red de La Asunción y a un sector alto de San Antonio.

Cariari: Este sistema se abastece de tres pozos ubicados dentro de las urbanizaciones, denominados como: Doña Claudia, Parque Residencial y Doña Rosa. Solamente el agua del Parque Residencial llega a un tanque elevado. Los otros dos se incorporan a la red directamente.

San Antonio: Este distrito central, se abastece de dos manantiales Las Zamora o Belén, cuyas aguas llegan a un tanque de succión de una estación de bombeo, desde la cual se impulsa el agua hasta un tanque asentado de concreto, ubicado a unos 150 al este de la estación, desde el cual se distribuye por gravedad a toda la red de San Antonio.

Análisis de Crecimiento Poblacional- Unidad de Acueductos:

A continuación, se presenta un análisis del comportamiento de población desde el año 2023 hasta el año 2040. Para el 2023 se utiliza información del INEC, para el 2030 se utiliza la información del Plan Maestro de Agua Potable y para la proyección del 2040 se toma en cuenta por parte de la Unidad de Acueducto, las proyecciones aritmética, geométrica y logística de los últimos años.

Población 2023

Ribera	7838
San Antonio	11661
Asunción	4825
Total	27032

Fuente: INEC

Población 2030

Ribera	8771
San Antonio	17683
Asunción	5188
Total	31642

--	--

Fuente: Plan Maestro

Proyección 2040

Ribera	10079
San Antonio	21238
Asunción	5730
Total	37047

Fuente: Plan Maestro

Seguimiento al Plan Maestro de Agua Potable -Belen: El Plan Maestro de Agua Potable de Belen, es un instrumento para definir las nuevas obras requeridas por los acueductos y también la principal herramienta de planificación para el desarrollo del sistema. En este sentido, la Municipalidad da seguimiento a dicho Plan y a definido las nuevas obras y las obras a ser solicitadas a los desarrolladores urbanísticos en concordancia con el mismo.

Propuesta de Obras del Plan Maestro: Como propuestas para Obras al Acueducto Municipal, se proyectó en el Plan Maestro del Acueducto de Belen, para lo que interesa, entre otros: La implementación de un sistema de macro medición y control, en todos los tanques, los pozos como de las dos estaciones de bombeo, Sánchez y Zamora, tal como se explica dentro de este mismo apartado.

Cambios de válvulas de compuerta existente y mejoras a tuberías de diámetros menores.

En el sistema de control se propuso los siguientes aspectos:

La medición continúa de los caudales en cada tubería de ingreso a cada tanque, así como de los niveles continuos en estos.

Proveer un sistema de recolección continua de la información registrada por los macro medidores y por los sensores de nivel de los tanques, en un sistema dattaloger instalado en el propio sitio de los tanques, que permita lectura de los datos en sitio y recolección periódica mediante descarga a un computador portátil.

Dar previsión al sistema para en una etapa siguiente de su desarrollo, enviar la información teleméricamente hacia una computadora en la Municipalidad tanto de los pozos, como las nacientes.

Prever el sistema para ser equipado posteriormente con un sistema SCADA en un computador de la oficina del Acueducto, alcanzándose así el control operacional en línea del acueducto.

Estudio de Optimización Hidráulica del Acueducto Municipal: Por parte de la Unidad de Acueductos se contrató un Estudio de Optimización Hidráulica del Acueducto Municipal para los sectores de

Asunción y Cariari, San Antonio y la Ribera, no obstante, para el presente Informe únicamente se hará referencia a los Estudios de la Asunción y Cariari.

Estudio de Optimización Hidráulica del Acueducto de Cariari: Este proyecto limita con la zona de Heredia, específicamente a Cariari del distrito de Asunción de Belén y contempla aproximadamente un máximo de 840 acometidas. Este sistema se abastece de tres pozos ubicados dentro de las urbanizaciones, denominados como: Doña Claudia, Parque Residencial y Doña Rosa. Solamente el agua del Parque Residencial llega a un tanque elevado. Los otros dos se incorporan a la red directamente.

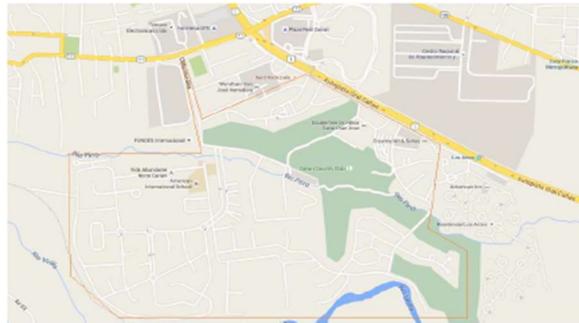


Imagen: Limite del proyecto

El propósito de este estudio es aprovechar el recurso hídrico con el que se dispone controlando las variables según las condiciones que tenga el lugar y contándose con la parametrización de la información, resultados y recomendaciones. En el momento del Informe en la zona se contaba con dos rutas de lectura la 303, con 435 usuarios y ruta 304 con 409 usuarios, ara un total de 844. El sistema al momento del estudio contó con el ingreso de agua por los siguientes pozos:

Pozo Tanque principal
Pozo Doña Claudia
Pozo Doña Rosa
Asunción, entrada constante de agua.

Como partes del proceso en el presente Estudio están:

Instalación de macro-medidores y construcción de cajas.
Calibración de muestra de medidores.
Levantamiento topográfico y delimitación de la zona.
Análisis de la muestra de medidores.
Determinación de errores en micro medición y análisis de pérdidas.
Determinación de Curva de consumo de medidores por Datalogger.
Simulación de sistema completo Cariari.
Recomendaciones.

Posterior al análisis del proyecto, se emiten una serie de recomendaciones:

1. Cambiar las características metrológicas gradualmente de altos consumidores hasta alcanzar todos los consumidores, esto de la siguiente forma:

Consumos domiciliar y comerciales entre 0 y 300 metros cúbicos mensuales, un medidor R160 y Qn de 1600 LPH, en 12mm de diámetro N.

Consumos domiciliar entre 300 y 500 metros cúbicos mensuales, un medidor R160 y Qn de 2500 LPH, en 19mm de diámetro N preferiblemente o que sea como de 12mm de diámetro N.

Consumos comerciales entre 300 y 500 metros cúbicos mensuales, un medidor R160 y Qn de 2500 LPH, en 19mm de diámetro N preferiblemente o que sea como de 12mm de diámetro N.

Estos datos de diámetro pueden variar, pero los caudales deben ser verificados contra la ficha técnica normada ISO 4064-2005.

2. Realizar cambios de distribución de puntos de inyección a la red para trabajar en sectorización por medio de gravedad, siendo necesario un taque elevado en el punto elevado. Esto se logra mejorando la eficiencia de los sistemas de bobeo directamente a un tanque.

3. Realizar una investigación de conexiones ilícitas por todo el parque de medición donde existe preferiblemente cliente clasificado tipo B.

4. Realizar la carga de datos anual de IANC con los datos obtenidos es este documento para confirmar la variación y mejora.

Estudio de Optimización Hidráulica del Acueducto de Asunción

El proyecto como tal de limita a la zona de Heredia, específicamente en la Asunción del Cantón de Belén y contempla aproximadamente un máximo de 1050 acometidas. Este sistema se abastece de un pozo ubicado en la parte alta de la zona (contiguo a Ferretería EPA) y sus debidos tanques elevados con una capacidad total de 400 m³. Actualmente se cuenta con un almacenamiento de 730 m³, debido al recién construido tanque elevado de 330 m³.

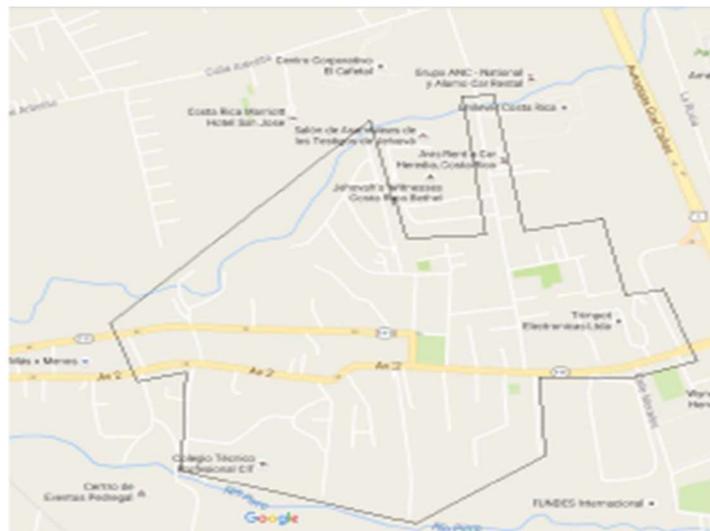


Imagen: Limite del proyecto.

El propósito de este estudio es aprovechar el recurso hídrico con el que se dispone controlando las variables según las condiciones que tenga el lugar y en este se encuentra parametrizada la información con resultados y recomendaciones; así mismo proveer una condición en función de los resultados para reacomodar los esfuerzos para optimizar la operación.

Como partes del proceso en el presente Estudio están:

Instalación de macro-medidores y construcción de cajas.
Calibración de muestra de medidores.
Levantamiento topográfico y delimitación de la zona.
Análisis de la muestra de medidores.
Determinación de errores en micro medición y análisis de pérdidas.
Determinación de Curva de consumo de medidores por Datalogger.
Simulación de sistema completo Asunción.
Recomendaciones.

Posterior al análisis del proyecto, se emiten una serie de recomendaciones:

1. Mantener las características metrológicas de los medidores actuales:
Consumos domiciliar superior a 500 metros cúbicos mensuales, pueden pasar a un medidor de 19mm de diámetro Nominal preferiblemente.
Estos datos de diámetro pueden variar, pero los caudales deben ser verificados contra la ficha técnica normada ISO 4064-2005.
El resultado de este cambio bajaría el error global se sub-medición muy levemente, pero si mantenerlo en control.
Se pueden instalar medidores de mayor valor de R50 como mejora para recuperar volúmenes no leídos, pero no son necesarios según curva de consumo. (El subrayado no es del original).
2. La realidad es que 36% de los medidores de la muestra tiene problemas graves de fugas y no funcionamiento por estar casi trabados, entre otros; denota un problema en calidad de agua que debe ser monitoreado, ya que las variables hidráulicas presentes no dañan los medidores de una forma tan significativa. Debe de atenderse de tal forma que se confirme y se solucione para no afectar y alargar a vida útil de los mismos.
3. Se recomienda instalar eliminadoras de aire para el llenado y drenado del acueducto para mejorar condiciones.
4. Taza de recambio de medidores está en 4000 m³, pero no debería extenderse asumiendo errores más altos, solo que la municipalidad este de acuerdo cambiar el límite bajo una nueva revisión.
5. Realizar red de distribución de puntos de inyección estables, pero existen algunas dudas en algunos puntos, pero en general el comportamiento es ideal.
6. Se recomienda hacer unos cambios de medidores en altos consumidores y tenerlo revisiones periódicas cada 6 meses para estos pocos usuarios ya anotados.

7. Realizar la carga de datos anual de IANC como máximo cada dos años luego del presente estudio para valorar los cambios que se efectuaron, además llevar la lectura de todos los macros y micromedidores mes a mes para cargar los datos al final del año y que los indicadores deberían de ser anuales.

8. Reducción de INAC de un 10% a un 15%, realizando las recomendaciones en los dos primeros años.

9. Realizar un análisis de contaminación al momento de arranque y operación de los pozos, ya que algunos medidores contaban con filtros con contaminación y otros problemas. Producto de esto nos daríamos cuenta de que es necesario realizar una limpieza del caudal durante el arranque o en la operación. Buscamos aumentar la vida útil y tasa de recambio al doble de la expectativa actual como mínimo.

Normativa Vigente: ARESEP

En el 2006 entro en vigor la Directiva sobre instrumentos de medida (MID), la cual describe cómo se deben construir los instrumentos de medida, cómo se puede declarar la conformidad de los medidores. A partir del 2016 queda vigente la MID (Ratio), normativa que convierte la clase metrológica en Ratio (Q3/Q1), en donde: § Q1: Caudal de agua mínimo. § Q2: Caudal de agua de transición. § Q3: Caudal de agua permanente. § Q4: Caudal de agua de sobrecarga. ARESEP en su normativa indica que el medidor como mínimo debe ser clase B, lo cual es equivalente a un medidor Ratio 80 (R80). Los medidores ultrasónicos existen con Ratio de R250 hasta R500.

Proyecto de sustitución de Medidores Mecánicos por Medidores Ultrasónicos con lectura Remota:

El proyecto de sustitución de medidores mecánicos MJ por Medidores ultrasónicos, surge del estudio realizado en el 2010 del Plan Maestro de Agua Potable, y del Estudio de Optimización Hidráulica realizado en todo el Acueducto Municipal para bajar índices de agua no contabilizada (IANC). Lo anterior, debido a que con pruebas de campo y de laboratorio se logró determinar que existía un volumen de agua que no se estaba midiendo, se estaba perdiendo, esto debido entre otros al comportamiento de consumo por los tanques de agua de las casas, lo cual en parte era por la poca capacidad de los hidrómetros MJ de medir caudales muy bajos ya que los mismos cuentan con un arranque R-50, lo que significa que la lectura del Hidrómetro comienza a partir de 10 litros por hora, aspecto que debía mejorarse para medir el consumo total de la población en forma adecuada.

Además de entrar en una etapa de mejora tecnológica y modernización del Acueducto, es de suma importancia la implementación de nuevos sistemas que ayuden a agilizar el servicio de lecturas de hidrómetros mediante la automatización de los procesos de lectura (lectura remota). La Unidad de acueducto como parte de sus valores institucionales, como lo es la "Mejora Continua", ha procurado la mejora de los procesos de distribución y comercialización de los servicios, tratando de satisfacer las necesidades de un mercado cambiante y de contribuyentes cada vez más exigentes que demanda un mejor servicio en un mejor tiempo y costo, ante esta situación se ha identificado la necesidad de realizar una inversión en el tema de tecnología de manera que se pueda contar con herramientas de

última generación para la mejora del servicio, mediante una adecuada gestión de los recursos que le permita reducir los costos operativos y administrativos.

La era de los dispositivos análogos está quedando en el pasado, abriéndole paso a la era digital, la cual proporciona nuevas funcionalidades y formas de realizar los procesos, su adecuada adopción le permite a la institución adaptarse rápidamente a los cambios, ante esta premisa, la Dirección de Servicios Públicos mediante su unidad de acueducto siempre se ha caracterizado por estar en la vanguardia tecnológica para lograr aprovechar las nuevas tecnologías en el mejoramiento de los servicios. Se han definido dentro de los planes maestros, estrategias para desarrollar y mejorar los procesos internos mediante la adopción e incorporación de tecnologías de información y comunicaciones (Automatización, Medición Remota, Control y Operación) para entregar beneficios a los contribuyentes y a la institución, la inversión que se plantea está enfocada a resolver y solventar diferentes necesidades.

El Plan Piloto de Medición Remota está planteado como una solución integral en beneficio de todas las áreas de la Dirección y por ende de la Institución, desarrollando las condiciones que permita unificar la automatización, tele gestión, medición, control y eficiencia de las redes de distribución, maximizando el uso de la infraestructura de telecomunicaciones existente.

El diseño del Sistema AMR genera una serie de beneficios cualitativos y cuantitativos. Entre los beneficios tangibles que se pretenden alcanzar con el proyecto están:

- a) Reducir los tiempos de las lecturas de medidores.
- b) Generar más la precisión del medidor lo que se traducirá en una mejor facturación.
- c) Reducir el período medio de cobro:

Al contar con medidores de agua con sistema remoto de lectura (AMR) el periodo medio de cobro se podría realizar en segundos o minutos, lo que evidentemente aumentaría el flujo de caja de la Institución aumentando la fluidez financiera de la Institución. Actualmente se tarda aproximadamente 13 días hábiles en leer todos los medidores.

- d) Detección de ilícitos:

Al tener el medidor inteligente dispositivos especiales de detección de que éste ha sido removido de su base y esta señal es enviada al servidor de comunicaciones mediante banderas de información, se puede detectar rápidamente posibles usos ilícitos en los medidores. De esta manera las acciones serían oportunas y eficientes ya que con el sistema actual de medidores convencionales la detección de robos es observable solo en cada ciclo de lectura que tarda aproximadamente 13 días.

- e) Mejorar la gestión en la administración de los medidores:

Una vez implementado el sistema AMR se podrán hacer las gestiones técnico-administrativas para monitorear la gestión de alertas y por medio de una asociación geográfica determinar el

comportamiento de la red en averías individuales o masivas, ayudando al operador a determinar el origen de los elementos de falla. Como primera etapa del Proyecto de implementación de sustitución de medidores mecánicos por medidores de lectura remota, este se lleva a cabo en el Acueducto de Cariari ya que, de previo en el Estudio de Optimización Hidráulica, se logró determinar una pérdida por medición de consumos y además este Acueducto contaba con el mayor consumo del cantón con índices de agua no contabilizada con porcentajes mayores al 40% del agua distribuida en el sistema. Dentro de los aspectos más importantes del Estudio de Optimización del Acueducto de Cariari, se logró determinar que muchos medidores estaban trabados afectando más la pérdida por agua no medida o no contabilizada por lo cual, lo que se busca es recuperar un porcentaje de agua no facturada. Otro aspecto determinado en este sector del Acueducto de Cariari es que el patrón de consumo encontrado en la zona reflejo un comportamiento atípico de consumos, ya que muchos abonados cuentan con tanque de almacenamiento obligando al hidrómetro a trabajar en caudales muy bajos no medidos y en otros casos porque no se registra consumo debido a que el abonado no vive de forma continua en el sector.

Con base a lo anterior, con la implementación del proyecto de sustitución de medidores mecánicos por medidores de lectura remota los cuales cuenta con mayor rango de medición de caudal para registrar consumo (R-500 con arranque de lectura de un litro por hora) y contar con una mejor precisión de lectura, se logra un cobro del servicio más real y justo para las partes.

Proceso de Compra de Medidores Ultrasónicos

La compra para los Medidores Ultrasónicos se realizó en el 2017 por medio de la Contratación 2017 LA-000012-0002601 y posteriormente en el 2019 con la Contratación 2019 LA-000016-02601, ambas fueron adjudicadas a la Empresa COPRODESA S.A.

Generalidades o Situaciones presentadas durante el proyecto:

Contratación 2017 LA-000012-0002601: Una vez realizada la Compra y girada la orden de inicio, la Empresa COPRODESA S.A, en la Contratación 2017 LA-000012-0002601, se inicia el proyecto con una inspección de campo en el sector a intervenir de Cariari, misma en la que participo la Unidad de Acueductos. Posteriormente se inicia la sustitución de medidores mecánicos por medidores ultrasónicos en el sector de Cariari, proceso que se llevó a cabo en condiciones normales. Seguidamente se continua con las labores de instalación del software del sistema para lectura remota con la participación del subproceso de Control de Calidad de la Dirección de Servicios Públicos y la capacitación respectiva de la empresa al personal municipal de dicho subproceso , se realizan recorridos periódicos para revisión del funcionamiento de la comunicación de la información a través de los dispositivos puestos a disposición de la Municipalidad por medio de la empresa contratada y la información se registró adecuadamente por lo que los dispositivos funcionaron adecuadamente. Con base a lo anterior, se toma la decisión de iniciar las lecturas remotas de un lote de aproximadamente 900 medidores instalados en Cariari, con un desarrollo normal, no obstante en los meses siguientes funcionarios de la Empresa COPRODESA S.A., en el acompañamiento realizado a la Municipalidad en la implementación del proyecto, detectaron un problema en algunos medidores del lote inicial de medidores, que consistió en temas de display, (pantalla en blanco), sin embargo el lote respectivo de medidores con dicho problema fue cambiado en su totalidad de oficio por la empresa en cumplimiento

a la garantía contemplada en la Contratación y sustituyéndose 444 dispositivos, solucionándose el problema suscitado.

Contratación 2019 LA-000016-02601: Esta contratación se ejecuta en el 2020, para continuar con el proyecto de medición remota en Cariari e iniciar posteriormente el mismo en la Asunción. En cuanto a la sustitución de medidores en Cariari, ya se conocía el sector y el proyecto continuo con normalidad. Posteriormente se continua en Asunción el cambio de medidores para lectura remota, se realiza inspección de campo para identificar la ruta de medidores a sustituir. Luego de la instalación, se realizan las pruebas de campo para la colocación correcta de los dispositivos y su funcionamiento, se realizan las lecturas y se comprueba de nuevo el funcionamiento del software. Seguidamente se inicia con las lecturas remotas para medición de consumo y cobro del servicio. En este caso, los lectores municipales posteriormente detectan problemas de display en algunos dispositivos o medidores los cuales son reportados a la jefatura de la Unidad de Acueductos, aspecto que es trasladado a la Empresa COPRODESA S.A., para su intervención y debido proceso de revisión y posterior reposición de medidores.

Para esta reposición de medidores, se contó con el inconveniente de que se atrasó la entrega y sustitución de medidores por parte de la Empresa debido a aspectos fuera de control de la Municipalidad como fue la pandemia a nivel mundial y la guerra de Ucrania y Rusia, situaciones reportadas oficialmente por COPRODESA S.A, ya que su casa Matriz se encuentra en Israel, por lo que finalmente entre agosto y octubre de 2022, se logró sustituir los medidores dañados en aplicación de la Garantía Contractual existente entre las partes. A partir de ese momento, se realizan inspecciones de control de calidad por parte del Acueducto municipal donde se detectaron otros problemas de display en medidores, lo cual fue reportado a la administración y está a la empresa COPRODESA S.A. Por lo anterior, la empresa realiza acompañamiento e inspección de revisión de los dispositivos para analizar la situación reportada por la Municipalidad. Nuevamente se inicia una sustitución de medidores de lectura remota, pero en esta ocasión la administración municipal toma la decisión de que esta sustitución sea realizada por medidores mecánicos, aspecto que queda plasmado en una minuta de la Alcaldía Municipal.

Solicitud de respaldo de laboratorio certificado ECA. En las Contrataciones realizadas por la Municipalidad 2017 LA-000012-0002601 y 2019 LA-000016-02601, se consideró como requisito indispensable la participación de un laboratorio certificado en Costa Rica por parte del Ente Costarricense de Acreditación (ECA), que es la organización responsable de otorgar y emitir las acreditaciones en el país, contribuyendo a mejorar la calidad y la productividad de empresas e instituciones en sus productos, bienes y servicios y permitiendo así cumplir los objetivos legítimos del Estado. Por lo anterior el proveedor debe probar todos los medidores que se han devuelto por garantía en el banco de medición certificado y así tener una prueba tangible de la calidad de los dispositivos que lo respalda tanto con la casa matriz como con el cliente, en este caso la Municipalidad de Belén.

Análisis Comparativo de Funcionamiento de Medidores Mecánicos y Medidores de Lectura Remota: El objetivo del análisis comparativo de funcionamiento de medidores mecánicos y medidores de lectura remota es presentar la diferencia de consumo para los abonados desde la implementación del proyecto de telemetría y determinar la reducción de aguas no contabilizadas para demostrar el incremento del registro de metros cúbicos consumidos por los abonados. Con el fin de determinar la

diferencia existente entre el sistema de medidores mecánicos con el sistema de telemetría, se realiza la comparación de los consumos entre los periodos del 2015 (antes de la implementación del sistema de telemetría) contra el 2021, y contra el 2022 para algunas de las rutas de medición. Del total del acueducto, se evaluarán las rutas 301, 302, 303 y 304 en las cuales se implementó el sistema de telemetría; donde se compara de dos formas:

1. Consumo total de varios años.
2. Consumo promedio por usuario, donde la diferencia en la cantidad de medidores ya no es un factor que impacta en el total de consumo por mes

Comparación del consumo total por ruta para un grupo de meses para los años 2015, 2021 y 2022: La siguiente tabla muestra los datos de consumo total para las rutas en estudio para los años de 2015 (antes de la implementación del sistema), 2021 y 2022 (años de implementación de la telemetría). Se muestra el primer trimestre de cada año para observar el incremento en consumo en metros cúbicos:

Tabla. Comparativa de los consumos por trimestre 2015, 2021 y 2022

Ruta	I trimestre 2015 (m ³)	I trimestre 2021 (m ³)	I trimestre 2022 (m ³)
301	37.210	48.839	40.228
302	25.718	39.800	45.811
303	48.755	100.491	104.167
304	52.556	57.752	67.228

Fuente Año 2015: Municipalidad de Belén

Fuente Año 2021 y 2022: City-Mind

Comparación del consumo promedio por usuario por ruta para un grupo de meses para los años 2015, 2021 y 2022: En la siguiente tabla se muestra la comparación del consumo promedio del primer trimestre para cada ruta y año evaluado, en donde se elimina el efecto que tiene la cantidad de abonados la cual va incrementando año con año.

Tabla. Comparativa del consumo promedio por trimestre para los años 2015, 2021 y 2022

Ruta	I trimestre 2015 (m ³)	I trimestre 2021 (m ³)	I trimestre 2022 (m ³)
301	24	29	24
302		36	41

	28		
303	37	61	64
304	43	41	48

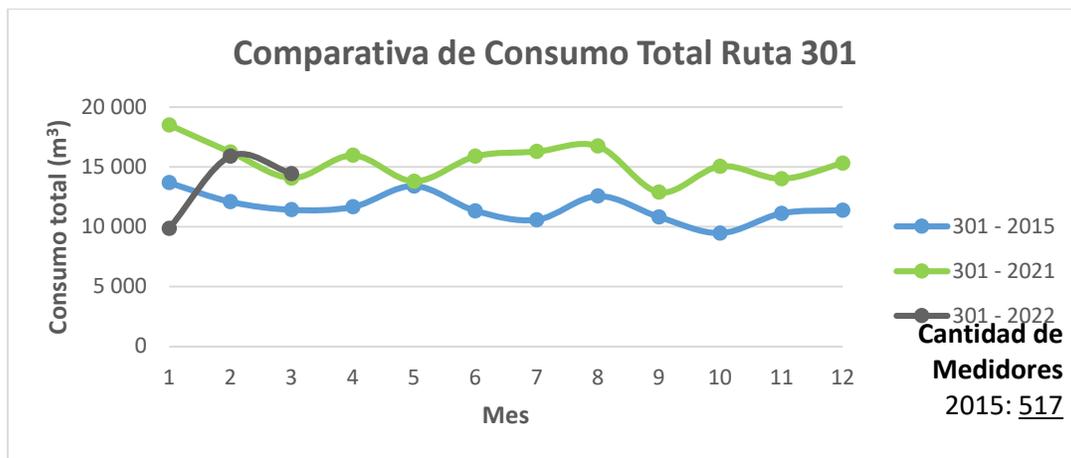
Fuente Año 2015: Municipalidad de Belén

Fuente Año 2021 y 2022: City mind

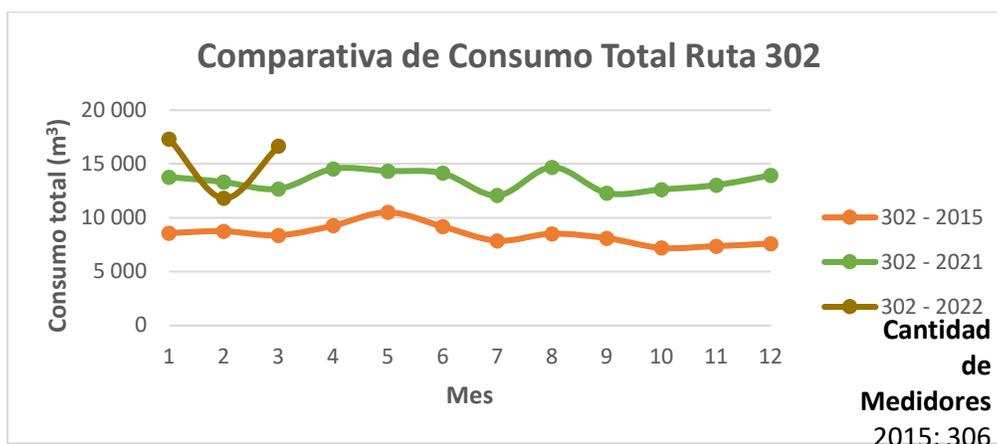
Nota: Consumo promedio por usuario por mes en metros cúbicos.

Gráfica comparativa del consumo total por mes para los años en estudio

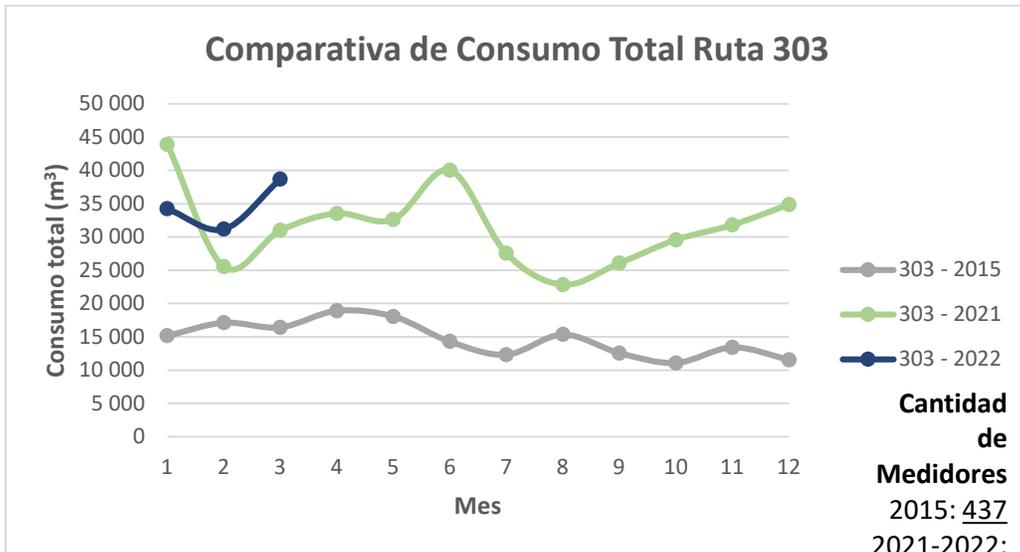
Las siguientes gráficas muestran el comportamiento mensual del consumo total por ruta y se puede observar la diferencia entre los años 2015, 2021 y 2022:



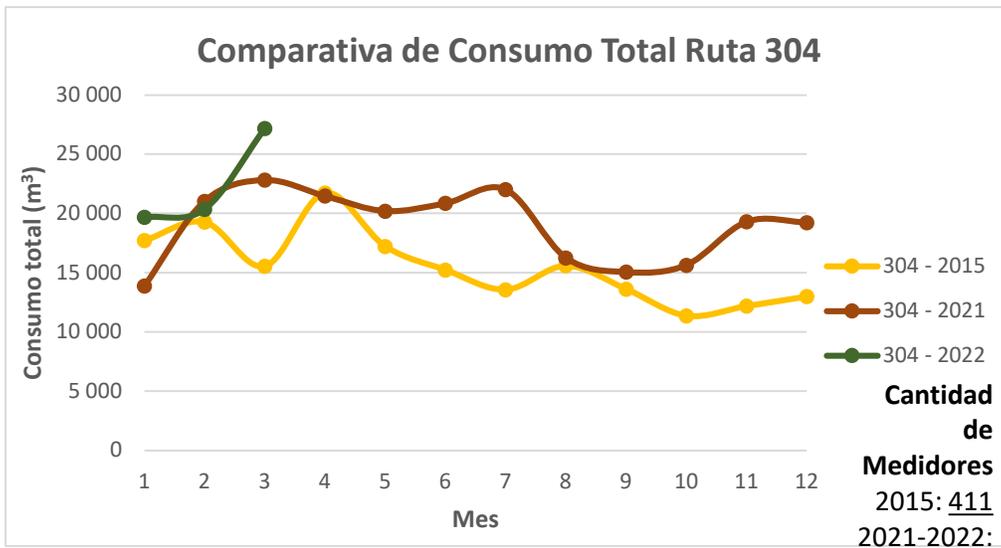
Entre el 2015 y el 2021 se registró un aumento de 45.270 metros cúbicos de agua anuales



Entre el 2015 y el 2021 se registró un aumento de 60.139 metros cúbicos de agua anuales



Entre el 2015 y el 2021 se registró un aumento de 203.137 metros cúbicos de agua anuales



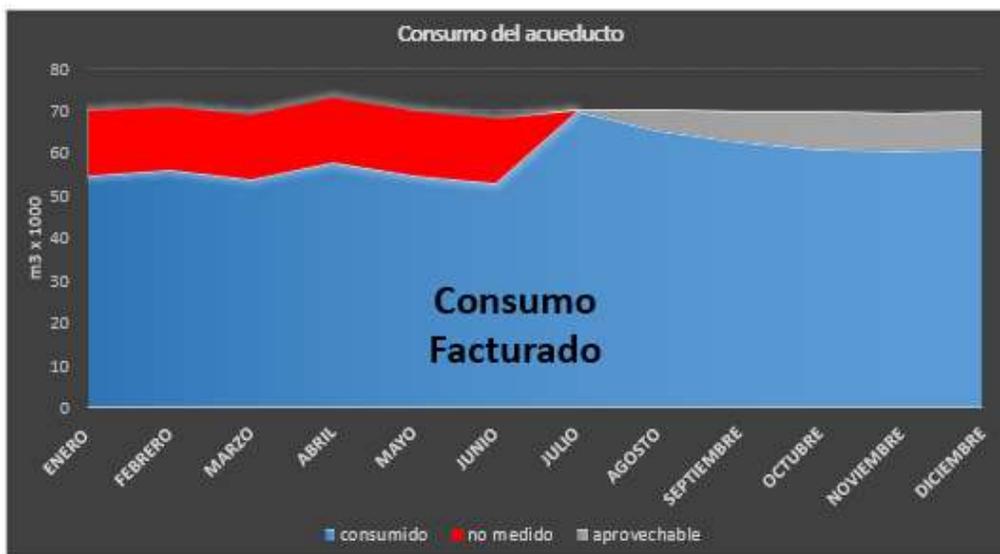
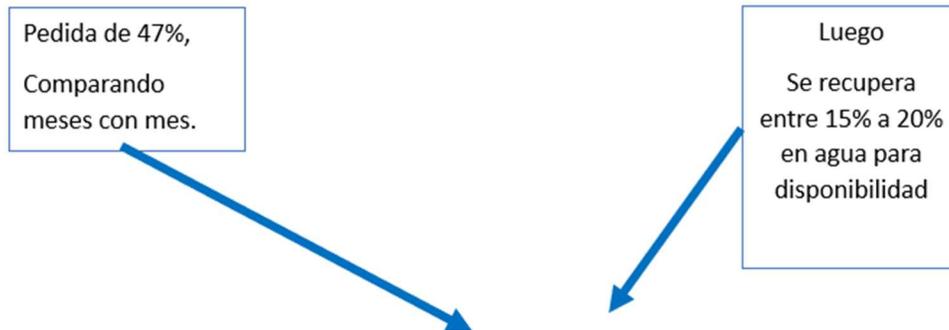
Entre el 2015 y el 2021 se registró un aumento de 41.740 metros cúbicos de agua anuales

La siguiente tabla muestra el total de consumo registrado en metros cúbicos por ruta para los años 2015 y 2021:

Ruta	Consumo total año 2015	Consumo total año 2021
301	139.590	184.860
302	101.423	161.562
303	176.426	379.563
304	186.092	227.832

Consumo total anual	603.531	953.817
---------------------	---------	---------

Tabla de proyecciones de recuperación de Agua No Contabilizada

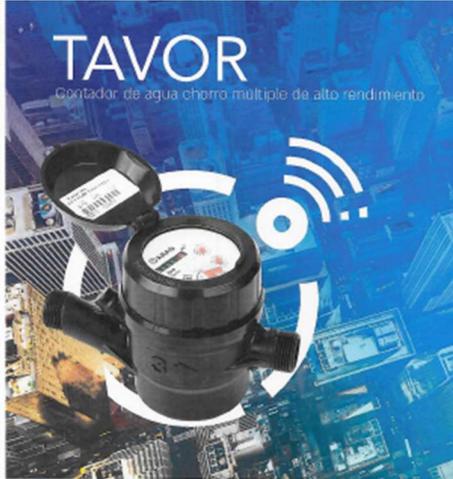


Fuente: Elaboración Propia.

Con base en el análisis comparativo realizado, se logra determinar adicionalmente a la recuperación del agua no contabilizada, una recuperación en el almacenamiento de los tanques de agua potable logrando mayor eficiencia en el abastecimiento y por tanto en los consumos de agua potable facturados para los abonados.

Alternativa de Solución de Medición Híbrida:

Por parte de la Empresa COPRODESA S.A., se remite una alternativa de medidor Chorro múltiple marca ARAD, modelo Tavor 3G, a la administración de la Municipalidad por medio del oficio de fecha 10 de marzo de 2023, misma que se propone como reemplazo de medidores de medición remota y que maximiza la cantidad de unidades a instalar, aspecto que está en proceso de análisis por parte de la Unidad de Acueductos.



Fuente: COPRODESA S.A.

Por todo lo anterior, en el proyecto de Medidores de Lectura Remota, como coordinador de la Unidad de Acueductos, se ha brindado la coordinación con la empresa COPRODESA S.A., el acompañamiento, supervisión y verificación en todos y cada uno de los aspectos señalados en el presente Informe, desde mi ámbito de Competencia.

Conclusiones:

1. El Acueducto Municipal debe modernizarse y globalizarse, lo cual requiere de un proceso de actualización y automatización con nueva tecnología.
2. La sustitución de medidores mecánicos por medidores ultrasónicos está justificada en el Plan Maestro de Agua Potable y los estudios de Optimización Hidráulica del Acueducto de Cariari y Asunción.
3. La Medición Remota es una solución integral en beneficio de la Institución, desarrollando las condiciones que permita unificar la automatización, tele gestión, medición, control y eficiencia de las redes de distribución, maximizando el uso de la infraestructura de telecomunicaciones existente.
4. La medición ultrasónica es parte integral de una serie de proyectos que han venido a mejorar la calidad del servicio, logrando recuperar un porcentaje de agua en los reservorios que han permitido administrar mejor el recurso hídrico y bajándose así los índices de agua no contabilizada.
5. El problema detectado con el display de los medidores de lectura remota es atribuible a aspectos de los dispositivos de responsabilidad de la Empresa Contratada y existe una Garantía contractual para sustitución de estos.

6. Con los resultados identificados en el presente, queda demostrado que el Acueducto está registrando más consumo de agua en las rutas estudiadas donde se implementó el sistema de telemetría.
7. Como coordinador de la Unidad de Acueductos, se ha brindado la coordinación con la empresa COPRODESA S.A., y a nivel interno, el debido acompañamiento, supervisión y verificación en todos y cada uno de los aspectos del Proyecto de Medidores de lectura remota desde mi ámbito de Competencia.

Recomendaciones:

1. El proyecto de sustitución de medidores mecánicos por medidores ultrasónicos puede continuar de una manera sostenible y bien dirigida, para lo cual se debe contar con un apoyo Institucional en cuanto a la dotación de recursos humanos, técnicos y financieros.
2. Como una alternativa actual del proyecto se puede considerar la opción planteada por la empresa COPRODESA S.A., para utilizar medidores Híbridos de medidor Chorro múltiple marca ARAD, modelo Tavor 3G igualmente con lectura remota.
3. Continuar con el proyecto de instalación de medidores con lectura remota tomando en cuenta los beneficios ya demostrados en cuanto funcionalidad, permitiendo unificar la automatización, tele gestión, medición, control y eficiencia de las redes de distribución, maximizando el uso de la infraestructura de telecomunicaciones existente, además de mejorar la calidad del servicio, logrando recuperar un porcentaje de agua en los reservorios que han permitido administrar mejor el recurso hídrico y bajándose así los índices de agua no contabilizada.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, precisa que este informe aquí nos hizo como un 3 en 1, porque le contesta una Regidora, informa de los medidores inteligentes. Y también nos da el informe de las proyecciones que se había pedido repetidamente en este Concejo desde hace más de 3 años. Leyendo ese informe, a mí me llama la atención la divergencia en información que hay, a qué me refiero, uno lee este informe y se habla de que los mediadores el programa de medición remota ha sido exitoso. Que todos los medidores que fallaron en la primera compra fueron sustituidos haciendo uso de la garantía y otra serie de afirmaciones e incluso se recomienda seguir con el programa de monitoreo remoto y comprar más medidores. Incluso están recomendando un medidor nuevo que no ha sido probado en Belén. Los famosos medidores híbridos y a mí esto me causa confusión, un Concejo Municipal no puede tomar buenas decisiones si no tiene información verídica, tenemos un informe que nos dice que esto ha sido exitoso e incluso este Concejo. Por otra parte, se reunió con funcionarios municipales muy serios y nos dieron evidencia de todas las falencias y problemas que ha tenido este programa, yo aquí me quedo confundido y a mí como Regidor me gustaría tener un informe oficial avalado por la Alcaldía, donde diga realmente qué pasó en este programa, porque ahora la sorpresa que tenemos 2 versiones en una donde nos dicen que han habido un montón de problemas y otra donde nos dicen todo ha ido muy bien y hay que continuar con este programa, ahí se la dejo. Yo creo que este Concejo sigue teniendo dudas o por lo menos este servidor de este programa y también recordemos que hay un acuerdo de este Concejo donde se dice que no se autoriza más compra de medidores inteligentes o medidores digitales, o como se lo quiera llamar hasta que se

aclaren todas las dudas de este programa, las cuales no se han aclarado hasta el momento, lo dejo ahí, yo no sé si usted tiene alguna cosa que manifestarnos doña Thais, porque sí, a mí me causó confusión. Este informe del Ing. Eduardo Solano.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, afirma que yo también quedo sorprendida, cuántas veces he preguntado en este Concejo Municipal cómo vamos con el cobro de las garantías, además, creo que Eduardo no se ha dado cuenta porque Eduardo no camina posiblemente en la calle, en los cambios que hay de los medidores, pero los primeros que se pusieron ni siquiera se pudo a apelar a la garantía porque dijeron que no eran 5 años, eran 2 y los primeros que se pusieron fue 2017, 2018, 2019. O sea que todos esos los perdimos, perdimos la garantía, ahora como Eduardo viene a decir, que todo está muy bien. Cuántos millones, en el cobro de garantías se está perdiendo la Municipalidad, yo todavía no sé. Yo le he preguntado aquí a doña Thais varias veces cuánto es, porque los medidores que se han cambiado son más de 600, cada uno vale 147950 colones. Que se hizo cargo la empresa o qué no se hizo cargo la empresa, no tengo la menor idea. Recordemos que aquí fueron presentados 2000 folios, de pruebas de lo que este sistema ha fallado. Yo quiero aclararle a don Luis todos los oficios que suben el Concejo Municipal vienen avalados por la Alcaldía. Hay que decir, no sé, Eduardo en cuál sistema está, no sé, pero hay una investigación que se está llevando a cabo. Sabemos que fueron presentados pruebas, tuvimos a don Daniel Vargas a don Juan Carlos aquí, creo que el tema está, ya sobrepasado.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, formula que, yo considero que en aquella reunión donde a él se le decía. Es ilógico uno comprar más de un producto que no han hecho no han dado respaldo de la garantía, es ilógico buscar el mismo proveedor, justificar la compra. Para mí eso definitivamente tendrá él un argumento que no lo conocemos, pero yo sugiero. Que proponer una mesa de trabajo, es muy importante, ya que él ahora está dando este informe, tendrá sus justificaciones que creo que es importante que a la luz de todos él venga y nos aclare. Yo agregaría invitar también al empresario a que de boca él, conozcamos por qué no ha ejecutado las garantías, creo que es importante que este proveedor venga y hablemos todas las partes, creo esa es mi propuesta, es sumamente importante un tema en la cual desconocemos. Hay unos vacíos que quedaron ahí sin tener nosotros respuesta y como lo dije en ese momento, lo repito, ahora no se compra un producto donde la garantía no se había aplicado porque son fondos públicos y creo que lo más importante es que entre todas las partes no sentemos y conozcamos, las versiones de uno del otro, respaldados del informe y poder nosotros entender. Qué es lo que viene a justificar este informe.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, sugiere que para que el acuerdo quede en ADA y quede ampliado. Para precisamente invitar a la contraparte de este informe positivo que es Juan Carlos y Daniel Vargas, y por supuesto la empresa que es lo que está diciendo doña Zeneida. A eso es a lo que voy para que quedara en el Acuerdo.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, denuncia que también incluir al Director del Area a Denis, que también estuvo en una reunión y también fue parte de lo que hablamos. De ese tema de los medidores.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, determina que lo que pasa es que ustedes, por ejemplo, escucharon la otra parte, el de Control de Calidad, que no es el del proyecto y el del proyecto manda

esto, yo lo traje, yo sé, yo sabía que ustedes iban a decir todo lo que están diciendo, pero eso es lo que él opina de su proyecto. Control de Calidad, don Daniel, que es de apoyo, que realmente no tiene nada que ver con nada más de apoyo, con Control de Calidad. Tiene toda su versión tiene yo tengo tal vez una cosa más grande de que esta debe ser como una cosa así de informes listo. Y con empresa tenemos reunión el lunes, que pasa es que estas cosas son lentas. Yo sé que ustedes no les gustan, pero así son lentas y el lunes si tenemos reunión con empresa yo les pediría que primero nos dejen a nosotros resolver eso. El asunto ya la Auditoría está empezando un informe sobre este tema, déjenos saber que nosotros resolvemos y sino, entran ustedes, pero realmente es una cuestión que nos toca a nosotros en este momento resolver y ya vendrá el momento para ustedes. Pero hasta ahora tenemos la reunión, tenemos ya, don Denis ha estado trabajando en eso porque necesitaba informes de las 2 partes, porque ustedes escucharon al que no es el administrador del proyecto. Y es cierto que nadie va a ocultar de que hay medidores que estar cambiándonos y todo eso, es verdad, de todo mundo lo sabe. Porque eso ya es todo mundo se los cuento a ustedes, lo han vivido, no sé si es que también han cambiado el mediador, pero déjenos hacer este proceso ya vendrá, lo traeremos un informe, ustedes verán qué hacen después, pero nos adelanten como van a traer aquí al proveedor, es una cosa que tenemos que enfrentar a nosotros en ese momento esa reunión va a estar Ennio, va a estar Denis, van a estar Eduardo, a Juan Carlos, también hasta Daniel, que esté también Daniel, porque no, con el proveedor y ahí les contaré. Si lo tiene o no sé si ustedes quieren asumir eso sería menos trabajo para mí. Para todos nosotros como gusten.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, presenta que El informe está llegando de parte de Eduardo, el Concejo lo ha leído. Y no coincide una cosa con la otra y la realidad de lo que está ocurriendo en la calle coincide con lo que están diciendo los compañeros que presentaron el informe de los 2000 folios, esos son los comentarios y las opiniones que se tienen acá. El tema de la consulta de la empresa tiene años, tiene tiempo, años de estarse preguntando acá en el Concejo Municipal qué está pasando con la garantía y con el cumplimiento del contrato que hay plazos para eso, eso no es un tema ni que me lo invento yo ni es un tema que se lo inventan ustedes ni la administración que son plazos de ley, no me parece correcto las expresiones de su parte porque aquí los compañeros están externando sus opiniones al respecto y yo puedo entender la posición suya, pero también entiende la posición de nosotros como Concejo Municipal, porque es un tema que se ha venido dando seguimiento, eso es lo que quería, nada más aclarar ahí como comentario.

El Regidor Suplente Ulises Araya, describe que hay un aspecto del informe de don Eduardo que a mí me parece improcedente, absolutamente que es una manera pareciera donde él intenta justificar todo esto con un tema político, me parece con todo respeto aberrante. Que se quiera decir que las denuncias cuestionamientos que habido al proyecto de los medidores inteligentes tenga que ver algo con política o con campaña política, absolutamente no. Ese tema tiene años de años de estarse cuestionando e inclusive desde la propia administración municipal, porque nosotros recibimos informes, no, vinieron de la nada, no cayeron del cielo, recibimos informes en sesiones de trabajo donde se nos cuestionaba lo que ha implicado este proyecto para la propia Municipalidad. Yo quiero traer a colación porque como decía ahora compañero Luis Rodríguez, Eduardo, incluso en este informe empieza a mencionar de otro prototipo de medidor que se podría instalar. Uno híbrido pese a que esto está congelado mientras termina la investigación, los problemas que ha tenido estos medidores no son inventos nuestros. Sabe que la gente tiene constantemente, problemas con las tarifas que llegan tienen que venir a cuestionar, tienen que venir apelar, tienen que hacer la revisión.

Con lo cual hay un aspecto que Eduardo no incluye en su informe, que es cuánto nos cuesta las horas laborales de los Inspectores Municipales que tienen que ir a campo a verificar cada denuncia que hay para ver. Voy a poner un ejemplo, a Eduardo a ustedes, compañeros y compañeras aquí presentes solo en el semestre. En el primer semestre del 2000, de enero a junio, hubo que pagar 8800000 colones en tiempo de horas extras para atender situaciones relacionadas con las fallas de los medidores inteligentes, información que tenemos aquí en la Municipalidad de Belén, pero eso no está en el informe. Además, a mí me parece también con todo respeto improcedente y hacer la sugerencia vuelvo a eso de una nueva modalidad de medidores y de una vez colocar el nombre de la empresa. Evidentemente, si yo al menos me parece a mí, voy a sugerir un modelo, una tecnología para aplicar, yo preferiría omitir nombres de empresas, particularmente a Coprodesa. Al menos a lo que fue el 2022, se le ha facturado por parte de la Municipalidad tanto en el estudio de agua no contabilizada como en la construcción de los tanques de La Ribera, como los cambios de tubería, como en los medidores inteligentes se le ha pagado cerca de 1.637.000.000 de colones por parte de esta Municipalidad. Yo te reitero, obviamente hay que hacer un análisis o pesado, no estoy diciendo que no hayan servido los tanques, han sido un buen insumo para el acueducto municipal, pero ciertamente cuando hablamos de sugerir futuras inversiones a la Municipalidad, tenemos todo un marco jurídico, un marco de legalidad que nos cubre a la hora de hacer sugerencias. A cuáles empresas les contratamos, qué cosa.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expone que doña Thais y Ennio, ahora que usted mencionaba que el próximo lunes va a haber reunión de esto y como yo soy parte de la Comisión de Obras y se va a discutir precisamente este tema, si no hay ningún tipo de conflicto, me gustaría participar en esa reunión, si no hay ningún problema, si no, será desde la Comisión de Obras, pero sí me gustaría de previo, por lo menos conocer un poquito nada más ahí para que lo tengan a consideración nada más.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, recomienda que voy a decir que en la primera licitación que dice contra demanda era por 2950000 en el momento en que presenté aquella moción que se fuera, la Auditoría iba por 384000000 de compra de medidores inteligentes. En ese momento descubrí que cuando se compraron los medidores inteligentes nunca se compró la computadora ni se compró el GPS ni absolutamente nada. Del equipo necesario para recibir las lecturas y voy a decir también que hace 2 años más o menos me fui a pie a recorrer. Con los muchachos para saber cuál era el problema y efectivamente, los medidores no se pueden leer y si ellos no hubieran hecho otro cartel que fue por 11000000 de colones, ni siquiera hubieran podido leer los 384000000 millones invertidos. este tema Eduardo. Perdón y con todo el respeto, pero debería fundamentarse mejor porque el tema es que se ha pagado demasiado dinero de fondos públicos y yo reitero, el montón de sesiones de cuánto se va a recuperar en las garantías, ahora resulta que todos los primeros se perdieron porque no era garantía de 5 años, era garantía de 2, yo creo que es una falta de seriedad y lo digo con todo el respeto. El que se mande un informe 2 hojitas 3 hojitas contra 2000 folios de pruebas de lo que ha fallado. Por qué, Eduardo no va a leer los medidores, Eduardo está en su oficina, es otro departamento al que le toca y al departamento que le toca ver cómo hacía para echar a andar semejante inversión.

ACUERDO 13. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal, la cual será ampliada.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14. El Regidor Propietario Luis Rodriguez, pregunta que este servidor ha sido tal vez uno de los más insistentes en el tema de la calidad del aire y los malos olores en el Cantón. Con un énfasis especial en La Ribera. La última vez que le pregunté usted nos dijo que ya Dulcehe estaba preparando un informe que lo iba a trasladar aquí al Concejo. Sin embargo, ese informe no nos ha llegado, la pregunta nuevamente es, qué nos puede decir al respecto y para cuándo podríamos tener ese informe sobre lo que han descubierto, con mediciones ya, con respecto a la calidad del aire en La Ribera.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, habla que vamos a ver enero y principios de febrero, en enero siempre los funcionarios están ocupados en muchas cosas que les piden para los informes. Me imagino que por eso Dulcehe y también debe depender de terceros que no me lo ha mandado, porque Dulcehe es cumplido, tengo que volverle a preguntar, a ver qué pasó, porque yo me he quedado esperando que mande la verdad no le estaba preguntando, todas las semanas, le voy a volver a preguntar, a ver qué pasó con el informe.

ARTÍCULO 15. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, aclara que le quería hacer una pregunta y da la casualidad que es sobre el acueducto. Es el tema que había tocado a finales del año, 2022, que es el trabajo que se hizo en Calle El Avión. Porque recuerda que mucha gente se quejaba del agua que se votaba porque es el rebalsado de los tanques, la gente decía que barbaridad, que es un desperdicio. El trabajo que se hizo fue canalizar el agua debajo de la calle, pero no se paró la fuga, ya yo le había preguntado y ahora estaba revisando temas que tenía ahí pendientes y me encontré, es que quisiera por favor que nos expliquen en serio cómo se va a parar esa agua que corre ahora no se ve en Calle El Avión ahora se ve a la vuelta bajando de Intel, donde está la alcantarilla, ahí va todo el agua que se bota, de ahí esa agua que está clorada, esa agua que está haciendo bombeada con electricidad, esa agua que nos hace falta ahora en verano, que no debería de votarse, si por favor, Eduardo me conteste porfa.

ARTÍCULO 16. El Presidente Municipal Minor Gonzalez, pide que había una denuncia que se había realizado de manera anónima. Hace creo que fue más de 1 año sobre la situación que había pasado en Calle Tilianos. En el Concejo no tiene todavía el resultado de esa investigación.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, entiende que sí, señor, yo lo traje, hizo un Órgano.

ARTÍCULO 17. El Regidor Suplente Ulises Araya, señala que, la semana pasada usted había comentado que tal vez nos pueda traer para esta semana más información sobre cómo se iba a abordar el caso del parqueo o propiedad de la señora taiwanesa acá al lado, habíamos recibido una nota de un nuevo sala cuartazo. Dónde, la parte afectada reitera que no hay todavía una respuesta clara de cómo se va a abordar. Y yo en mi caso había hecho la sugerencia, de que tal vez una forma para salir ya de esto, viendo que incluso la propiedad está en venta. Dijo que se había sugerido de principio, era tal vez que la Municipalidad haga y cobre respectivamente, el costo de las obras, pero, usted nos mencionó que tal vez hoy ya nos traía un poquito más de información, para conocer.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, informa que Ennio va a explicar, nosotros ya tuvimos una reunión el viernes al respecto. En ese asunto que Muni lo vaya a hacer y todo suena como muy fácil, pero lleva todo un procedimiento para que lo podamos llegar a ser, por eso es que no se ha hecho, porque si fuera muy fácil es que suena fácil, pero es difícil hacerlo, pero Ennio nos va a explicar, cómo está el asunto.

ARTÍCULO 18. El Director Jurídico Ennio Rodríguez, especifica que tal vez no bueno, si usted me lo permite, quisiera hacer alusión al tema anterior, que es el de la denuncia que hay en los Tilianos, quería indicar que la Dirección Jurídica se le encomendó la instrucción de una investigación disciplinaria. Y, la cual se llevó a cabo con el profesionalismo que siempre se hace y si hubiera algún interés de parte del Concejo o usted particularmente tener ese expediente como ya el trámite culminó ya la información es pública, con mucho gusto se le podemos facilitar. Bien eso, por un lado, con respecto a este tema, hoy hace 8 días creo que la Dirección Jurídica informó sobre una resolución de la Sala donde atiende una nueva gestión de parte de los interesados. Donde señalan una desobediencia. Respecto al cumplimiento de una orden de la Sala que estableció un plazo, en ese sentido, lo que hay que indicar es que una cosa es lo pretendido por el recurrente y otra cosa lo resuelto por la Sala, desde la perspectiva de la Dirección Jurídica. En ese sentido la Sala, analiza un informe de la Comisión de Emergencias. Pero a diferencia de lo que nos ha indicado en otras resoluciones, la Sala no dice que hagamos un fiel cumplimiento de todas las recomendaciones que tiene ese informe. Y eso así está claro porque, el informe está entre el expediente, la Sala da un plazo y dice, en vista de que las amparadas son menores de edad. Resuelvan la problemática en un plazo corto. Y nos recuerda que el Código Municipal, tiene un mecanismo para hacerlo de una manera, donde se sustituye el administrado y la administración ejecuta la obra. Pero cuando vamos al contenido del fallo, el fallo lo que dice es que atiendan el caso y le dé una solución asociada al muro. O a la tapia como quieran llamarlo hasta donde tengo entendido, era una tapia, la propietaria, registral en un momento inicial. Manifestó el interés de ella realizar la obra sin mayor trámite sin mayor, retraso, en el camino cambia de parecer. Y la administración tiene que manejar las tesis de los administrados en ambas vías, es decir, tenemos que atender la preocupación de un interesado que sufrió el desplome de una estructura. Que desconozco quién la edificó y por otro lado, está el propietario registral a quien se le imputa la responsabilidad. En sesiones de trabajo que hemos tenido con ellos y ahora que aparece un apoderado. Él considera que, de acuerdo a las consultas legales, que ha hecho, la Sala no ordenó que tuviera que hacerse el muro, eso nos pone en una situación en donde, cuál es la salida técnica que tiene esto, el propietario, a través de su apoderado, ha presentado una propuesta y un estudio científico de cuál es la forma para resolver esa problemática y eso pasa por un estudio de suelos muy bien elaborado, según nos dice la Unidad de Desarrollo Urbano. Y culmina con el trámite de un permiso, construcción de canalización de aguas. Permiso que estaba en su fase final de revisión para aprobación, como dice doña Thais, vamos manejando el tema poco a poco. De momento lo que nos interesa es como administración. Ver la posibilidad de que esa obra de canalización se ejecute en verano. Que sería lo más detonante que pudiera provocar mayores desbordamientos y sobre todo porque en la zona limítrofe de ambas fincas se hicieron algunas intervenciones también con respecto al propietario recurrente, como dice, ya tuvimos una reunión técnica y jurídica sobre los alcances de esta resolución. Y prontamente estaremos dándole curso a esa licencia municipal, donde percibimos que, si el propietario registral al cual se le imputan los hechos sí ha tenido una respuesta, no tan oportuna o no tan rápida como la que hicieran los vecinos y la misma Sala. De tal manera que el tema está atendiendo. Nosotros no descartamos, digo nosotros la administración la posibilidad de hacer

más intervención en el tema. Pero yo por lo menos de entrada tengo mis reservas de que la Municipalidad. Pueda o esté facultada para iniciar la obra, de un muro, cuando la Sala no dijo que construyéramos un muro. Lo que dijo es que atendiéramos la problemática del muro, no es lo mismo, la Sala Constitucional en la experiencia acumulada en casos muy famosos de este Cantón nos ha dicho expresamente, aplique lo que dijo Senara, aplique lo que dice Dirección de Aguas en el oficio tal y este no fue el caso, las reservas que hace el propietario registral del parqueo son válidas desde mi punto de vista, pero igual como dijo, la administración no está atendiendo y creo que poco a poco podríamos ir resolviendo, la problemática a la cual la Sala consideró que debíamos atender. Eso es lo que yo podría decir con toda transparencia, lo que se está haciendo. El tema está sobre la mesa y se está, atendiendo.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, pronuncia que sí nos gustaría que nos subiera la expediente sobre el caso de Eduardo. Ahí le agradecemos si lo puedes subir, si necesita que lo tomamos el acuerdo o con solo que se lo diga ya es suficiente.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, manifiesta que en su condición de Regidor y perfectamente le puedo reproducir, una fotocopia o se lo remito que en atención a la petición que usted hace sí se remite formalmente a través de un oficio.

ARTÍCULO 19. El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, consulta que, sobre tal vez para la próxima semana, a ver si nos puede traer información de cómo, va el avance de análisis para la compra del terreno que está al costado oeste del Polideportivo. A ver en qué estado a ver cómo, va ese análisis.

ARTÍCULO 20. La Regidora Suplente Marjorie Torres, interroga que este fin vienen 2 fines de semana que va a ser los eventos de picnic. Qué tan preparados para que no vuelva a pasar el colapso vial para que si ya está todo bien organizado porque muchísima gente sí me ha preguntado la preocupación de que Belén vuelve a colapsar.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, ratifica que la pregunta, está difícil porque no está fácil la respuesta, más bien. El CIEM que has escuchado el CIEM que se reúnen todas las instituciones e inclusive. Y la Municipalidad también como parte de esa comisión están trabajando de la mejor forma el mismo empresario, a todas las observaciones que se han hecho desde realmente tengo entendido que se ha trabajado, se está trabajando para que sea lo mejor, pero siempre me imagino que va a haber alguna molestia en el tránsito. Va a ser imposible que es que sea 0, molestia, pero si están tratando y de todos los problemitas que la gente dice, porque no solamente problemita es el caos vial, si no hay otros problemillas, se sabe cuándo la gente circula más, si la gente no anda sanita empiezan a hacer otras cosas, que no, deben de hacer. Y hasta eso lo están en este momento solventando, que haya la posibilidad de que la persona se necesita utilizar un baño, tenga facilidad para usar, porque eso también es un problema. Pero sí lo que le digo es que se está trabajando en eso y el empresario está tratando de dar lo mejor. Para que se disminuya, tengo entendido o no sé si es una realidad tal vez doña Zeneida sepa más de doña Lidiette que son los que van a esta comisión. Que hasta van a contar con el tren, pero no sé si fue posible. No sé si más bien doña Zeneida, que ha estado yendo las reuniones, podría ampliarnos o sí, pero sí, está trabajando, no están ahí a ver qué pasa ese día, no.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, advierte que, yo obviamente, en el momento que me aparté también me aparté del CIEM. Pero doña Lidiette, me imagino, pero sí sería importante, como sugerencia humilde que les comparta la minuta en la que se acordó, porque ahí es donde se planifica en esa minuta el CIEM, donde se planifica con todas las instituciones las corresponsabilidades al respecto, que sería importante que se comparta para que, cada uno conozca cómo se planificó y cómo en realidad, el responsablemente. Cada institución asumió, luego sí hubo yo, eso sí, lo sé porque el don Addison me contó que se fue a hablar con cada uno de los barrios impactados y que esta vez sí se tomó en cuenta los Villalobos, que fueron de los 3 barrios que más impacta. A la hora de estos eventos y sí, creo que es sumamente valioso que se comparta la minuta de planificación del CIEM respecto a cómo cada institución se corresponsabiliza de que el ordenamiento se mantenga en lo que él, la planificación debida.

El Síndico Propietario Jorge Alvarado, establece que muy atinado, el comentario doña Thais en el sentido de que la prevención se da y ojalá que no sucedan los hechos, es muy difícil prevenir. En eventos de tal magnitud pongo en una balanza la otra parte, que es definitivamente muy importante es los ingresos que genera este tipo de actividades, específicamente para el Cantón. Sí quiero expresar que al igual que la compañera Marjorie, muchos vecinos me han hablado de forma preocupada sobre lo que puede llegar a suceder y como dice doña Thais, no ha sucedido. Me parece que va a ser muy importante retomar la labor titánica que hizo, Doña Lidiette en años pasados junto con la Policía, estando ahí presentes, yo sé que es agotador, yo sé que es cansado, pero es una labor importante de medición y de control para prevenir estas situaciones que se dan alrededor de la zona. Les cuento que yo vivo en Residencial Doña Claudia y hasta ahí llega. Hasta ahí llega el sonido, no tengo ningún problema yo con la música. Pero efectivamente, muchas personas adultos mayores y no mayores, sí les es muy molesto ese ruido tan alto a ciertas horas y uno definitivamente es vocero y tiene que expresarlo aquí. El control tiene que darse tiene que prevenirse y tomar en consideración la minuta que la Regidora Zeneida acaba de mencionar.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio SCO-01-2024.

Se conocen acuerdos del Concejo Municipal Referencias 5312-2023, 6904-2023, 7605-2023 y 0207-2024.

Se conoce el Oficio AMB-MC-279-2023 de la Alcaldesa Municipal ai Lidiette Murillo. Hemos recibido memorando N° MDU-0053-2023, suscrito por el señor David Umaña Corrales, Coordinador Desarrollo Urbano por cuyo intermedio traslada para su revisión el permiso de construcción presentada por la sociedad Vista de Rivera VDR, Sociedad Anonima para desarrollar un proyecto de Condominio Horizontal Residencial. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones.

MDU-0053-2023

De conformidad con lo establecido en el artículo # 21 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, traslado para revisión del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de permiso de construcción presentada por la sociedad VISTAS de RIVERA VDR, SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica # 3-101-807747 para desarrollar un proyecto de CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL en la propiedad registrada con folio real # 4-268937-000 y plano de catastro # H-2166779-2019 a nombre de la sociedad FIDUCIARIA MCF, SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica # 3-101-671778, el cual será denominado CONDOMINIO RESIDENCIAL DISTRITO # 7.

Esta solicitud ingresó a través de la plataforma electrónica Administrador de Proyectos de Construcción (APC Municipal) y corresponden al siguiente proyecto:

# APC	Clasificación	Área (m ²)	*Tasación CFIA
1056399	CONDOMINIO CONSTRUIDO	22,498.00 m ²	¢9,279,970,400.00

*Tasación, Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

De tal manera, según el análisis exhaustivo realizado por la Unidad de Desarrollo Urbano, se recomienda la aprobación constructiva del proyecto el cual incluye movimiento de tierras, obras de infraestructura pluviales, viales, eléctricas, peatonales, facilidades comunales, áreas deportivas-recreativas, instalación mecánicas- sanitarias, planta de tratamiento, cierres perimetrales, casetas, accesos y construcción de 125 Viviendas Unifamiliares. Lo anterior, considerando que el proyecto cumple con los requisitos dispuestos en la Ley de Construcciones y su Reglamento, Plan Regulador del Cantón de Belén, Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, autorizaciones de las entidades públicas competentes y demás normativa que regula la materia urbanística y/o constructiva del país. Finalmente, se adjunta expediente digital e informe técnico donde se realiza una descripción del análisis valorativo efectuado por nuestra oficina para concluir que el proyecto es satisfactorio para su aprobación.

INFORME REVISION:

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.
CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL DISTRITO # 7

REFERENCIA: APC CFIA # 1056399

PROPIETARIO:

FIDUCIARIA MCF, SOCIEDAD ANONIMA
CÉDULA JURÍDICA # 3-101-671778

SOLICITANTE:

VISTAS de RIVERA VDR, SOCIEDAD ANONIMA

CÉDULA JURÍDICA # 3-101-807747

INFORMACION REGISTRAL:
FOLIO REAL: # 4-268937-000
PLANO DE CATASTRO: # H-2166779-2019

UBICACIÓN:
PROVINCIA: HEREDIA (04)
CANTON: BELEN (07)
DISTRITO: LA RIBERA (02)

ELABORADO:
ING. DAVID UMAÑA CORRALES
COORDINADOR, UNIDAD DESARROLLO URBANO

FECHA: SETIEMBRE, 2023

RESUMEN DEL PROYECTO

1. UBICACIÓN:

El proyecto será ubicado en la propiedad registrada con folio real # 4-268937-000 y plano de catastro # H-2166779-2019, distrito LA RIBERA (02). Dirección exacta, 350 metros Norte del Cementerio Municipal.



Ilustración # 1. Ubicación Geográfica, Proyecto CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL DISTRITO # 7. Fuente Mapa Multifinlatario de la Municipalidad de Belén.



Ilustración # 2. Imagen Satelital, Proyecto CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL DISTRITO # 7. Fuente Ortofoto año, 2020 Mapa Multifinalitario de la Municipalidad de Belén.

El área del lote es de CUARENTA MIL DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (40211.00 m²) registrado a nombre de la sociedad FIDUCIARIA MCF, SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica # 3-101-671778 y cuyo representante legal corresponde a la señora MARIA EMILIA CHACON RODRIGUEZ, cédula de identidad # 1-0674-0055

2. INFORMACION GENERAL:

2.1. Diseño de sitio.

El diseño general del proyecto dispone la construcción de un condominio residencial construido para 125 viviendas unifamiliares, cuyas actividades principales corresponden a la ejecución de movimiento de tierras, obras de infraestructura pluviales, viales, eléctricas, peatonales, facilidades comunales, áreas deportivas- recreativas, instalación mecánicas-sanitarias, planta de tratamiento, cierres perimetrales, caseta de seguridad y accesos. En las ilustraciones # 3 muestra el diseño general del sitio presentado.

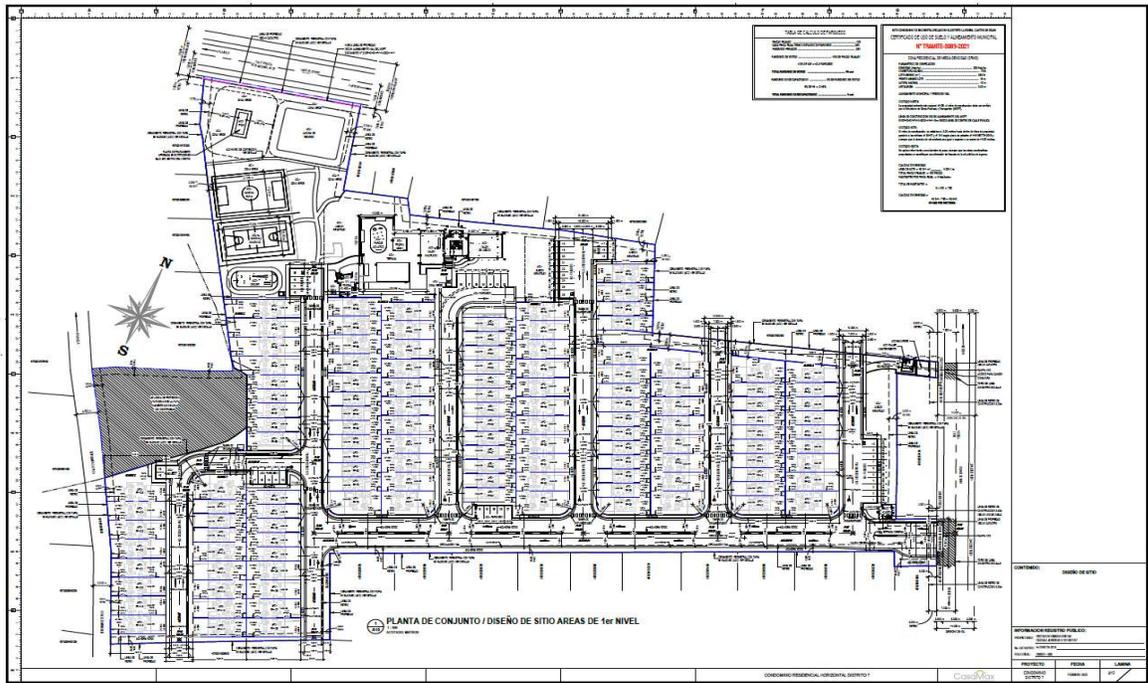


Ilustración # 3. Diseño General de Sitio, CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL DISTRITO # 7 (Alcances Constructivos). Fuente Ampliación de lámina constructiva # A10.

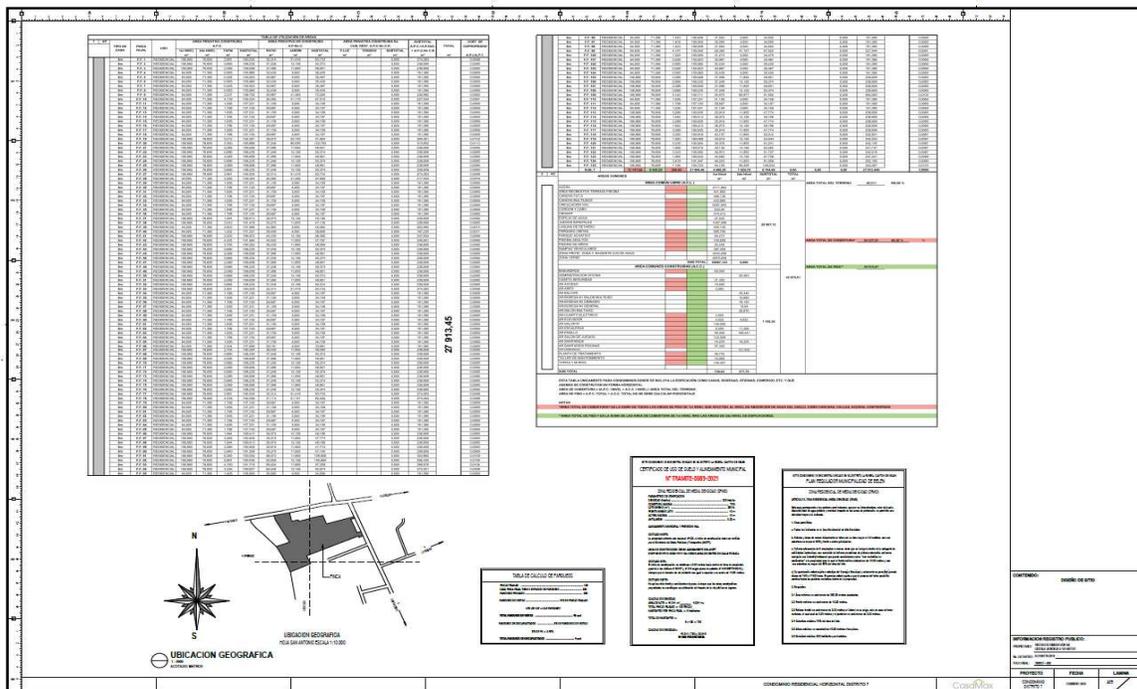


Ilustración # 4. Tabla de Áreas del Proyecto Condominio, Fuente lámina constructiva. # A09

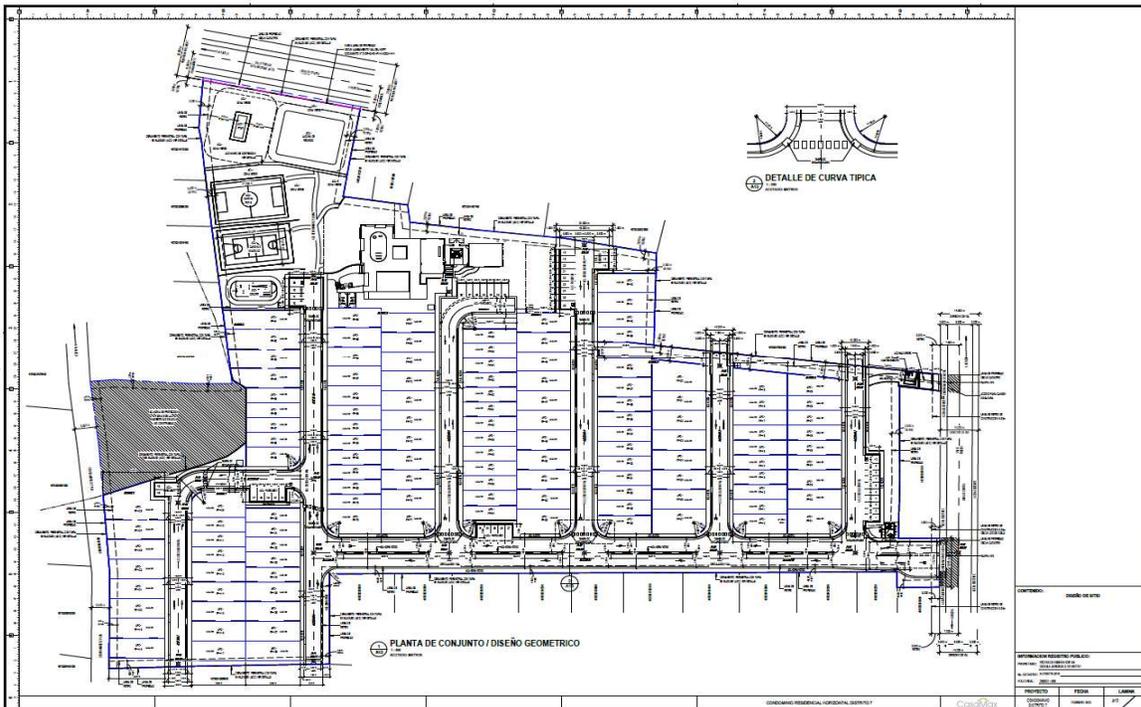


Ilustración # 5. Diseño de Sitio, Imagen Ampliada, Fuente lámina constructiva # A-13. El proyecto constructivo integrado por un total de 125 Viviendas Unifamiliares distribuidos en dos casas modelos, cuyos detalles arquitectónicos se muestran a continuación:

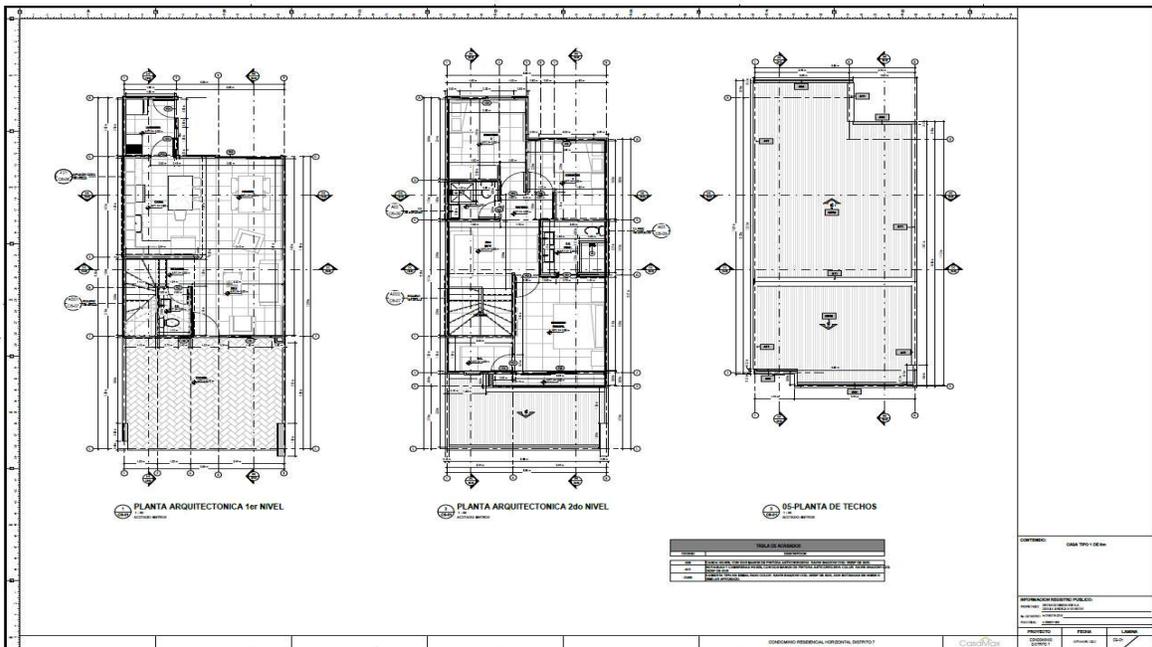


Ilustración # 6. Planta Arquitectónica, Casa Modelo Tipo # 1. Lámina # C6-01

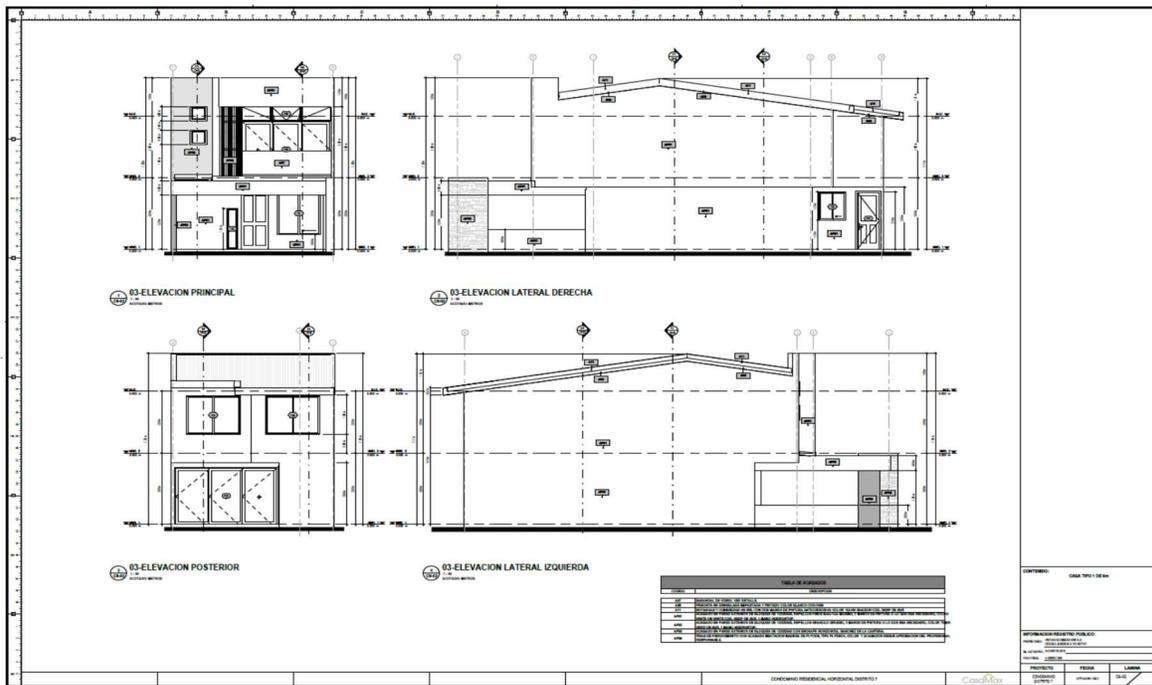


Ilustración # 7. Elevación Arquitectónica, Casa Modelo Tipo # 1. Lámina # C6-02

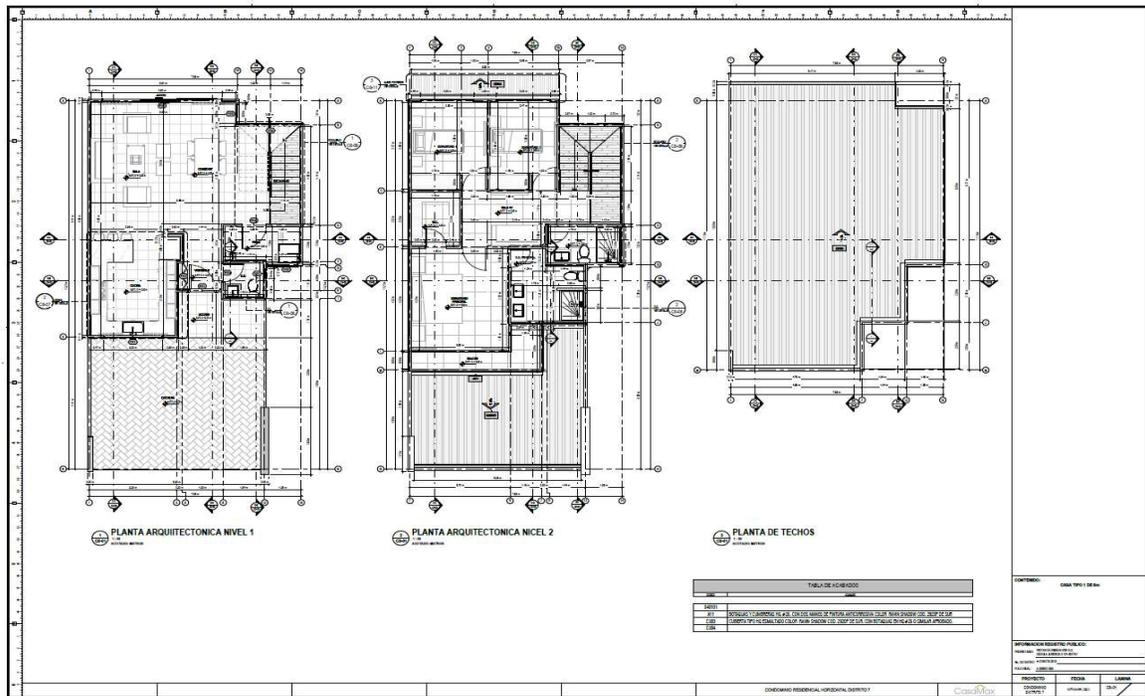


Ilustración # 8. Elevación Arquitectónica, Casa Modelo Tipo # 2. Lámina # C8-01.

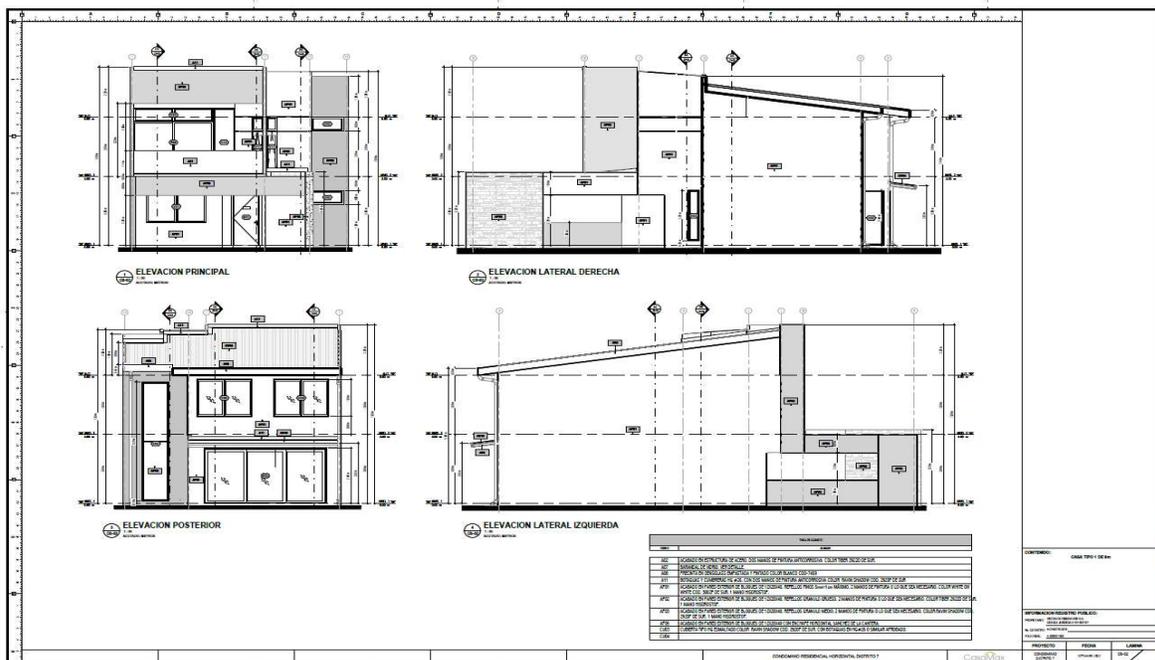


Ilustración # 8. Elevación Arquitectónica, Casa Modelo Tipo # 2. Lámina # C8-01.

3. RESTRICCIONES URBANISTICAS.

De acuerdo con el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén, la propiedad con folio real # 4-268937-000 y plano de catastro # H-2166779-2019, se ubica en ZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD (ZRMD) donde que establece los siguientes aspectos urbanísticos generales:

- Superficie Limite Lote: 250.00 metros cuadrados.
- Frente Mínimo Lote: 10 metros lineales.
- Cobertura Máxima: 70 %.
- Altura Máxima: 10 metros o 3 niveles
- Densidad: 200 habitantes por hectárea.
- Retiros: frontal de 3 metros lineales, lateral solo en caso de apertura de ventanas, será menor a 3.00 metros lineales y posterior 3.00 metros lineales.

De lo anterior, se concluye que el proyecto cuenta con la siguiente información de cumplimiento, conforme las regulaciones vigentes.

3.1. Certificado de Uso del Suelo # 3089-2021 de fecha 25/08/2021, uso solicitado CONDOMINIO RESIDENCIAL, mismo que fue declarado USO CONFORME.

3.2. Conforme los diseños mostrados en láminas ilustrativas anteriores, se verifica que el proyecto cumple con la altura máxima, retiros y densidad poblacional prevista por el Plan Regulador para el desarrollo de 125 Viviendas Unifamiliares.

Tabla # 1. Revisión de Densidad Poblacional.

<i>Revisión de Densidad Poblacional Condominio Residencial</i>				
<i>Unidades Habitacionales</i>	<i>Dormitorios /Unidad Habitacional</i>	<i>total Dormitorios</i>	<i>Ocupantes por Dormitorio</i>	<i>total habitantes</i>
<i>125</i>	<i>3</i>	<i>375</i>	<i>2</i>	<i>750</i>
<i>Densidad (ZRMD)</i>	<i>200</i>	<i>habitantes por Hectarea</i>		<i>Cumple</i>
<i>Area Terreno</i>	<i>40211</i>	<i>metros cuadrados</i>		<i>804,22</i>

Fuente. Construcción Propia.

3.3. El proyecto no sobrepasa la cobertura constructiva máxima según se refleja en la tabla mostrada en el diseño de sitio de los planos constructivos presentados. Ver ilustración # 9.

SIMBOLOGIA DE COBERTURAS			
SIMBOLO	DESCRIPCION	AREA m ²	COBERTURTA %
	CIRCULACION VIAL ADOSADA	6 291 903	16.66 %
	ASFALTO CONCRETO	2 071 960	5.40 %
	CORDON Y CAÑO CONCRETO	1 036 440	2.66 %
	PARQUEO ZAFATE BLDCH	656.79	1.73 %
	EDIFICIOS - AREAS COMUNES CONSTRUIDAS	1 336 332	3.53 %
	HUELLAS DE CARREAS - AREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	12 469 26	30.86 %
	DROGAS - CANCHA MULTUSADO	663 309	1.62 %
	PODOSAS - LAGUNA DE RETARDO	523 458	1.32 %
	CANCHA FUT-8 - ZAFATE DIFERIDO	466 126	1.16 %
	ZONAS VERDES - PINTAS PLUVIALES - PUNTOS Y JARDINES	6 104 99	15.18 %
	ZONA DE PROTECCION - OJO DE AGUA	2 038 299	5.06 %
	ZONAS VERDES - PARQUES JARDINES Y ZONAS VERDES	6 567 136	16.33 %

Tabla # 2. Proyección de Huella Constructivo dentro del Terreno.

Se determina un porcentaje construido del 62.55 % y zona verde libre del 37.45%, lo cual cumple con el requisito establecido por el Plan Regulador.

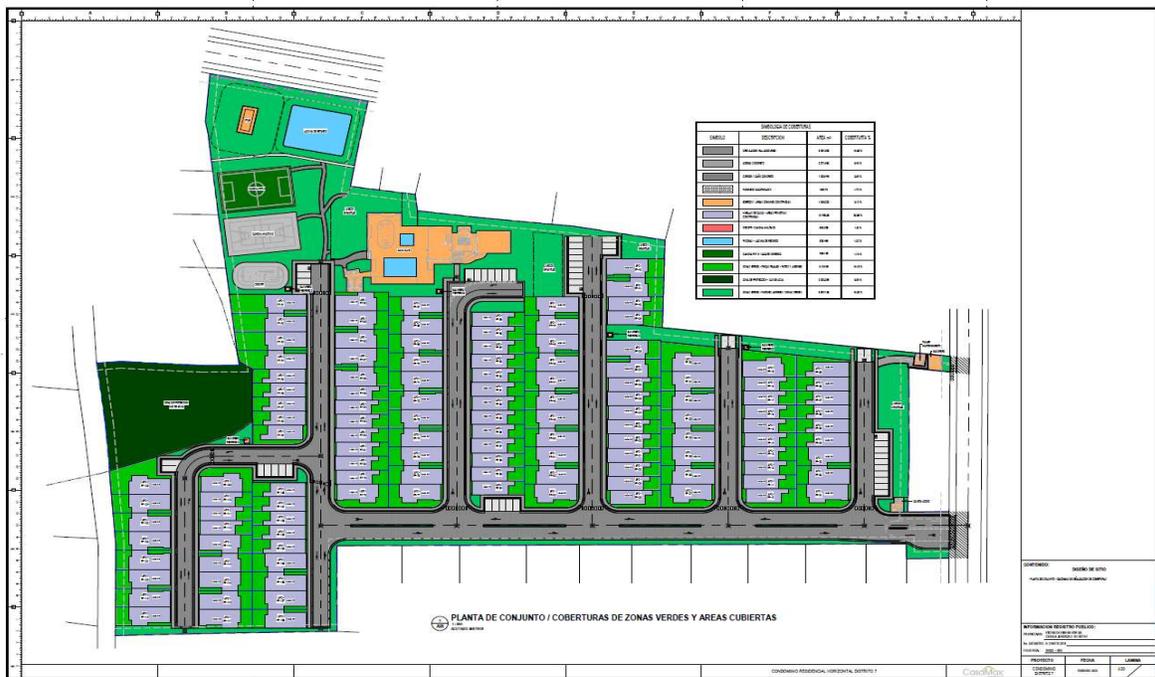


Ilustración # 9. Diseño de Sitio Coberturas. Fuente lámina constructiva # A20.

4. SERVICIOS PUBLICOS e INFRAESTRUCTURA PUBLICA.

4.1. SERVICIOS PUBLICOS.

4.1.1. Consta oficio # AC-0071-2023 del 02/05/2023 emitido por la Unidad Municipal de Acueducto, donde el Ing. Eduardo Solano Mora otorga la disponibilidad de agua potable con un total de 125 previstas pajas de agua residencial, avaladas por el Concejo Municipal del Cantón de Belén en sesión ordinaria # 11-2023 del 21/02/2023.

4.2. INFRAESTRUCTURA PÚBLICA & OTROS.

4.2.1. DESFOQUE PLUVIAL. El proyecto cuenta con estudio hidrológico aprobado por la Unidad Municipal de Desarrollo Urbano mediante revisión de trámite # 2796-2021 y aprobación final mediante oficio # ODU-0093-2022 del 26/10/2022, el cual incluye sistema de retención pluvial con capacidad de 1200.00 m³ y descarga controlada hacia ruta nacional # 129. De igual forma, existe autorización emitida para conexión a ruta nacional # 129 mediante oficio # DVOP-DI-DV-2022-1941 del 22/08/2022 por el Departamento de Previsión Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y oficio #DVP-23-2022-0308 del 09/06/2022 emitido por la Dirección de Diseño de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) para ruptura de vías.

En las siguientes ilustraciones, se muestra diseño de sistema de retención aprobado, y trayecto de tubería sobre ruta nacional # 129 hasta descarga en Río Segundo.

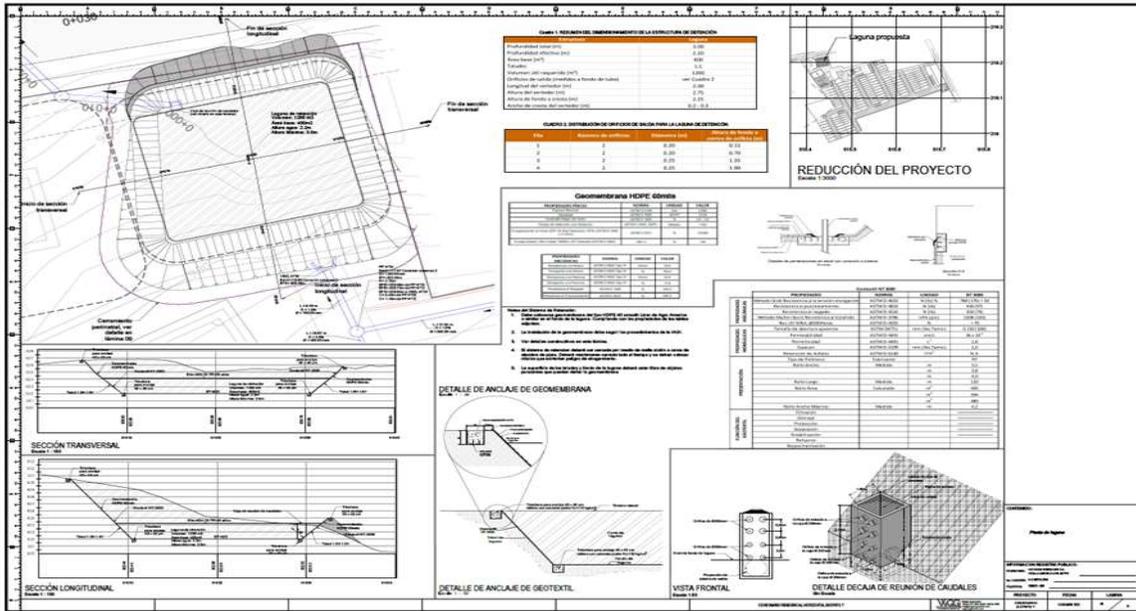


Ilustración # 10. Ubicación y Diseño de Sistema de Retención Pluvial, Lámina Pluvial # 06

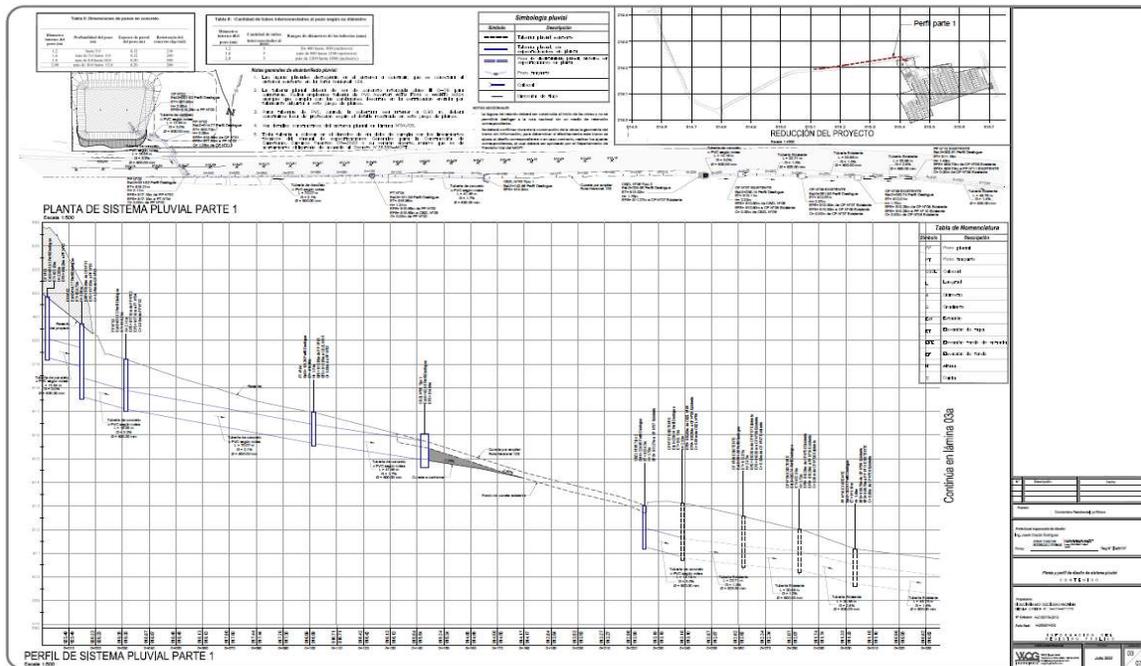


Ilustración # 11. Trayecto de Tubería Pluvial sobre Ruta Nacional # 129, descarga en Río Segundo. (trayecto # I). Lámina Pluvial # 03a

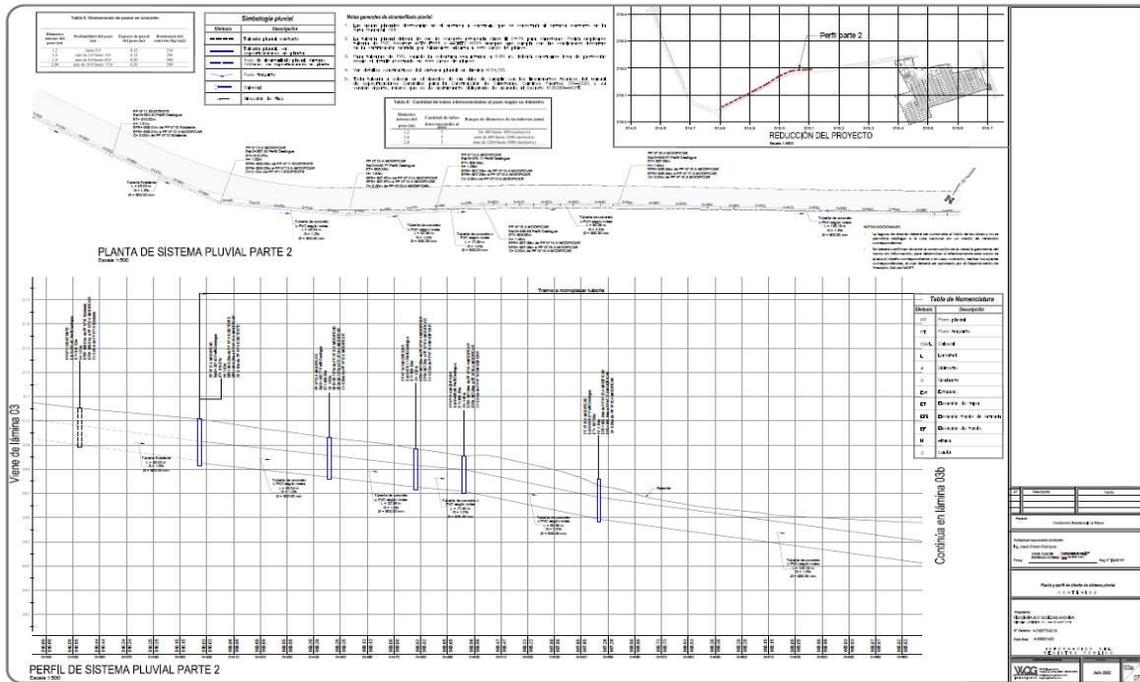


Ilustración # 12. Trayecto de Tubería Pluvial sobre Ruta Nacional # 129, descarga en Río Segundo. (trayecto # II). Lámina Pluvial # 03b

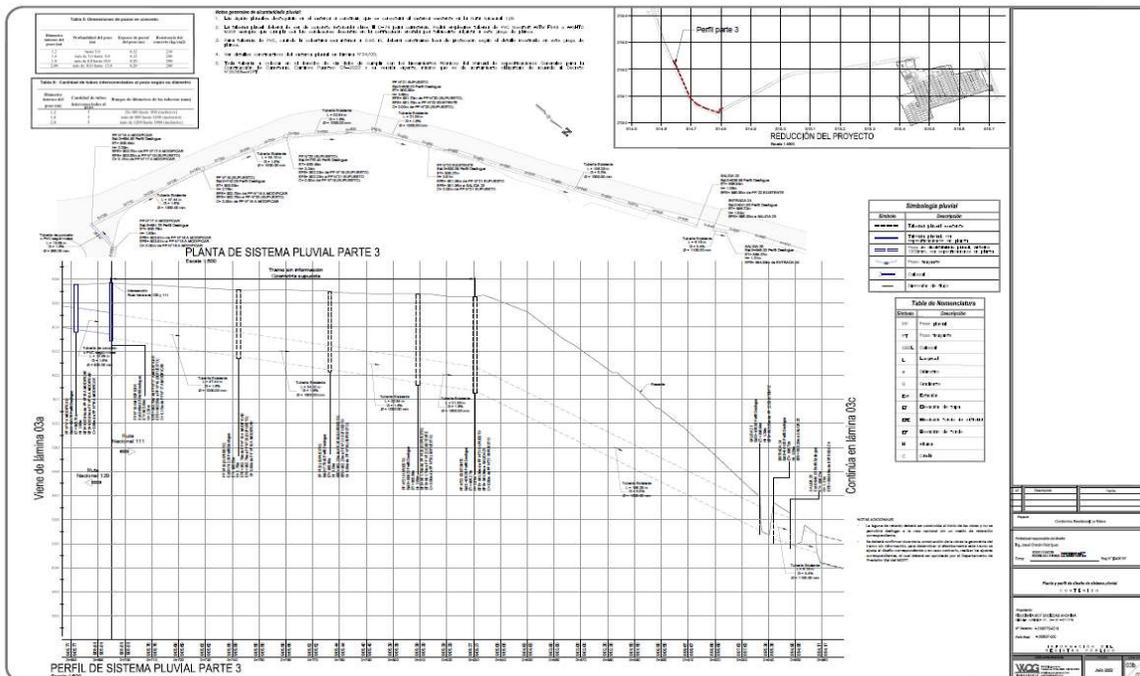


Ilustración # 13. Trayecto de Tubería Pluvial sobre Ruta Nacional # 129, descarga en Río Segundo. (trayecto # III). Lámina Pluvial # 03c

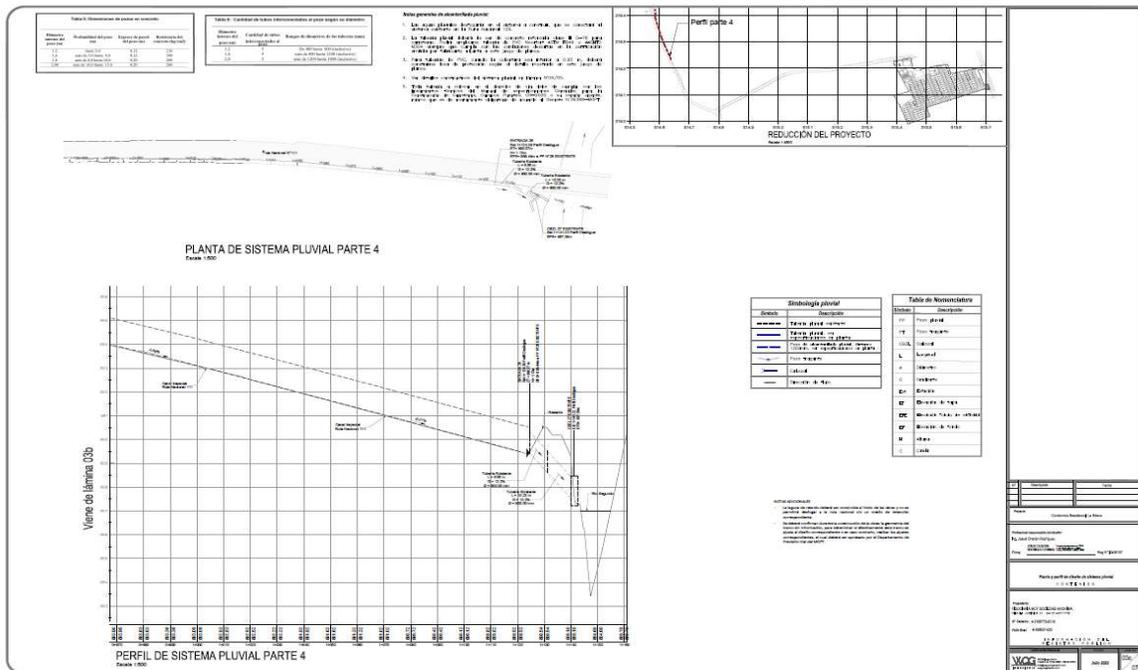


Ilustración # 14. Trayecto de Tubería Pluvial sobre Ruta Nacional # 129, descarga en Río Segundo. (trayecto # IV). Lámina Pluvial # 03d

4.2.2. ACCESO VEHICULAR y ESTUDIO VIAL. El proyecto cuenta con aprobación de estudio de impacto vial y diseño funcional por parte de la Unidad Municipal de Desarrollo Urbano mediante oficio # ODU-0097-2022 del 09/11/2022 para un total de 313 espacios de estacionamiento con salida por ruta cantonal al costado Este, considerando que no existen afectaciones a los niveles de servicio de la red vial. De igual forma, el proyecto cuenta la revisión del Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) mediante el oficio # DVT-DGIT-ED-2022-1362 del 30/06/2022 si encontrar objeciones sobre el estudio vial por su proximidad con la intersección de ruta nacional # 129.

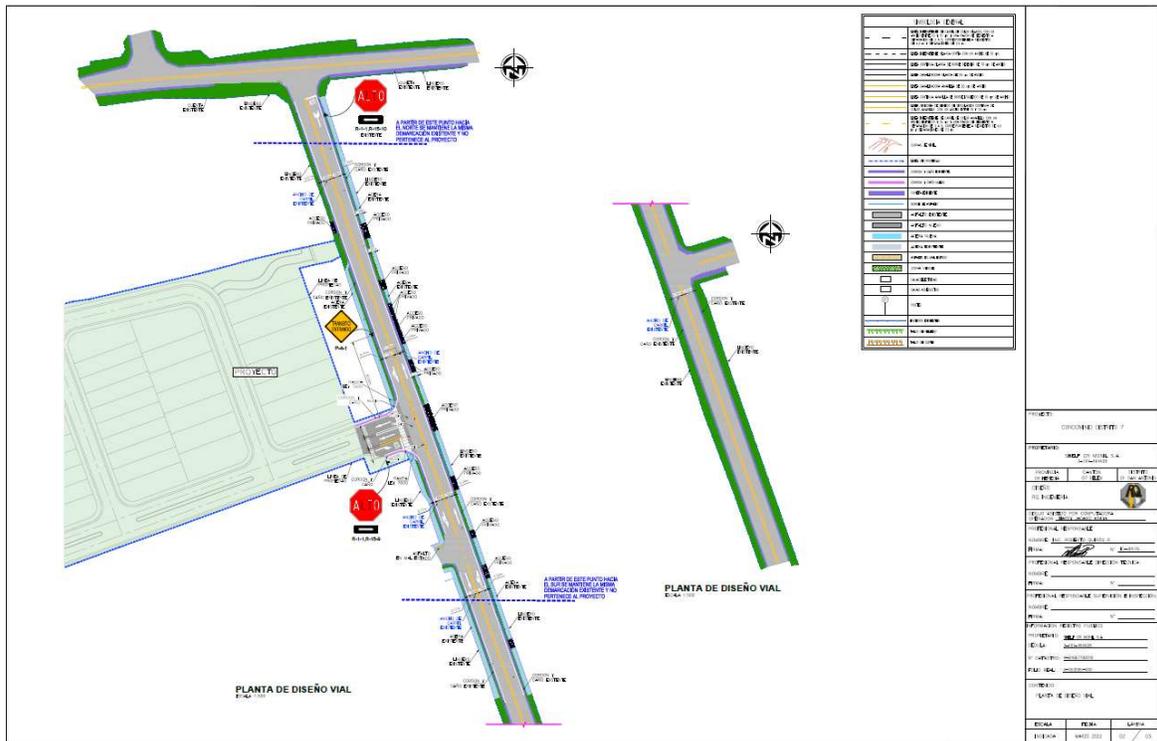


Ilustración # 15. Diseño Vial Funcional, Estudio de Impacto Vial, RQ Ingeniería, Consultores Viales.

Cabe indicar nuevamente que el proyecto no tiene salida por ruta nacional, aspecto por lo cual, en las siguientes ilustraciones se muestran los frentes a calle pública del proyecto que incluyen el diseño vehicular aprobado para calle cantonal al costado Este.

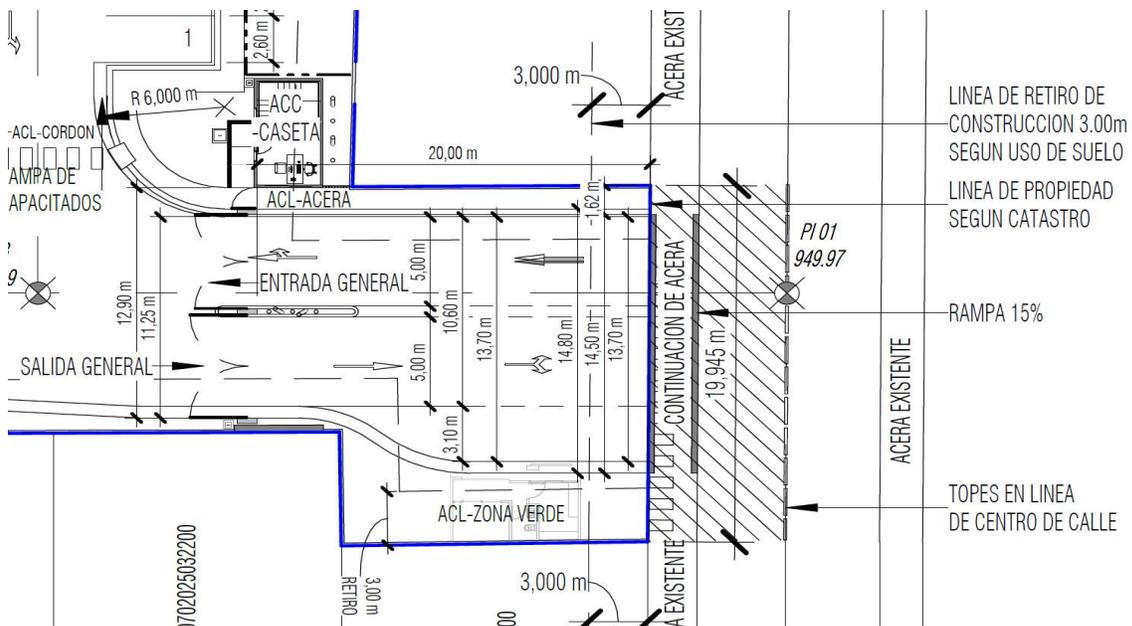


Ilustración # 16. Calle Cantonal costado OESTE, frente # 1 con ingreso vehicular aprobado, Detalle Ampliado, Lamina # A01 del Diseño General de Sitio.

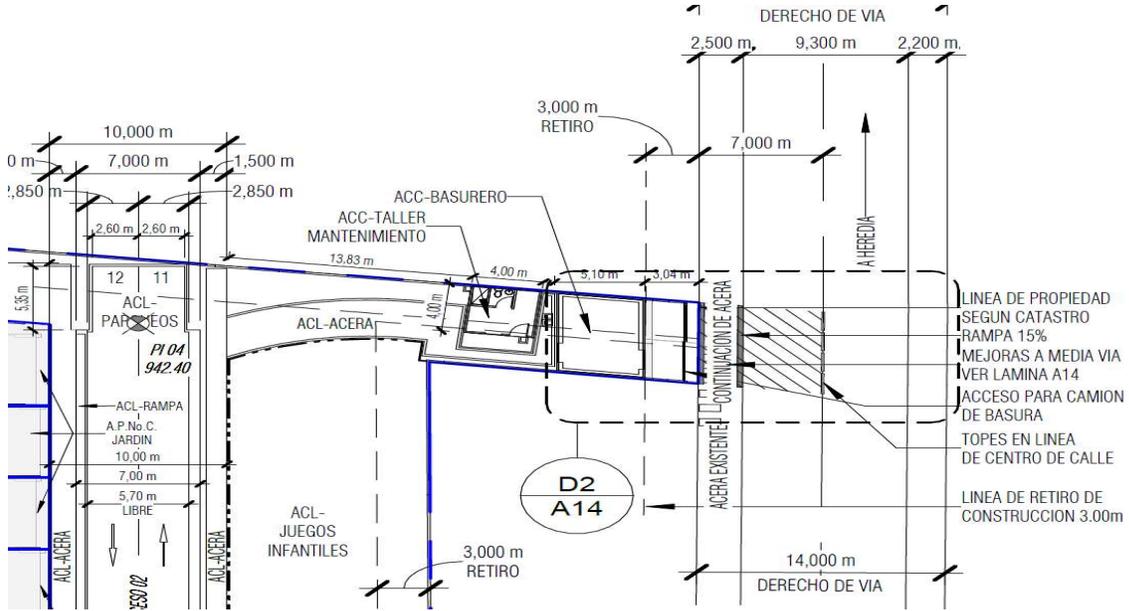


Ilustración # 17. Calle Cantonal costado ESTE, frente # 2, sin ingreso vehicular, Detalle Ampliado, Lamina # A01 del Diseño General de Sitio.

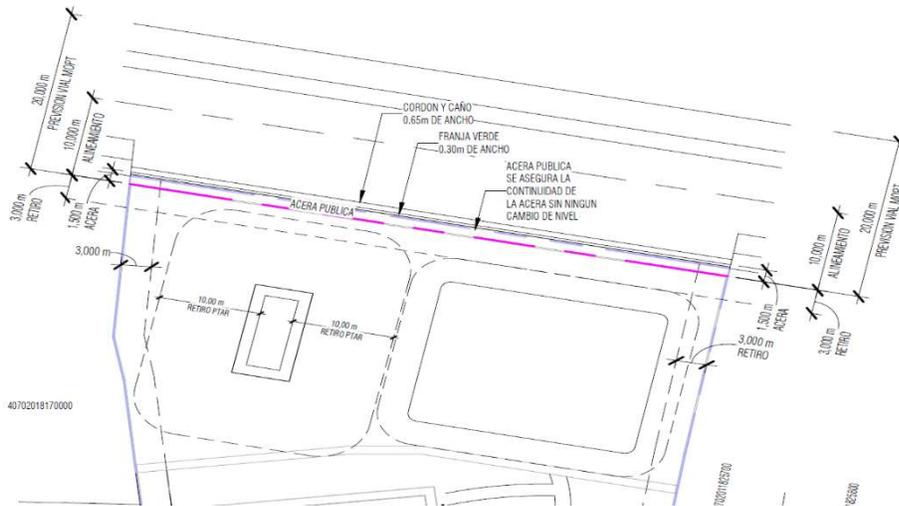


Ilustración # 18. Calle Nacional costado SUR, frente # 3, sin ingreso vehicular, Detalle Ampliado, Lamina # A01 del Diseño General de Sitio.

4.2.3. OBRAS MITAD DEL DERECHO DE VÍA y mejoras adicionales.

En la ilustración # 18, se proyecta las mejoras frente a la mitad del derecho de vía que debe realizar el proyecto condiciones que conforme la aprobación del estudio vial mediante oficio # ODU-0097-2023, deberán durante etapa constructiva atender los siguientes requerimientos.

1. Competerá al propietario del proyecto construir y/o brindar mantenimiento a las aceras peatonales ubicadas sobre toda calle cantonal de da ingreso y salida del proyecto, específicamente el trayecto comprendido entre la intersección del Cementerio hasta topa con la intersección con Ruta Nacional # 129, situación que deberá ser coordinado y aprobado previamente con la Unidad de Desarrollo Urbano.
2. Competerá al propietario del proyecto realizar y/o brindar mantenimiento a la demarcación vial vertical y horizontal sobre las cuatro intersecciones y toda la calle cantonal que da ingreso y salida del proyecto, específicamente el trayecto comprendido entre la intersección del Cementerio hasta topa con la intersección con Ruta Nacional # 129, situación que deberá ser coordinado y aprobado previamente con la Unidad de Obras.
3. Considerando que actualmente la Municipalidad de Belén, se encuentra en proceso de habilitación y construcción de infraestructura pública de la calle cantonal denominada Los Delgado, la cual estaría contribuyendo a la mejora significativa de la vialidad del sector, inclusive del Condominio Distrito # 7. Deberá el propietario del proyecto incorporarse en el desarrollo de la calle, situación que deberá coordinar previamente con la Unidad de Obras los alcances en que deberá participar.
5. Aportar diseño de carril central del giro izquierdo sobre la ruta de salida del proyecto con la intersección del Centro de Yoga Ganes, aspecto para el cual deberá el propietario del proyecto, realizar la ampliación y reconstrucción de la sección de calle, utilizando el espacio público disponible con una acera peatonal mínima de 1.20 metros de ancho.

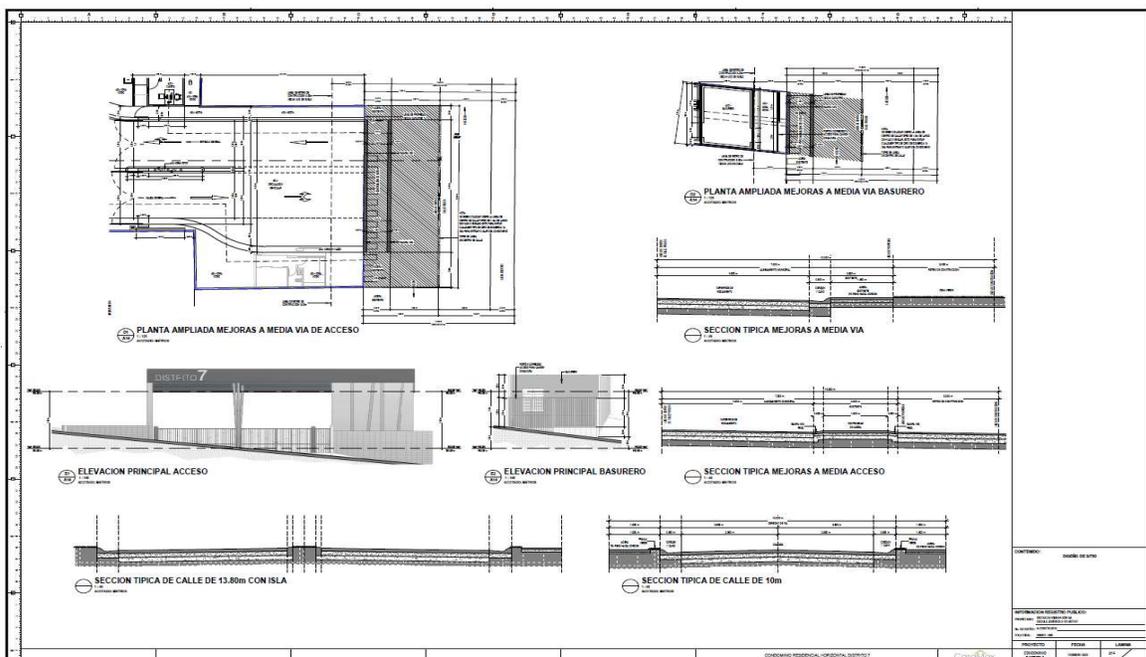


Ilustración # 19. Mejoras a la mitad del derecho de vía. Lamina constructiva # A14.

5. ASPECTOS AMBIENTALES y SANITARIOS

5.1. El proyecto cuenta con viabilidad ambiental emitida mediante la resolución # 1431-2022-SETENA del 01/09/2022 con expediente administrativo # D1-0414-2022-SETENA. Cabe indicar en tiempo y forma se solicitó revisión a la Unidad Municipal Ambiental, sin que al momento del informe exista respuesta. De tal manera, en aplicación del artículo # 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción, se da por atendido este requerimiento al no existir observaciones de la Unidad Municipal competente.

5.2. Conforme el Mapa de Afectaciones y Restricciones del Cantón de Belén, el proyecto constructivo se encuentra afectado por el tubo de flujo II de la naciente Ojo de Agua, la cual es incluida como parte de la Zona de Protección regulada por el artículo # 10 del Reglamento de Zonificación. Por tal motivo, en la ilustración # 20, se evidencia la afectación descrita:



Ilustración # 20. Afectación sobre la finca # 4-268937-000, imagen ampliada Mapa de Afectaciones y Restricciones del Cantón de Belén.

Ahora bien, de la afectación descrita se muestra en planos constructivos que el proyecto mantendrá los retiros de protección, tal como se evidencia en la ilustración ampliada # 20. Los cuáles serán verificados in situ en coordinación con la Unidad Municipal Ambiental y la Unidad Municipal de Topografía previo al inicio del proceso constructivo.

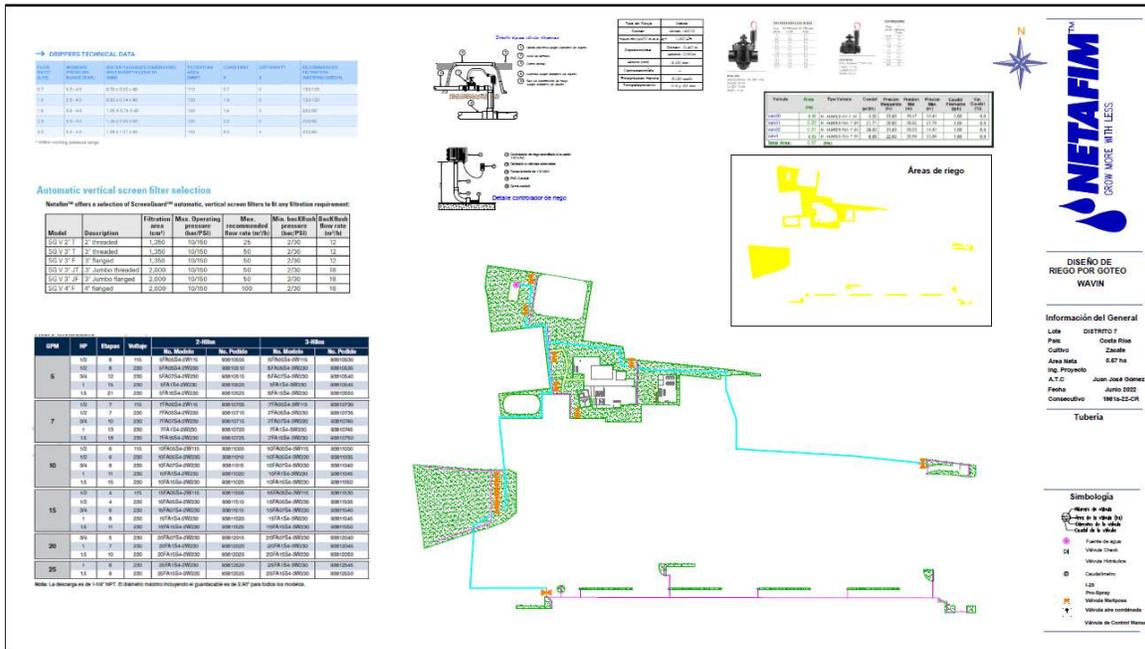


Ilustración # 23. Sistema de Riego para Reúso de Planta de Tratamiento. Lamina Constructiva sin número.

6. COMPROMISO DE INTENSIONES & CARGA URBANISTICA.

6.1. El Concejo Municipal del Cantón de Belén, mediante sesión ordinaria # 11-2023 autoriza la disponibilidad de agua potable del proyecto, aspecto por el cual, en cumplimiento del acuerdo, se realiza la siguiente revisión:

6.1.1. Para rendir el compromiso de intenciones de mejoras al acueducto municipal existe garantía de cumplimiento a favor de la Municipalidad de Belén por un monto de \$112,500.00 en la tesorería municipal, vigente hasta el 3/12/2023. (Información confirmada en fecha 01/09/2023 por la funcionaria de tesorería Ana Marcela Ledezma Ramírez)

6.1.2. El proyecto cuenta con aprobación de desfogue pluvial avalado por la Municipalidad de Belén y Ministerio de Obras Públicas y Transportes según se acredita mediante oficio # ODU-0093-2022 del 26/10/2022 de la Unidad Municipal de Desarrollo Urbano y oficios # DVOP-DI-DV-2022-1941 del 22/08/2022 por el Departamento de Previsión Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y oficio #DVP-23-2022-0308 del 09/06/2022 emitido por la Dirección de Diseño de Vías y Puentes del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).

6.1.3. El proyecto cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales autorizado por el Ministerio de Salud y revisado por la Unidad Municipal de Alcantarillado Sanitario, según se acredita en los oficios # MS-DRRSCH-DARSBF-0119-2022 del 12/04/2022 emitido por el AREA RECTORA DE SALUD BELEN FLORES del MINISTERIO DE SALUD y aprobación oficio # AS-011-2022 del 25/02/2021 emitido por la UNIDAD MUNICIPAL de ALCANTARILLADO SANITARIO para sistema de planta de tratamiento de REUSO TIPO I

6.1.4. El proyecto cuenta con sistemas de almacenamiento de agua potable, según se muestra en lámina constructiva # 24 y # 25 para cada vivienda que será construida.

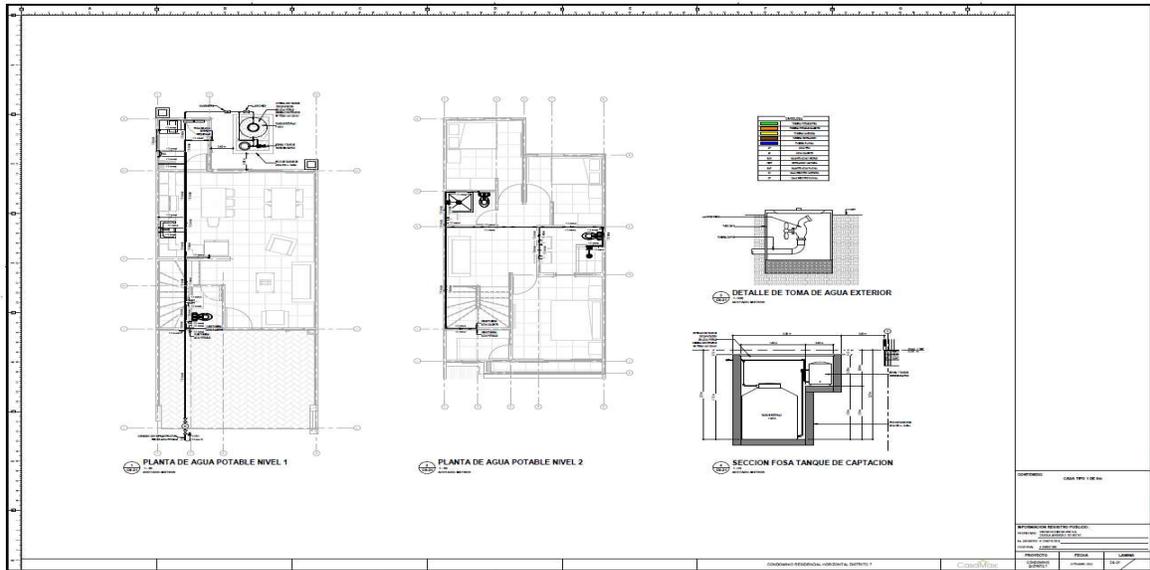


Ilustración # 24. Sistema de Almacenamiento de Aguas Potable, Casa Tipo I

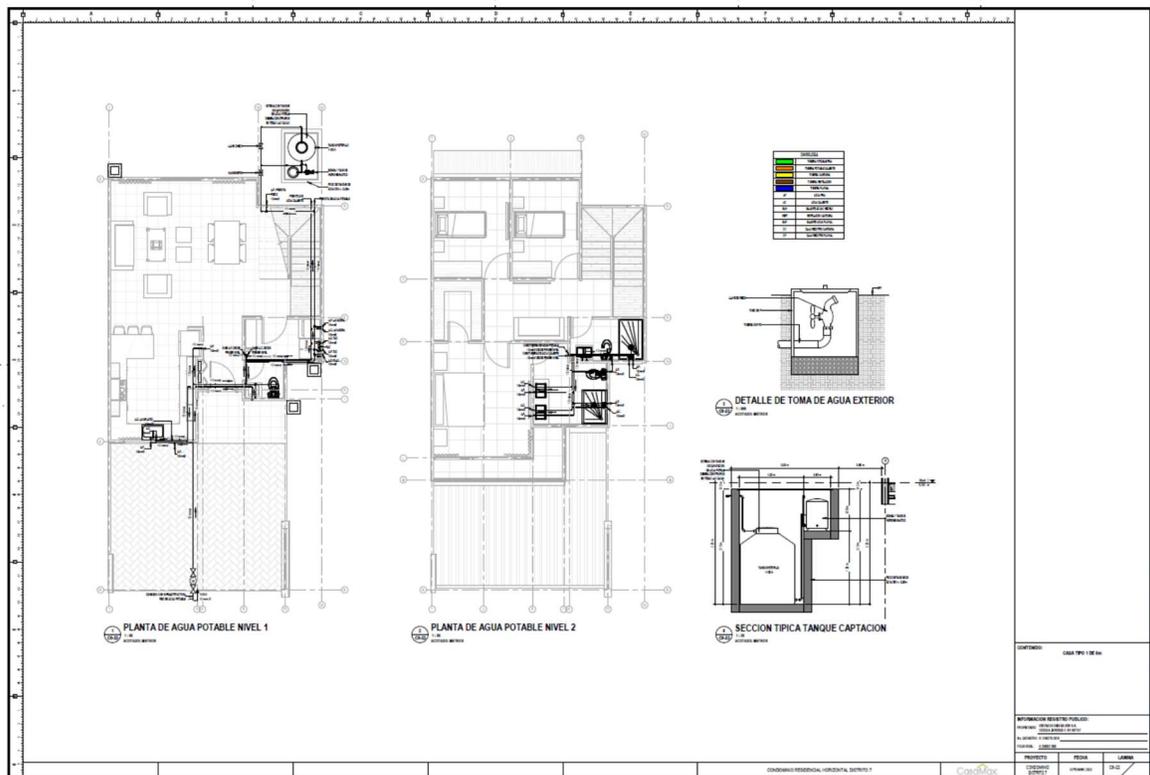


Ilustración # 25. Sistema de Almacenamiento de Aguas Potable, Casa Tipo II

6.1.5. El proyecto incorpora las mejoras viales necesarias, de acuerdo con lo establecido en los planos constructivos y la aprobación del estudio vial y accesos emitida a través del oficio número ODU-0097-2023. En lo que respecta a la evaluación de una posible ampliación de la Calle Pública LA CAROLINA como parte de la carga urbanística del proyecto, se ha determinado que la propiedad número 4-268937-000, donde se llevará a cabo la construcción del condominio, limita en su lado oeste con una servidumbre de paso que se conecta con la mencionada calle pública. En este contexto, y considerando el interés municipal en transformar esta servidumbre de paso en una calle recolectora secundaria que conecte la Calle El Arbolito con la Ruta Nacional número 129, se ha concluido que el tramo de servidumbre que se encuentra adyacente al proyecto cuenta con un trazado y ancho suficientes para facilitar una futura conexión vial, lo que satisface este requisito.

6.1.6. El proyecto cuenta con el plan de arborización remitido a la Unidad Ambiental desde el 19/01/2022 bajo el trámite # 183-2022, sin existir observaciones a la fecha. De tal manera, en aplicación del artículo # 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción, se da por atendido este requerimiento.

6.1.7. El proyecto cuenta con contenedores y/o basureros para recolección de excrementos de mascota para su adecuado tratamiento, aspecto que se gestiona en Ilustración # 26.

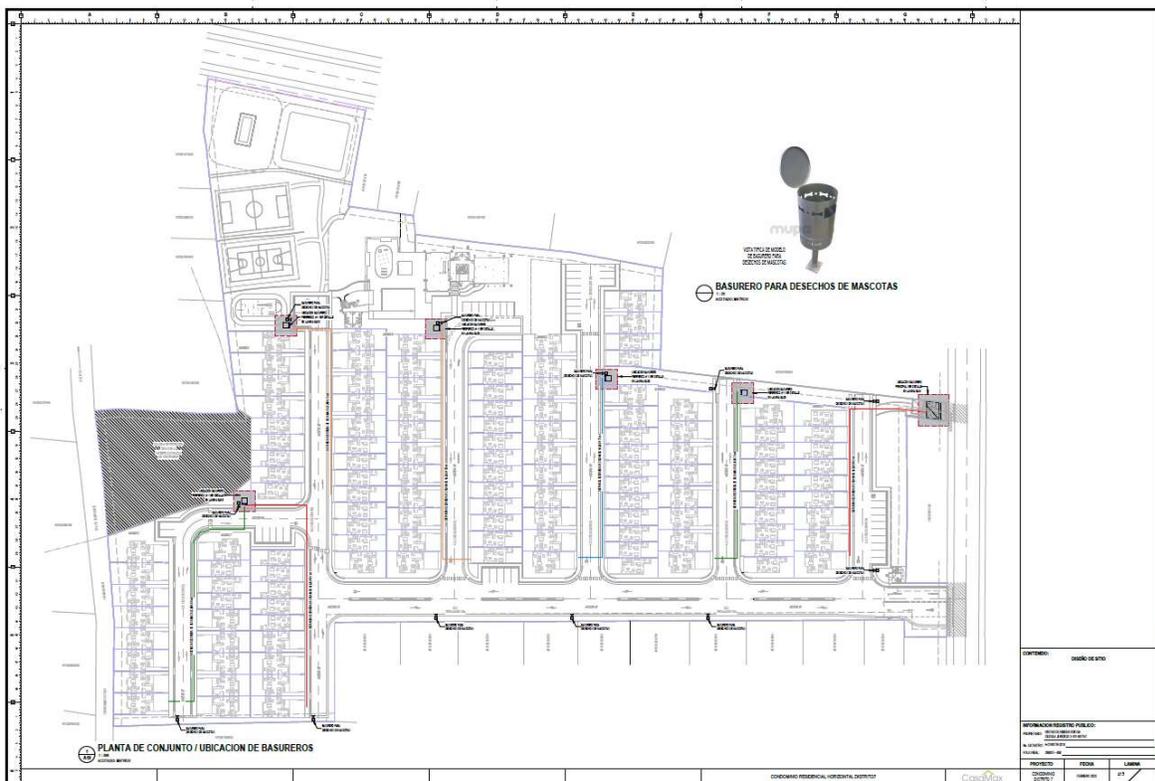


Ilustración # 26. Diseño General de Ubicación de Basureros para Excretas de Animales.

6.1.8. El proyecto cumple con los requerimientos de movilidad peatonal según Ley # 9676, condición observada en la ilustración # 27 de los planos presentados respecto a proyección de aceras, estacionamientos, rampas y demás facilidades a personas con necesidades especiales a nivel interno y externo del proyecto.

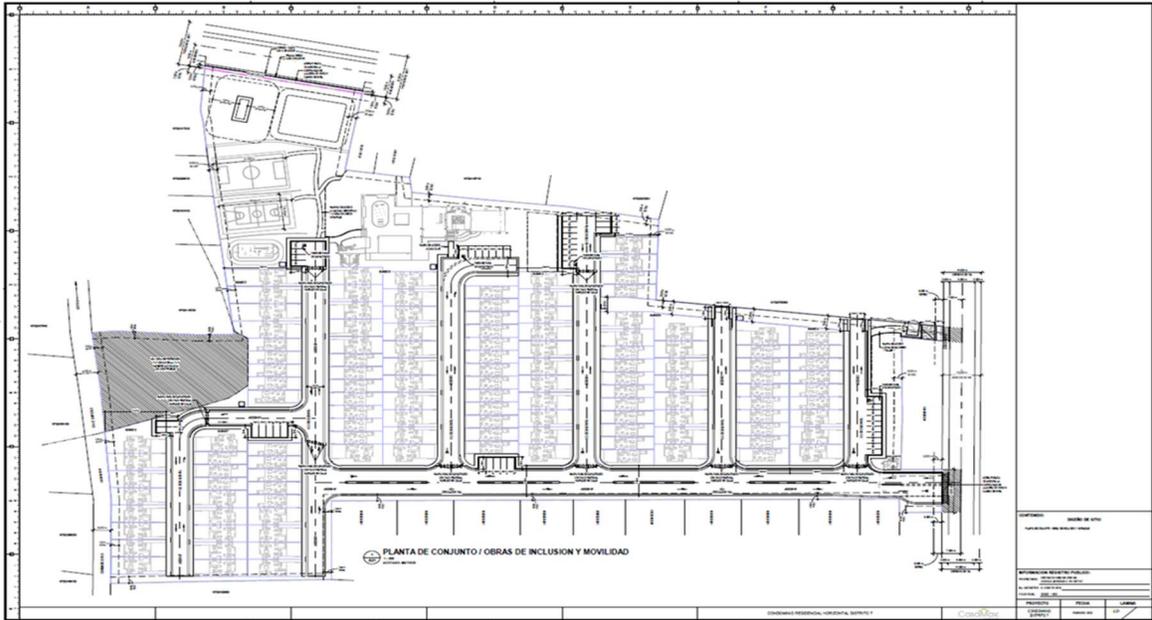


Ilustración # 27. Diseño de Sitio General de Movilidad Peatonal.

7. OBSERVACIONES FINALES.

7.1. La sociedad propietaria se encuentra al día con los servicios e impuestos municipales.

7.2. La sociedad propietaria no posee deudas con la Caja Costarricense del Seguro Social.

7.3. El proyecto cuenta con la autorización de Ingeniería de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo e Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, según registro de la plataforma APC Municipal. Ver ilustración # 28.



Institución	Funcionario	Fecha Revisión	Resultado	Nota
Acueductos y Alcantarillados	MAX ABELLO BRICEÑO	3/16/2023 8:26:15 AM	Aprobado	
INVU	NATALIA JIMENEZ GONZALEZ	3/17/2023 3:39:33 PM	Aprobado	
Ministerio de Salud	No hay observaciones dentro del plazo establecido	3/23/2023 11:30:03 PM	Aprobado	
Bomberos	INGLISABEL MARIN ROJAS	3/15/2023 1:09:52 PM	Aprobado	

Ilustración # 28. Captura de Imagen Plataforma APC proyecto CFIA # 1056399.

8. OBSERVACIONES FINALES.

Deberá los propietarios del proyecto durante la etapa constructiva y cierre, atender las observaciones:

8.1. Deberá el propietario del proyecto durante la etapa constructiva, atender las observaciones giradas por la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén sujetas al seguimiento ambiental y aportar aprobación final del Plan de Arborización, mismos que implican cumplir a cabalidad y en todos sus alcances a lo descrito en el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO # D1-0414-2022-SETENA, referente a los compromisos ambientales e instrumentos de control y seguimiento ambiental, así como lo descrito en la Resolución # 1431-2022-SETENA.

8.2. Presentar a la Municipalidad copia de informe de control y seguimiento de la supervisión arqueológica de los movimientos de tierra.

8.3. Respetar la ruta de trasiego autorizada para salida de material y presentar a la Municipalidad constancia del Relleno Sanitario y/o un sitio de disposición con todas las autorizaciones estatales y municipales.

8.4. Que al amparo del principio precautorio o Indubio Pro-Natura, el desarrollador debe realizar un estudio de Dictamen General o específico (según corresponda) que debe ser aprobado por el ente rector en la materia, con la finalidad de mantener certeza técnica y científica en función al reúso de las aguas residuales de la planta de tratamiento, mismo que deberá ser acreditado de previo a la puesta en marcha y/u operación de la planta.

8.5. Deberá confinar todas las molestias del proceso constructivo dentro de la propiedad, atendiendo el Plan de Confinamiento de Molestias aportado.

8.6. No se autorizan cambios y/o modificaciones del proyecto legalmente aprobado sin autorización previa de la Municipalidad.

8.7. Deberá presentar a la Unidad Ambiental, informe de regencia ambiental periódicamente.

8.8. No se autoriza el uso de la vía pública para actividades del proceso constructivo sin autorización previa de la Municipalidad.

8.9. Dentro de las labores de control constructivo municipal, deberá atender cualquier observación, recomendación y orden que emitida por funcionarios municipales en etapa de ejecución del proyecto.

8.10. Deberá atender las obras de mejoramiento vial, diseño de acceso principal y ubicación de caseta, según la autorización mediante el oficio # ODU-0097-2022 y ODU-0098-2022.

8.11. De previo al inicio de obras constructivas, deberá coordinar con la Municipalidad de Belén, una inspección preliminar en sitio para el reconocimiento del lugar y revisión de la zona de protección mostrada en planos constructivos, la cual como medida precautoria deberá estar debidamente amojonada durante toda la etapa constructiva del proyecto.

8.12. Finalizado el proceso constructivo, deberán solicitar obligatoriamente a la Municipalidad de Belén, la recepción de obra terminada conforme lo dispuesto en el artículo # 89 inciso f) y j) de la Ley de Construcciones. Además, deberá garantizar que las mejoras de la calle, accesos, aceras peatonales y conexión de desfogue pluvial en vía pública cuentan con una calidad técnica suficiente en cumplimiento de buenas prácticas constructivas y uso de materiales de primera. En caso necesario, la Municipalidad está facultada para solicitar adiciones constructivas, pruebas técnicas, pruebas destructivas y evidencias regulatorias y/o documentales suficientes para verificar la calidad, donde el costo deberá ser asumido por el propietario en caso de evidenciar incumplimiento y consecuentemente no se autorizaría su uso y ocupación del proyecto.

8. RECOMENDACIÓN

De acuerdo con el análisis expuesto, es recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, proceder con la aprobación de la solicitud de permiso de construcción para el desarrollo del proyecto denominado CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL DISTRITO # 7, según trámite presentado a través del Administrador de Proyectos de Construcción (APC Municipal) # 1056399 dentro de la propiedad registrada con folio real con folio real # 4-268937-000 y plano de catastro # H-2166779-2019 a nombre de la sociedad FIDUCIARIA MCF, SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica # 3-101-671778; considerando que el proyecto cumple con los requisitos dispuestos en la Ley de Construcciones y su Reglamento, Plan Regulador del Cantón de Belén, Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, autorizaciones de las entidades públicas competentes y demás normativa que regula la materia urbanística y/o constructiva del país, todo vez que el incumplimiento de cualquiera de los aspectos descritos en el presente informe podrá implicar el rechazo de la recepción de obras final del proyecto según lo dispuesto en el artículo 89 inciso f) y j) de la Ley de Construcciones y consecuentemente no se autorizaría su uso y ocupación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Obras y Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Devolver a la Administración Municipal a solicitud del informe de la Unidad Ambiental UA-176-2023 para que se cumpla con lo requerido en el punto Décimo Quinto que cita: *“Por la localización del proyecto en relación a las afectaciones por el tema de vulnerabilidad acuífera y estar localizada en la “Zona 2” y “Zona 3” según el “Estudio de Delimitación de Zonas de Protección a los Acuíferos en el Área de Influencia del Manantial de Ojo de Agua”, realizado por el SENARA (1994), se solicita que para el proceso de ocupación del proyecto y recepción de obra terminada por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano (incluyendo la operación de la planta de tratamiento), el desarrollador debe presentar ante la Corporación Municipal un Estudio Hidrogeológico (Dictamen General o específico-según corresponda), el cual previamente debe ser revisado técnicamente y avalado por el SENARA; este debe contemplar el funcionamiento con la planta de tratamiento (cuyo efluente tratado será para reuso por infiltración, conforme al Decreto Ejecutivo N°33601-S-MINAE). Esto se solicita en amparo a lo descrito en el Voto N°2012-08892 del 27 de junio de 2012 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; Ley Especial N°6877, “Ley de Creación Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento”; Artículo 11 de la Ley N°7788 “Ley de Biodiversidad”; Artículo 16, Inciso 1 de la Ley N°6227 “Ley General de la Administración Pública”, además de lo descrito en los Artículos 11, 21, 50, 169 y 170 de la Constitución Política, todo como una medida técnica preventiva por parte del Municipio para garantizar que no existe riesgo de contaminación por infiltración de aguas tratadas a los mantos acuíferos.”*

El Regidor Suplente Ulises Araya, explica que yo quiero reflexionar sobre este dictamen, en este aspecto lo apoyo completamente por un tema de responsabilidad que, a mi juicio, debería ser de lógica para todos. Estamos hablando de un terreno donde se hace en un proyecto urbanístico más de 100 unidades habitacionales. Donde converge, está cercana, el tubo de flujo de la naciente del Ojo de Agua. Sabemos que esa naciente se utiliza además para consumo humano, ahí está el Acuífero Barva. Recordemos que en algún primer momento este proyecto no se había, no se le había aprobado la disponibilidad de agua. Cuando se pretendía pasar una servidumbre de aguas por la finca de don Lemán, la solución que hubo a ese problema fue que las aguas tratadas de la planta de tratamiento se utilizarán y en lugar de mandarlas a un río, como sería Río Segundo, que es el más cercano, se utilizarán para regar el área, eso, ya planteado algunas interrogantes y si bien es legal, estaba contemplado, lo cierto es que debería existir un estudio hidrogeológico que nos diga. Cuánto soporta ese terreno la cantidad de aguas, porque no es lo mismo en verano que en invierno, cuando hay grandes precipitaciones y no sabemos si el terreno en sí lo ha soportar. Eso estaba muy claro desde la disponibilidad de agua y así se pidió en el acuerdo que tomó el Concejo Municipal que tenía que existir ese estudio hidrogeológico que nos dijera, soporta o no soporta el terreno una solución de este tipo. A mí me parece que es muy claro que antes del permiso de construcción diciendo que estuve en la disponibilidad de agua, un acuerdo del Concejo Municipal, esto tenía que estar previamente ya el estudio, de hecho que lo diga, si soporta o no soporta, porque en función de ello tendrían en dado caso que construir, meter, tubería para enfocar las aguas y cruzar todo Fátima para desfogar el Río Segundo, en caso de que seguirá el escenario en el que no soporta el terreno o si soporta, pero lo fundamental es el estudio técnico. Y eso no debería molestar a nadie, eso es simple y llanamente responsabilidad de la Municipalidad para cuidar los mantos acuíferos. En otro aspecto que no está en este dictamen que yo sí quisiera mencionar, es que sí debería existir y a la luz de este mismo tema está relacionado, debería existir un informe de cumplimiento de la carta de intenciones, eso no lo

integrarnos, tal vez lo omitimos, pero sería bueno que la administración nos pudiera suministrarse y toda la carta de intenciones se cumplió porque había obras, por ejemplo, que se iban a realizar en Los Sánchez. Yo no sé si esas obras culminaron o no los aportes que iba a hacer, la empresa constructora si se hicieron y a la luz de que esto, por ejemplo, estuvo a punto de aprobarse y no estaba listo el estudio, me salta la duda de si lo demás que integraba la carta de intenciones estaba y finalmente el tercer y último aspecto que quería señalar es que lo de la proyección vial no quedó satisfecho con lo que se discutió la comisión. Me parece a mí que las proyecciones viales son fundamentales para evitar las presas en este Cantón es planificación y deberíamos consultarle a INVU. Deberíamos consultar el INVU que es la contraparte técnica de la Municipalidad. En qué termina una proyección vial que está, que estaba aprobada desde el 96 y que ahora lamentablemente por razones que escapan a mi comprensión, no se solicitó el retiro respectivo para que no haya ni muros, ni construcciones ni partes de propiedad, en lo que sería la proyección vial de 14 m, repito, ya contemplada en el Plan Regulador desde 1996, que se aprobó el vigente y que si esto se construye tal y como está, una proyección vial por una omisión de la Municipalidad ya no la tendríamos de esa manera, así que mi sugerencia es que sí debería consultarse al INVU sobre la condición de esa proyección vial.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, puntualiza que, efectivamente el oficio para ponerlo ahí es el AC155-22 del 14/11/22 donde efectivamente tiene que haber unas mejoras por 112500 USD en Los Sánchez. Y hasta donde entiendo a la fecha esto no se ha cumplido, me llama la atención es que este tema subió para permiso de construcción sin tener una nota debidamente oficial sobre el cumplimiento de la garantía. Reitero solicitada en el oficio AC-155-22 porque el día de la Comisión de Obras se molestaron con don Esteban Ávila, cuando en realidad había varios pendientes del proyecto y el proyecto no debió haber subido para permisos hasta que no cumpliera. Les voy a decir que aquí tengo el oficio que ya había comentado aquí. En realidad, son 4 oficios del MOPT, que los tengo aquí tengo el DVOP-DIVIPV 20221941 que les voy a leer lo siguiente, porque esto es otro incumplimiento de este proyecto. Dice se aclara que de acuerdo con láminas constructivas y el estudio del informe hidrológico firmado por el ingeniero tal profesional responsable, se muestra que los trabajos a ejecutar al respecto del desfogue pluvial del proyecto implica construcción y mejoras hidráulicas en la Ruta Nacional 129 hasta llegar a la Ruta 111, las cuales se deberán cumplir tal y como se muestran en las láminas tales y tales y tales. Se presenta el informe hidrológico donde se indica que con la implementación de la laguna de retención. Se logra reducir el caudal generado por el proyecto, se informa que la laguna de retardo deberá ser construida al inicio de las obras y no se permitirá desahogar a la Ruta Nacional según medio de contención correspondiente. Por otra parte, para la afirmación de la sección, desde la intersección hasta el desfogue en el Río Segundo, el sistema está compuesto por un alcantarillado y un canal, donde se indica que en los primeros 150 m de alcantarillado no fue posible obtener la geometría, se recuerda que para la autorización de diseño y manejo de escorrentía dentro del derecho de vía para la construcción del acceso y obras relacionadas, se deberá seguir el procedimiento del Decreto Ejecutivo tal que es el Reglamento para el Trámite Electrónico de Permisos y el Decreto tal que el Reglamento de Construcción y Funcionamiento de Accesos Vehiculares. Por qué traigo a este oficio, porque a mí me llama la atención que este proyecto lo que está planteando aquí dentro de la Municipalidad, a pesar de que estos oficios. Que están en la Municipalidad es que las aguas se viertan sobre las áreas verdes. Y ya tenemos un documento, del 22 de agosto, les puedo decir que el permiso para romper la calle se otorgó el 27 de diciembre y el diseño es con tubería no afford ASTM F 949 36 pulgadas que estaría 95 cm por debajo de la superficie

de ruedo. Esto fue aprobado desde el año 2022 y fue solicitado desde el año 2022 a la fecha, esa calle no se ha abierto. A la fecha, no se ha metido en ninguna tubería, pero aquí en la Municipalidad se sube para permiso de construcción echar, las aguas de la planta de tratamiento en las zonas verdes. Y qué pasó con la inversión que tiene que hacer, que yo se lo dije al Ing. Javier que estaba aquí, que lo vimos en Comisión de Obras, se lo dije, hay un oficio del MOPT que dice que ustedes tienen que hacer un trabajo, ah no es que es una ampliación, ampliación o no tiene que hacer el trabajo. Por qué, por eso es que no puede sacar las aguas a la calle nacional, pero aquí está la forma de arreglarlo, por lo tanto, también solicitó Presidente, que el proyecto cumpla. Con lo que le ha solicitado el MOPT en este oficio. Aquí los entrego a manera de prueba, porque es muy importante que a quien se lo piden cumpla con eso porque la Municipalidad no tiene por qué asumir obras que le están cobrando a alguien más y le están autorizando a alguien más.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, solicita que voy a hacer un comentario con relación a eso. Si el proyecto no tiene el permiso de construcción, no se pueden hacer esas obras. Usted dijo que usted dibujante, usted sabe interpretar planos, pasaron el expediente, revisó los planos y ahí puede ver la incorporación de todo el proyecto.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, reitera que la Laguna de retardo, lo que se tienen que hacer primero y luego la construcción de la tubería, déjeme terminar. Esa inversión se la pidieron al proyecto desde el año 2022. Y no es un permiso de construcción del proyecto el que va a dar el permiso de construcción de la tubería. Esos son 2 cosas diferentes, ya el MOPT le dio la autorización para romper la calle y él no necesita el permiso de construcción de las casas para romper calle, porque es una calle nacional de la cual ya el MOPT se lo exigió, nada tiene que ver con la Municipalidad, lo que a mí sí me llama la atención es que la Municipalidad le esté permitiendo que se rieguen las aguas sobre las zonas verdes, cuando ellos saben perfectamente que tienen una solicitud, es más, entregaron una garantía de 10000000 de colones al MOPT y entregaron esa garantía por ese trabajo, pero ese trabajo no se ha realizado y ese trabajo tiene que realizarse porque la gente que está abajo y Fátima se va a seguir inundando. Y peor aun cuando salgan aguas con residuos de aguas negras.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, estipula que Maria Antonia revise las ciento y pico de láminas y busque las láminas mecánicas. En los planos constructivos vienen los planos constructivos de la laguna de retención. Vienen los planos donde vienen los cruces de las tuberías mecánicas pluviales, sanitarias. Revisen en el permiso de construcción de todo el permiso del proyecto viene incorporado todas estas cosas, cómo lo van a hacer si requieren también el permiso de la Municipalidad, no sé, pero ahí. Va a tener que la administración empezar a pedir permisos de construcción por separado de cada cosa y que lo saque del proyecto integral como viene ahí en el expediente que nos facilitó, el compañero David Umaña.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que me parece que vamos a ver el primer punto sería la aprobación del dictamen de comisión, eso tenemos que hacer o aparte, luego segundo solicitar el informe de cumplimiento de la carta de intenciones. Ahorita, como lo mencionó, está bien, sí, hoy le, voy a poner el oficio AC-155-2022. Ahora, con esta duda que se tiene respecto a este oficio que está indicando Maria Antonia, se podría agregar un tercero se le solicita a la administración esta respuesta mediante el oficio para ver en qué cómo vemos el orden de las cosas. Para ver qué, nos

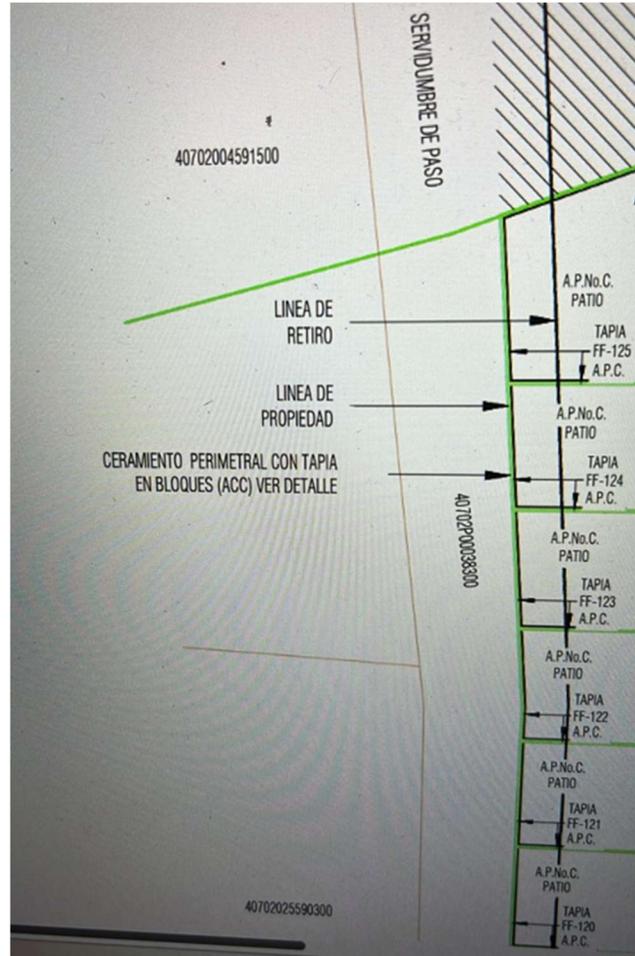
indica la administración al respecto, para tener una respuesta, nosotros como Concejo que ya venga junto con eso y se puede tomar como 3 punto, nada más ahí para que quede aclarado.

El Regidor Suplente Ulises Araya, comenta que, yo nada más quería también y reiterarlo de lo del INVU. Por qué, el día de mañana esa va a ser una zona, con bastante afluencia, se supone si todo sale bien si se corrigen y se aclaran todas las informaciones que hubo, ahí estará el CTP a futuro. Ya se tenía previsto que la calle era de 14 m e inclusive en la nueva propuesta de Plan Regulador viene igual, tal y como está hoy en día 14 m, aunque las entradas sean más angostas. Es importante porque ahí es donde entrarían, saldrían muchachos y muchachas por una omisión que para mí no tiene ninguna justificación por una omisión no se le pidió a la empresa inmobiliaria que se diera el terreno. Y aquí en la Municipalidad de lo que se está diciendo es que ya al menos la parte administrativa, la tesis que sostiene es que no se puede pedir que no, que ya no que ya el desarrollador no tendría que verse en la obligación, etcétera. Lo cierto es que el permiso de construcción no se ha dado todavía, yo solamente lo que estoy pidiendo es para tener claridad al 100% es que hagamos la consulta al INVU y si ese caso no lo hagamos con este acuerdo podríamos intentar hacerla con una moción o podríamos hacerla de otra manera. Pero lo que sí estoy claro yo es que siendo las presas el principal problema. Que tiene Belén y creo que, hemos sido testigos de eso en innumerables conversaciones en los últimos meses que Belén tuviera una proyección vial desde 1996, en una zona donde ahora se va a construir un condominio y que nosotros, teniendo esa proyección, vial, simplemente la dejamos ir y no, se tomó en cuenta. Me parecería una bofetada a los acuerdos al Plan Regulador vigente y propiamente los belemitas que se sofocan todos los días con las presas inmanejables. Yo al menos sí creo importantísimo hacer esa consulta, el INVU para que nos digan si está agotada absolutamente la vía por un mal procedimiento de no haber solicitado en su debido momento el retiro para esa proyección vial de 14 m.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, confirma que yo creo que ese tema ya había quedado claro porque en el informe adicional que se le pidió a David Umaña, él lo aclaró. Y, está claro, no podemos pedir ni solicitar ese terreno y en los planos constructivos que usted mismo vio y todos vimos, y ahí está. El desarrollador está dejando y a la provisión o proyección vial de los 14 m ahí está, yo no entiendo, ahí está la proyección vial prevista en el momento que la Municipalidad el otro año vaya a ser esa calle de 14 m que sale del colegio donde está el condominio va a salir al otro lado, ahí sí, ahí lo explicó el señor y lo explicó David, se le correrá la tapia, se le correrá la zona verde, pero está ya la provisión vial ahí, eso yo creo que está más que suficiente pero, correcto, ahí está la proyección ya está planteada, ya saben que esas 8 fincas filiales tienen una afectación porque a futuro a 1 año o 2 años a 10 años no sé cuántos años ahí va a ir una carretera de 14 m. Ahí como usted lo dijo omisión o como lo hablamos en ese momento que de previo debimos haberles dicho, vean señores, hágalo, córrase denos eso lástima que no lo vimos antes. Pero en el momento y en el punto donde estamos, de ahí no se puede y ustedes fue testigo y los compañeros fueron testigos de que yo al menos le dije, vea, analícenlo usted con sus jefes y sus desarrolladores, a ver si existe la posibilidad, pero eso implica un proyecto de 0 y nuevo y todo esto que ellos presentaron. Va otra vez, eso no sé si quiere, lo plantean en otro punto u otra más. Pero David lo dejó bastante claro y explicado ese día.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, expresa que, esto acabo de pasar un dibujo, al chat del Concejo que quiero por favor que aparezcan en mi intervención ahora. El tema sobre la calle resulta que los 4 m están detrás de una tapia al condominio, +1234567 tapias más, también quiero poner aquí

sobre la mesa que el señor indicó que en el futuro ellos correrían la tapia. Porque no tiene ningún sentido que la Municipalidad venga a pagar más caro para pagar una tapia más. 7 tapias adentro, más los parques, los patios de las casas. Porque la prevista vial está quedando adentro del condominio.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Devolver a la Administración Municipal a solicitud del informe de la Unidad Ambiental UA-176-2023 para que se cumpla con lo requerido en el punto Décimo Quinto que cita: *“Por la localización del proyecto en relación a las afectaciones por el tema de vulnerabilidad acuífera y estar localizada en la “Zona 2” y “Zona 3” según el “Estudio de Delimitación de Zonas de Protección a los Acuíferos en el Área de Influencia del Manantial de Ojo de Agua”, realizado por el SENARA (1994), se solicita que para el proceso de ocupación del proyecto y recepción de obra terminada por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano (incluyendo la operación de la planta de tratamiento), el desarrollador debe presentar ante la Corporación Municipal un Estudio Hidrogeológico (Dictamen General o específico según corresponda), el cual previamente debe ser revisado técnicamente y avalado por el SENARA; este debe contemplar el funcionamiento con la planta de tratamiento (cuyo efluente tratado será para reuso por infiltración, conforme al Decreto Ejecutivo N°33601-S-MINAE). Esto se solicita en amparo a lo descrito en el Voto N°2012-08892 del 27 de junio de 2012 de la Sala Constitucional de la Corte*

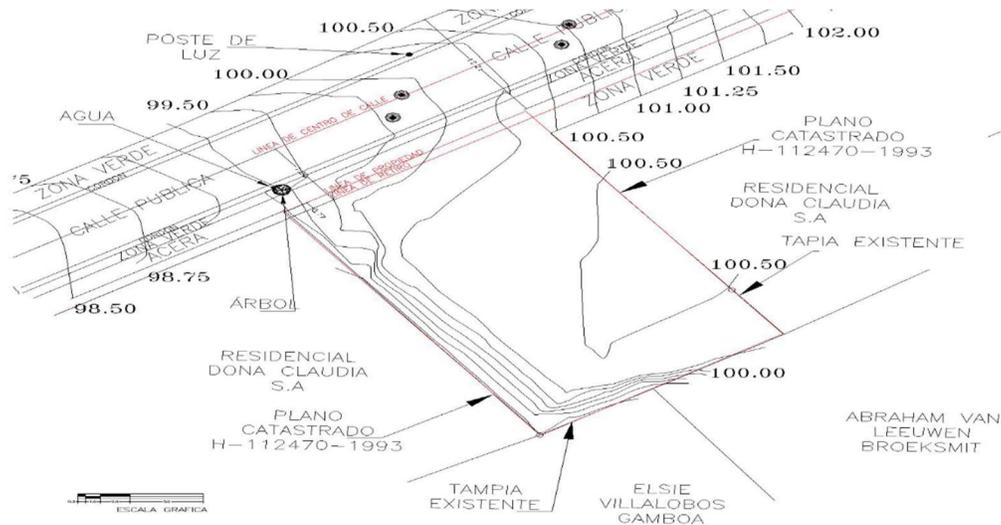
Suprema de Justicia; Ley Especial N°6877, “Ley de Creación Del Servicio Nacional De Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento”; Artículo 11 de la Ley N°7788 “Ley de Biodiversidad”; Artículo 16, Inciso 1 de la Ley N°6227 “Ley General de la Administración Pública”, además de lo descrito en los Artículos 11, 21, 50, 169 y 170 de la Constitución Política, todo como una medida técnica preventiva por parte del Municipio para garantizar que no existe riesgo de contaminación por infiltración de aguas tratadas a los mantos acuíferos.” **TERCERO:** Solicitar un informe de cumplimiento de la Carta de Intenciones, según oficio AC-155-2022.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Eddie Mendez: Solicitar a la administración respuesta sobre el cumplimiento del oficio DVOP-DI-DV-PV-2022-1941 enviado por el MOPT para el desarrollador, que según se indica, aquí está en la Municipalidad y que es de conocimiento propio de la administración para que nos brinde respuesta de la relación que tiene este oficio y su cumplimiento respecto al permiso de construcción para claridad de todos los que estamos acá.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio SCO-02-2024.

Se conocen acuerdo del Concejo Municipal Referencias 6933-2023 donde remiten el Oficio sin número de Antonella Brancacci, correo electrónico anbraso@hotmail.com. Me dirijo a ustedes con una situación que me preocupa respecto al retiro del derecho de vía en el proyecto Condominio Per Due-Condominio de Dos unidades Habitacionales, aprobado por el Consejo en la sesión ordinaria #50-2023, con el documento de resolución # 5025-2023, ubicado en la propiedad H-112470-93 que se ubica exactamente en Heredia, Belén, La Asunción, Residencial Doña Claudia, Avenida 46-B, lote 93. Les detallo a continuación la situación:

-Según se indica en la resolución #5025-2023 la Avenida 46B tiene un derecho de vía de 14 metros y se nos exige un retiro de 7 metros medidos de centro de calle hacia la propiedad para poner la baranda/tapia de la construcción, sin embargo, este retiro invade la propiedad privada en una franja de 77 cm en la longitud de 20 metros del lindero frontal, por tanto se estaría perdiendo un área de propiedad de 14 m²



Quisiera solicitarles por favor que evalúen la disposición y estén dispuestos a ajustarla por las siguientes razones:

-La Avenida 46B por sus características según clasificación del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU, sección cuarta, artículo 92 califica como una vía terciaria, puesto que abastece a menos de 100 casas o lotes, es una vía sin salida y realmente el diseño urbano no contempla que se vaya a generar ninguna conexión vial a partir de la misma que vaya a necesitar expansión

Según entiendo en los mapas viales de la Municipalidad de Belén también catalogan a la avenida 46B como terciaria y el derecho de vía actual de la Avenida 46B es de mucho mayor a los 8.50 metros que indica el Reglamento, actualmente tiene un derecho de vía establecido de 12 metros

ARTÍCULO 92. Vías terciarias en urbanizaciones de uso residencial

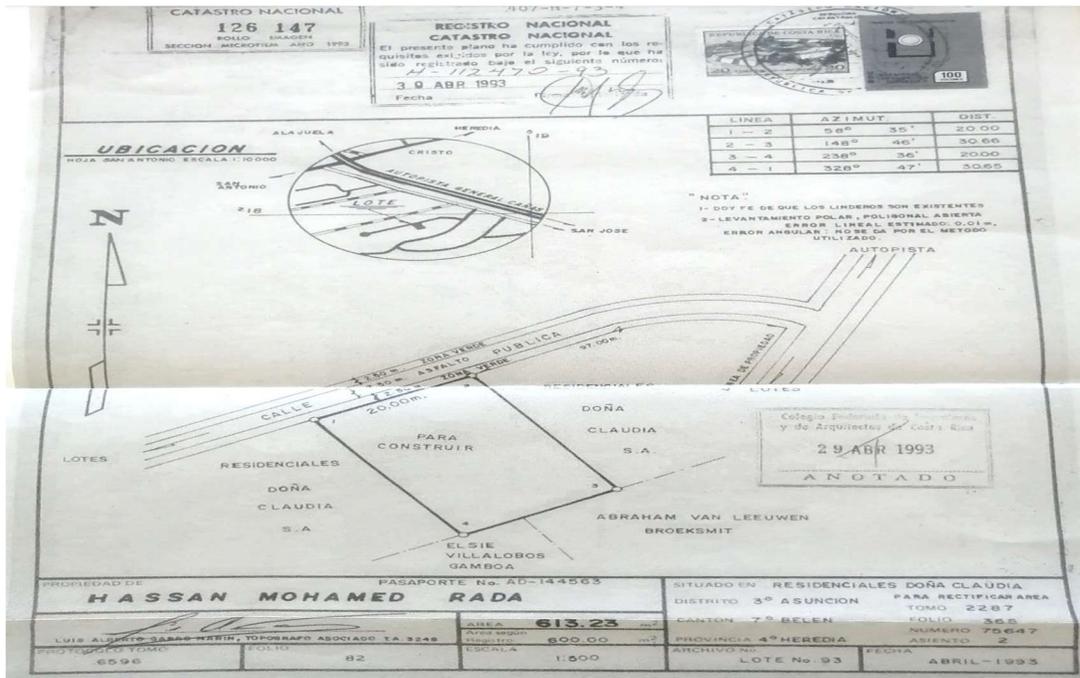
Deben servir a 100 o menos unidades de vivienda o lotes, y tener un derecho de vía de 8,50 m de ancho, con las siguientes características:

1. Calzadas: 5, 50 m de ancho
2. Aceras: 1, 20 m de ancho en ambos lados dentro del derecho de vía
3. Franjas verdes: 0, 30 m de ancho en ambos lados dentro del derecho de vía
4. Pendiente máxima: 20%

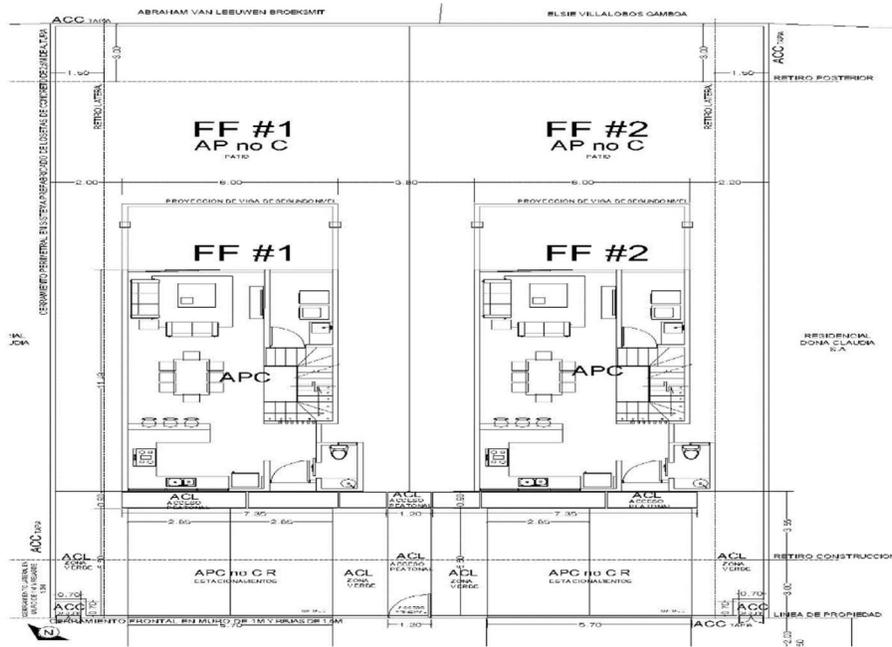
-La línea de baranda/tapia de toda la avenida 46B ya está consolidada y la misma respeta la línea de propiedad de cada plano catastrado, en el caso del Condominio Per Due, el mantener la línea de Baranda/tapia en el lindero de la propiedad genera armonía y homogeneidad en el residencial, no genera ningún impacto en el derecho de vía actual, pero retroceder la baranda/tapia 77 cm no solo significa que se invade la propiedad privada también se genera un plano recesivo que según la experiencia con otras propiedades se prestan para ser basurero, espacios inseguros y eso es lo que menos queremos generar



-El plano catastrado visado por esta Municipalidad indica el derecho de vía de 12 m, solicito que por favor se respete este derecho de vía y sea aplicado al proyecto para poder construir la Baranda/tapia del proyecto sobre nuestra línea de propiedad



-El proyecto respeta con creces los retiros de construcción exigidos por la municipalidad, y deseamos poder llevar a buen término el diseño basado en el plano catastrado y la propiedad real, sin tener que ceder un área que realmente no sería ganancia para la Municipalidad y es una pérdida para el propietario y para la calidad espacial y áreas del proyecto



-Como último punto, pero no menos importante según el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU , sección cuarta, artículo 89 establece que un derecho de vía de 14 metros obedece a una Vía Primaria, que constituye una red vial continua que sirve para canalizar las vías locales hacia sectores de la ciudad, como pueden ver en el caso de la Avenida 46B esto no se cumple, pues la vía no solo no tiene 14 metros de derecho de vía, al ser una vía sin salida que termina en una rotonda no comunica hacia ningún lugar

ARTÍCULO 89. Vías primarias en urbanizaciones de uso residencial

Las vías primarias constituyen una red vial continua que sirve para canalizar las vías locales hacia sectores de la ciudad, o hacia carreteras de enlace entre el desarrollo propuesto y otros núcleos poblados o que se consideren que pueden llegar a tener esa función. Las vías primarias pueden habilitar un número ilimitado de lotes, y deben tener un derecho de vía de 14,00 m de ancho distribuido de la siguiente manera:

1. Calzada: 9,00 m de ancho
2. Aceras: 1,50 m de ancho en ambos lados dentro del derecho de vía
3. Franjas verdes: 1,00 m de ancho en ambos lados dentro del derecho de vía
4. Pendiente máxima: 17%. En tramos menores a 150,00 m se pueden tener pendientes hasta de un 21%

Nuestro deseo siempre ha sido respetar todas las disposiciones que se nos han solicitado a través de todo el proceso de obtención de permisos de construcción y hemos estado abiertos a cualquier solicitud y comentarios de parte de todos los participantes en el proceso, en este momento les solicito que por favor evalúen de nuevo el retiro del derecho de vía de 14 m para poder construir el proyecto como fue conceptualizado siempre pensando en el área aprovechable de la propiedad que fue comprada. Como pueden ver en los puntos que les describo un retiro de un derecho de vía de 14

metros realmente no aplica a la realidad actual de la Avenida 46B. Les agradezco su pronta atención y resolución de este tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el sin número de Antonella Brancacci. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. TERCERO: Solicitar que el Asesor Legal del Concejo este presente para analizar este tema. CUARTO: Realizar la convocatoria de forma ampliada.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Se remite a la Administración para que realicen el informe correspondiente.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, cree que esto es porque la señora remitió esto directamente a este Concejo Municipal y la administración tiene que remitir un informe en relación a este tema, porque ese día se conversaba que en realidad la calle no tiene los 14 m como tiene que enfrentar, cualquier condominio acá en el país y acá en Belén, sino que más bien el derecho de vía existente es de menor, dimensión, pero ellos ya están preparando. De hecho, el informe para aclararnos este tema y la resolución que le demos a la señora Antonella.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, avisa que, tal vez ese día nos decía David que el informe de Apu ya está en la Alcaldía es referente a eso, no sé si están en la Alcaldía, tal vez se venga más rápido. Pero ya Apu hizo el informe que es por los datos históricos y todo el recuento que él hizo, esa calle es de 12 m, no de 14. Pero nos reiterado, nosotros no lo hemos recibido, se supone que está allá.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Luis Rodriguez, Maria Antonia Castro Y UNO AUSENTE de la Regidora Zeneida Chaves: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Se remite a la Administración para que realicen el informe correspondiente.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio SCO-03-2024.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencias 0306-2024 donde remiten Oficio AMB-MC-006-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando MDSP-D-001-2024 suscrito por el Señor Dennis Mena Muñoz, Director de Servicios Públicos, por cuyo intermedio presentan el informe del estado actual del proceso de adquisición del pozo AB-1564 y parte de la finca N° 82013 (Antigua Acuamanía). Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

MDSP-D-001-2024

Con respecto al estado o avance del proceso para la adquisición del pozo AB-1564 y parte del terreno según finca N° 4-082013-000 (antigua Acuamanía), y consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal según acuerdo N°1014-2021, y ratificado mediante los acuerdos N°2807-2021, N°2827-2021 y N°1427-2022; la Dirección de Servicios Públicos informa lo siguiente:

1- Mediante memorando AC-160-20 la Unidad de Acueducto presenta ante la Dirección de Servicios Públicos informe de diagnóstico del estado del pozo AB-1564 ubicado dentro de la finca N°4-082013-000 conocida como "Antigua Acuamania", manifestando el interés de que la Municipalidad valore la posibilidad de comprar parcial o total la finca en donde se ubica este pozo, con el fin de que sea incorporado dentro del sistema de abastecimiento de agua potable para el sector de la Asunción. Esto como parte del proceso de búsqueda de nuevas fuentes de abastecimiento para el Acueducto Municipal.

2- La Dirección de Servicios Públicos mediante el memorando MDSP-D-001-2021 y en respuesta a los acuerdos del Concejo Municipal relacionados con el tema de interés, presenta el memorando AC-160-20 de la Unidad de Acueducto y justifica la necesidad para la Municipalidad de adquirir el pozo AB-1564; además de la conveniencia de adquirir otras áreas dentro del terreno como zonas de protección de nacientes. Esto como una alternativa para fortalecer el abastecimiento futuro de agua en la zona y brindar mayor protección.

3- Mediante el memorando MDSP-D-011-2021 la Dirección de Servicios Públicos le solicita a la Dirección Técnica Operativa colaboración para que en coordinación con el Acueducto Municipal se realice un levantamiento topográfico a fin de contar con una propuesta de porción de área en los alrededores del pozo AB-1564 ubicado dentro de la finca según plano de catastro H-7691-1970, conocida como la finca de "Antigua Acuamania", ubicada en el distrito de la Asunción. De igual manera, una vez se cuente con esta propuesta de porción de área a adquirir, se pueda contar con la colaboración del compañero perito Ing. Marco Araya Madrigal para que se realice el avalúo respectivo.

4- La Dirección Técnica Operativa a través del memorando DTO-051-2022 le solicita a la Dirección Administrativa Financiera proceder a realizar un avalúo administrativo para parte de la finca del partido de Heredia 82013, donde se localiza el Pozo AB-1564; para lo cual se presenta la propuesta elaborada por la Unidad de Topografía de tres opciones de porción de terreno, para que se proceda a realizar el avalúo y posterior análisis de financiamiento.

5- Mediante el oficio CO-25-2022, la Unidad de Contabilidad a través del perito municipal Ing. Marco Vinicio Araya Madrigal procede a entregar a la Dirección Técnica Operativa el avalúo administrativo solicitado N° MBVA-AV-BI-006-2022, el cual cuenta con un informe para cada una de las tres propuestas a evaluar.

6- A través del memorando DTO-122-2022, la Dirección Técnica Operativa le solicita a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Servicios Públicos referirse a las tres opciones y los avalúos correspondientes para el análisis técnico, operacional y financiero; ya que el propietario de la finca por medio del abogado empresarial, Lic. Jorge León Vargas está solicitando reunión de seguimiento en el tema de interés y se requiere se defina la posición Institucional.

7- La Dirección de Servicios Públicos mediante el memorando MDSP-D-035-2022 presenta ante la Alcaldía Municipal informe en donde se realiza un análisis técnico y operacional de las propuestas definidas en el avalúo administrativo N°MBVA-AV-BI-006-2022. En este informe, esta Dirección propone inicialmente la alternativa u opción N°2, considerando que técnica y operacionalmente el área aproximada de 3.797 m² definida en esta propuesta con un valor estimado de ¢220.954.525,24 (doscientos veinte millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinticinco colones con

24/100) satisface la necesidad actual y futura de disponer del pozo existente, garantizándose ampliamente su protección y las condiciones ideales en cuanto a espacio para su funcionamiento y operación, una vez que se logre su incorporación o interconexión al sistema de distribución de agua potable existente en el sector de la Asunción. En este informe, la Dirección de Servicios Públicos concluye que dada la viabilidad técnica y operacional para la incorporación del pozo AB-1564 al Sistema del Acueducto Municipal; se solicita a la Alcaldía una vez sea aprobado por el Concejo Municipal, girar la directriz correspondiente para que se proceda con las acciones de tipo administrativo, financiero y legales necesarias para la adquisición de la porción de terreno según lo indicado anteriormente, y en apego a la normativa técnico ambiental y legal actualmente vigente.

El informe fue conocido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°48-2022 (ref. 4813/2022) y posteriormente en la sesión ordinaria N°62-2022 (ref. 6230/2022) se aprueba la opción 3 asociada a la cantidad estimada en el avalúo de 12.488 metros cuadrados de terreno.

8- Mediante memorando AMB-M-684-2023, la Alcaldía Municipal le solicita al Ing. Marco Vinicio Araya Madrigal de la Unidad de Contabilidad presentar el avalúo administrativo actualizado de acuerdo con lo solicitado, procediendo a brindar visto bueno para que se continúe con el proceso de adquisición del pozo AB-1564 comprendido dentro de la porción de la finca N°4-082013-000 (antigua Acuamanía).

9- El Ing. Marco Vinicio Araya Madrigal de la Unidad de Contabilidad presenta ante la Alcaldía Municipal el avalúo actualizado N° MBVA-AV-EX-01-2023. Esto mediante el oficio CO-52-2023.

10- La Alcaldía Municipal a través del memorando AMB-M-694-2023 remite a la Dirección de Servicios Públicos el oficio CO-52-2023 que contiene el avalúo administrativo N° MBVA-AV-EX-01-2023 actualizado. Esto con el fin de que se continúe con las gestiones relacionadas con la adquisición del pozo AB-1564.

11- La Dirección de Servicios Públicos mediante el memorando MDSP-D-035-2023 presenta ante la Alcaldía Municipal nuevo informe de aval técnico de la propuesta final (según último avalúo administrativo N° MBVA-AV-EX-01-2023) para la adquisición del pozo AB-1564 y parte de la finca N°82013. En este informe, esta Dirección procede a ratificar total interés y anuencia para que se adquiera dicho pozo y la porción de terreno de la finca en mención. Esto mediante la vía que se considere más conveniente según condiciones establecidas en dicho avalúo. En este sentido, se reitera nuevamente que técnica y operacionalmente el área de 12.006 m² definida en esta propuesta con un valor estimado de ¢415.836.672,21 (cuatrocientos quince millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos setenta y dos colones con 21/100) satisface la necesidad actual y futura del Acueducto Municipal de disponer del pozo existente, garantizándose ampliamente su protección y las condiciones ideales en cuanto a espacio para su funcionamiento y operación. De igual manera, la infraestructura existente definida en un área de 2.700 m² cuyo valor se ha estimado según avalúo administrativo en ¢143.408.698,74 (ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos ocho mil seiscientos noventa y ocho colones con 74/100). Todo lo anterior, para un total estimado del inmueble de ¢559.245.370,95 (quinientos cincuenta y nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta colones con 95/100).

12- La Dirección Técnica Operativa, mediante el memorando DTO-126-2023 presenta informe respecto al cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal N°6230-2022 y N°1324-2023, ambos relacionados con el proceso de la adquisición de parte de la Finca 82013, donde se localiza el Pozo AB-1564. En resumen, el informe indica lo siguiente:

- a. *El Proyecto para la adquisición de parte de la finca 82013, donde se localiza el Pozo AB-1564, es de la Unidad de Acueductos de la Dirección de Servicios Públicos.*
- b. *La Dirección de Servicios Públicos, emitió el Informe N°MDSP-D-035-2022 con el análisis técnico y Operacional de la propuesta de adquisición del terreno de interés, mismo que fue presentado por la Alcaldía Municipal por medio del Informe AMB-MC-254-2022 y conocido en la sesión N°4813-2022.*
- c. *Con anterioridad, el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N°6022-2022, en el artículo TERCERO, solicita a la administración que comiencen a tomar las medidas necesarias y suficientes para la adquisición de la propiedad y una vez que se cuenten con los recursos, informar para proceder con la declaratoria de interés público.*
- d. *El Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N°6230-2022, en el inciso SEGUNDO: eligió la opción 3 con un área de 12488 m2, según Informe N°MDSP-D-035-2022 de la Dirección de Servicios Públicos, en el inciso TERCERO: Instruye a la administración Municipal y la Dirección de Servicios Públicos a refrendar y revisar el avalúo para que sea presentado y negociado con los dueños de la propiedad nuevamente, en el inciso CUARTO: Solicitar a la administración que comiencen a tomar las medidas necesarias y suficientes para la adquisición de la propiedad y una vez que cuenten con los recursos, informar para proceder con la declaratoria de interés público, y en el inciso QUINTO: Informar al Concejo Municipal periódicamente de los avances de las negociaciones.*
- e. *La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección Administrativa Financiera, realizaron gestiones administrativas y solicitaron al Ing. Marco Araya Madrigal, un nuevo avalúo para la opción 3 con el área de 12488 m2, parte de la finca 82013.*
- f. *El Ing. Marco Araya Madrigal, perito valuador de la Unidad de Contabilidad de la Dirección Administrativa Financiera, emite el nuevo avalúo administrativo N° MBVA-AV-EX-001-2023 de fecha 5 de mayo de 2023.*
- g. *La Dirección de Servicios Públicos y la Dirección Administrativa Financiera están analizando la factibilidad para financiar la adquisición de parte de la finca 82013, donde se localiza el Pozo AB-1564 y considerando que parte del terreno es para el Acueducto y parte para zonas de protección.*

13- Mediante el informe CO-60-2023, el Ing. Marco Vinicio Araya en calidad de perito evaluador procede a presentar ante la Dirección Administrativa Financiera la propuesta de distribución de valor para el avalúo administrativo N° MBVA-AV-EX-001-2023. En ese sentido, se presenta un cuadro de valores con la redistribución del monto total estimado según la descripción de cada porción de área requerida y la procedencia u origen de los recursos para su financiamiento. Del cual se deduce que el 57% del total del monto estaría siendo financiado con los recursos del *Acueducto Municipal* y el restante 43% se estaría aportando del fondo existente por *Servicios Ambientales*. Este último correspondiente a las áreas destinadas como zonas de protección ambiental.

Se muestra a continuación el cuadro mencionado:

FRACCION DE VALOR POR UNIDADES MUNICIPALES			
Descripción	Origen Recursos	Área (m2)	Valor Total
Área Operación Pozo AB-1564	Acueducto Municipal	2.997	€59 464 763,17
Acceso a Terreno	Acueducto Municipal	1.494	€116 534 053,85
Edificaciones	Acueducto Municipal	2.700	€143 408 698,74
Áreas de Protección	Servicios Ambientales	7.515	€239 837 855,19
TOTAL		14.706	€559 245 370,95

De acuerdo a todo lo anterior y en consideración de lo recomendado por la Dirección Jurídica respecto a este tipo de procesos; para la continuación de las gestiones asociadas a la compra o adquisición de parte del terreno de la finca N°4-082013-000 y que contine al pozo AB-1564, previo a cualquier acercamiento de negociación con el propietario del inmueble, de declaratoria de interés público o de inicio de un proceso de expropiación; se deberá disponer del contenido presupuestario según monto del último avalúo administrativo existente N°MBVA-AV-EX-001-2023. Por tanto, esta Dirección recomienda que una vez realizada la liquidación presupuestaria del 2023, y como parte del primer presupuesto extraordinario 2024 se proceda con la creación de una meta dentro de la Unidad del Acueducto Municipal que se denomine: "Adquisición del pozo AB-1564 y porción de terreno como zonas de protección de la finca N°4-082013-000", asignándole los recursos presupuestarios necesarios de acuerdo con la distribución de valor propuesto según lo indicado con anterioridad y basado en el documento CO-60-2023 elaborado por el Ing. Marco Vinicio Araya Madrigal de la Unidad de Contabilidad Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el memorando MDSP-D-001-2024 suscrito por el Señor Dennis Mena Muñoz, Director de Servicios Públicos, por cuyo intermedio presentan el informe del estado actual del proceso de adquisición del pozo AB-1564 y parte de la finca N° 82013 (Antigua Acuamanía). SEGUNDO: Una vez realizada la liquidación presupuestaria del 2023, y como parte del primer presupuesto extraordinario 2024 se proceda con la creación de una meta dentro de la Unidad del Acueducto Municipal que se denomine: "Adquisición del pozo AB-1564 y porción de terreno como zonas de protección de la finca N°4-082013-000", asignándole los recursos presupuestarios necesarios de acuerdo con la distribución de valor propuesto según lo indicado con anterioridad y basado en el documento CO-60-2023 elaborado por el Ing. Marco Vinicio Araya Madrigal de la Unidad de Contabilidad Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Avalar el memorando MDSP-D-001-2024 suscrito por el Señor Dennis Mena Muñoz, Director de Servicios Públicos, por cuyo intermedio presentan el informe del estado actual del proceso de adquisición del pozo AB-1564 y parte de la finca N° 82013 (Antigua Acuamanía). **TERCERO:** Una vez realizada la liquidación presupuestaria del 2023, y como parte del primer presupuesto

extraordinario 2024 se proceda con la creación de una meta dentro de la Unidad del Acueducto Municipal que se denomine: "Adquisición del pozo AB-1564 y porción de terreno como zonas de protección de la finca N°4-082013-000", asignándole los recursos presupuestarios necesarios de acuerdo con la distribución de valor propuesto según lo indicado con anterioridad y basado en el documento CO-60-2023 elaborado por el Ing. Marco Vinicio Araya Madrigal de la Unidad de Contabilidad Municipal.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio SCO-04-2024.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 0307-2024 donde remiten Oficio AMB-MC-007-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando DTO-157-2023 suscrito por el Señor José Zumbado Chaves, Director del área técnica Operativa, por cuyo intermedio se manifiesta sobre la Finca que colinda con el Polideportivo. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

DTO-157-2023

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal por medio del memorando AMB-MA-114-2023 de fecha 7 de noviembre de 2023 y posterior a llevarse a cabo reunión el día 20 de noviembre de 2023, en la oficina de la Alcaldía Municipal con los señores Juan Manuel Gonzalez Zamora y Edwin Solano Vargas, como representantes del Comité de Deportes y Recreación de Belen y por parte de la administración de la Municipalidad, la Lic. Thais Zumbado Ramirez de la Alcaldía, el Lic. Ennio Rodriguez Solis de la Dirección Jurídica, el Lic. Jorge Gonzalez Gonzalez de la Dirección Administrativa Financiera y el Ing. Jose Zumbado Chaves de la Dirección Operativa y Desarrollo Urbano y en la cual se trata el tema de las acciones a llevar a cabo para el proceso de adquisición del terreno ubicado en colindancia este del Polideportivo de Belen, se informa:

1. El Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 4506-2023 de fecha 03 de agosto de 2023, con relación a la priorización de adquisición de Terrenos de Interés Público, acuerda:

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Méndez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Actualizar el estudio DTO-128-2021, llamado: Matriz de priorización para la adquisición de terrenos de interés público, de acuerdo con las condiciones imperantes hoy

en día en el Cantón de Belén, así como otras consideraciones las cuales se detallan más adelante en el presente acuerdo. **SEGUNDO:** Para la actualización solicitada en el punto primero, se solicita priorizar la adquisición de terrenos de protección de fuentes de agua de acuerdo con el eventual caudal de agua potable que éstas puedan aportar en la actualidad al acueducto municipal del Cantón de Belén, dando prioridad a aquellas que proveen un mayor caudal; incluir dentro de esta actualización las fuentes potenciales que le puedan aportar un caudal al acueducto municipal en un futuro a corto y mediano plazo. **TERCERO:** Coordinar con la Dirección de Agua del MINAE para obtener los datos oficiales de cada caudal de agua que produce cada una de las fuentes de agua que se incluyeron en el estudio para la adquisición de terrenos de interés público. **CUARTO:** Remover del listado de terrenos incluidos en el informe DTO 128-2021 a aquellos terrenos que se definieron para construir la planta de tratamiento de aguas residuales de la Cuenca A, en vista de que en la actualidad se está considerando otra opción para solucionar este problema con la utilización de módulos de tratamiento de aguas residuales, por lo que ya no es necesario la adquisición de los terrenos propuestos para tales fines en este estudio. **QUINTO:** En la actualización de este estudio, separar en un apartado independiente los terrenos de interés público que protegen fuentes de agua aprovechadas por otros operadores de servicios de agua potable diferentes de la Municipalidad de Belén o por entes privados. **SEXTO:** Solicitar a la Dirección Financiera incluir dentro de este estudio los recursos municipales disponibles en la actualidad en el presupuesto municipal para la compra de terrenos de interés público (recursos provenientes del pago por servicios ambientales, recursos del Acueducto Municipal, así como otras fuentes disponibles), que permitan adquirir terrenos en el 2023-2024. **SÉPTIMO:** Solicitar a la Dirección Financiera que informe a este Concejo Municipal los recursos financieros blandos (créditos verdes) que la Municipalidad de Belén podría acceder para complementar los fondos municipales propios para la adquisición de terrenos de interés público en el período 2024-2026. **OCTAVO:** En caso de que los recursos presupuestarios y financieros de la Municipalidad no sean suficientes para adquirir los terrenos de interés público con mayor prioridad, se le solicita a la administración realizar un estudio y el respectivo análisis de factibilidad para la aplicación de servidumbres de paso o servidumbres ecológicas en aquellos terrenos que tengan muy alta prioridad para la adquisición y que no cuenten con recursos para adquirirlos. **NOVENO:** En caso de no contar con el 100% del presupuesto para la compra de terrenos de interés público ya priorizados, se le solicita a la Administración realizar un estudio financiero con las distintas entidades financieras públicas y privadas, para así determinar las opciones que dispone la Municipalidad para financiar la adquisición de terrenos. Este nuevo estudio deberá incluirse en la actualización de este estudio. **DÉCIMO:** Incluir dentro de la actualización del estudio DTO-128-2021, los costos relacionados con la adquisición y aprovechamiento versus beneficio en caudal de agua a obtener, en donde se va a incluir un costo aproximado de cada terreno a comprar y el costo de tratar y trasladar ese caudal de la fuente a adquirir hasta su conexión con el acueducto municipal, todo lo anterior se va a comparar con el caudal aproximado a obtener con la compra de determinado terreno que incluya una fuente de agua; finalmente se desarrollará e incluirá en la actualización de este estudio el siguiente indicador: costo de adquisición del terreno + costo de tratamiento del agua obtenida + costo de traslado del agua tratada hasta el acueducto / caudal proyectado a obtener (que es el dato oficial del caudal de agua que reporta la Dirección de Agua del MINAE). **DÉCIMO PRIMERO:** Incluir como criterios adicionales de adquisición los siguientes: a- planificación institucional y que exista un proyecto en proceso, b- acatamiento de una orden superior y que exista un proyecto en proceso, c- existencia de un informe técnico previo que considere todos los criterios enunciados en el presente acuerdo y que recomiende la adquisición de ese terreno, d- cuando el área a adquirir pueda cumplir una función complementaria de brindar espacios para la recreación de la población belemita, e- la no existencia de gravámenes y anotaciones en el Registro de la Propiedad del Registro Público, f- el que la propiedad no esté construida en al menos un 75 % del área. **DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez desarrollado el indicador mencionado en el Acuerdo décimo e incorporados los otros indicadores mencionados en el Acuerdo décimo primero, la Administración, por medio de los técnicos municipales entregará al Concejo Municipal un documento con la prioridad final de adquisición de terrenos que incluya los indicadores mencionados en los Acuerdo décimo y décimo primero. **DÉCIMO TERCERO:** Incluir en la priorización de compra a aquellos terrenos que se determinaron como prioritarios en el estudio sobre riesgos cantonales elaborado por Ingeniería Geoespacial y presentado en el año 2022; en especial el terreno contiguo a la Autopista General Cañas y que funcionará como área para retener las avenidas de agua provocadas por inundaciones del Río Quebrada Seca/Burío. **DÉCIMO CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo a las siguientes dependencias municipales: Dirección Técnica Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Planificación Urbana, Unidad Ambiental, Unidad de Alcantarillo Sanitario, Dirección Financiera y la Alcaldía Municipal. **DÉCIMO QUINTO:** Presentar la actualización de este estudio con todos los puntos anteriores y tomar en cuenta el Estudio de Pago por Servicios Ambientales en la Municipalidad del Cantón de Belén, Costa Rica, 2011. Realizado por IPS y también el Informe final del Estudio de Actualización del Pago por Servicios Ambientales, en este acuerdo en un plazo máximo de tres meses a partir de la notificación. **DECIMO SEXTO:** Si la administración ya cuenta con todos los puntos anteriores para alguno de los terrenos que se encuentra en la lista del estudio DTO-228-2021 se le solicita a la administración enviar al Concejo para lo que corresponde.

2. En el Informe DTO-128-2021/UA-105-2021/MDSP-D-024-2021 ha que se hace referencia en el acuerdo N° 4506-2023, se consideran una serie de terrenos de interés público, de tipo ambiental para la protección del recurso hídrico y terrenos necesarios para servicios públicos.
3. Por medio del memorando AMB-MA-114-2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, la Alcaldía Municipal traslada a la Dirección Operativa y Desarrollo Urbano y la Dirección Administrativa Financiera, el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria N° 6401-2023 de fecha 27 de octubre de 2023 y se solicita atender el acuerdo en conjunto en cuanto a los trámites administrativos correspondientes.
4. A la fecha, no se ha actualizado el Informe de priorización de terrenos de interés público, con los nuevos parámetros establecidos por el Concejo Municipal en el acuerdo N° 4506-2023.
5. Con base en la priorización de adquisición de los terrenos según los nuevos parámetros establecidos por el Concejo Municipal y separando cuales de estos se adquirirán con recursos de servicios ambientales y cuales no, la administración administrativa financiera salvo mejor criterio de esta o de la Alcaldía Municipal, podrá realizar los cálculos financieros para que se realicen las compras respectivas y los pagos de amortización e intereses en caso de que se deban realizar prestamos o apalancamientos para lograr la adquisición de los terrenos que se prioricen al respecto y dentro de los que se debe contemplar la finca ubicada al este del Polideportivo de Belen, en consecuencia con el acuerdo 4506-2023 y el acuerdo 6401-2023.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Solicitar un análisis financiero integral al Área Administrativa Financiera de los proyectos prioritarios y la capacidad de endeudamiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Solicitar un análisis financiero integral al Área Administrativa Financiera de los proyectos prioritarios y la capacidad de endeudamiento.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio SCO-05-2024.

Se conocen acuerdos del Concejo Municipal Referencias 0310-2024, 5918-2023, 6615-2023

Referencia 0310-2024

Se conoce el Oficio AMB-M-006-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. ASUNTO: REMISIÓN DE TRÁMITE N°31-2024 PARA SU DEBIDA ATENCIÓN. Hemos recibido oficio con fecha 08 de enero de 2024, suscrito por el señor Luis González González, abogado; ingresada por medio de la Unidad de Servicio al Cliente bajo el trámite N°31-2024; por cuyo intermedio presenta formal manifiesto en relación con una audiencia para las personas habitantes de la localidad denominada:

“Calle Lola” ubicada en ciudad Cariari, Asunción de Belén. Al respecto, le enviamos copia de la documentación mencionada para su información y le solicitamos que disponga las medidas necesarias para coordinar lo pertinente, dentro del ámbito de sus competencias; lo anterior con el objetivo de atender debidamente este caso según corresponda y proceder de conformidad con lo establecido para brindar la respuesta pertinente en el plazo determinado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Referencia 5918-2023

Se conoce el Oficio AMB-MC-290-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Cumplimiento Acuerdo Municipal 5029-2023- Informe Calle Lola. Hemos recibido oficio N° DTO-137-2023, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del área Técnica operativa, por cuyo intermedio presenta informe Técnico referente a la calle conocida como Calle Lola en Ciudad Cariari. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones correspondientes.

Referencia 6615-2023

Se conoce el Oficio SCO-51-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5918-2023 donde remiten Oficio AMB-MC-290-2023 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Cumplimiento Acuerdo Municipal 5029-2023- Informe Calle Lola. Hemos recibido oficio N° DTO-137-2023, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director del área Técnica operativa, por cuyo intermedio presenta informe Técnico referente a la calle conocida como Calle Lola en Ciudad Cariari. Al respecto se adjunta la documentación para las Gestiones correspondientes.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Coordinar con los vecinos de Calle Lola para realizar la reunión de la Comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Coordinar con los vecinos de Calle Lola para realizar la reunión de la Comisión.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio SCO-06-2024.

conocen acuerdo del Concejo Municipal Referencia 5109-2020.

Se conoce Oficio SCO-56-2020 de Arq. Eddie Méndez, Coordinador de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 4415-2020 donde remiten Oficio AMB-MC-201-2020 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos el oficio CTA-008-2020, suscrito por la Comisión Técnica Administrativa, por medio del cual se presenta el informe sobre el estado actual de

cumplimiento de los compromisos de intenciones vigentes. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°29-2020, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Dar por recibido por perdida de interés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido por perdida de interés.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio SCO-07-2024.

Se conocen acuerdo del Concejo Municipal Referencia 3923-2019.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, presenta el Oficio SCO-18-2019.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal referencia 2932-2019 donde remiten el inciso cuarto del acuerdo que cita textualmente: "CUARTO: Realizar una reunión entre la Comisión de Hacienda y Presupuesto y la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales, en conjunto, para convocar a los dueños de propiedades donde existan proyecciones viales en el Cantón para su adquisición y/o donación".

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Dar por recibido por perdida de interés.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que, a mí me parece muy importante esto, si bien era un acuerdo viejito incluso antes de que entrara este Concejo, si una buena idea agarrar todas las proyecciones viales que existen, pero también como se analizó el día en la comisión, ya que estamos en el proceso de actualización del Plan Regulador, el cual esperamos que camine de verdad a prisa. Sería bueno ver las nuevas que podría haber en los planos de proyecciones viales y de esa manera, no hacer un doble trabajo convocando a las del 96 y luego otra vez teniendo que convocar a las nuevas con el nuevo Plan Regulador que está en trámites y que va bastante avanzado por dicha.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido por perdida de interés.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio MB-007-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 6739/2023, del 15 de noviembre de 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un

pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo aprobado en el artículo 16 de la sesión ordinaria N° 65-2023, del 31 de octubre de 2023, en relación con el acuerdo aprobado en el artículo 37, de la sesión ordinaria N° 51-2023, del 29 de agosto de 2023, interpuesto por Sergio José Capón Brenes, portador de la cédula de identidad 1-0602-0175, actuando en su condición de representante legal de Asociación Cámara de Industrias de Costa Rica, cédula jurídica 3-002-042023. De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de acuerdo para ser atendido el caso concreto como en Derecho corresponde, por parte del honorable cuerpo edil municipal.

PROYECTO DE ACUERDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, con relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo aprobado en el artículo 16 de la sesión ordinaria N° 65-2023, del 31 de octubre de 2023, en relación con el acuerdo aprobado en el artículo 37, de la sesión ordinaria N° 51-2023, del 29 de agosto de 2023, interpuesto por Sergio José Capón Brenes, portador de la cédula de identidad 1-0602-0175, actuando en su condición de representante legal de Asociación Cámara de Industrias de Costa Rica, cédula jurídica 3-002-042023; lo cual se resuelve con base en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho:

CONSIDERANDO

A. Sobre los agravios expuestos por el recurrente:

De conformidad con el estudio legal del libelo recursivo interpuesto por Asociación Cámara de Industrias de Costa Rica, se extrae como argumentación jurídica los siguientes aspectos para la impugnación del acto administrativo:

III. SOBRE EL FONDO

PRIMER MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Como punto de partida se subraya que la Administración Pública, en este caso la Municipalidad de Belén y sus funcionarios debe sujetarse al principio de legalidad regulado tanto en el artículo 11 de la Constitución Política como de la Ley General de la Administración Pública, a partir del cual tenemos que, sus actos deberán someterse al ordenamiento jurídico y sólo podrán realizar los actos o prestar los servicios públicos que autorice el ordenamiento. Así las cosas, la Municipalidad de Belén y sus funcionarios, en relación con los tributos asociados a los servicios de limpieza de vías públicas y mantenimiento de parques únicamente podrán actuar dentro del margen que les fije la ley, en este caso el Código Municipal. En el caso que nos ocupa, como bien se expuso en el oficio PR-048-2023, el fundamento legal de los tributos de limpieza de vías y de mantenimiento de parques, es decir - en el contexto del principio de legalidad - el marco de acción que delimita la conducta de la Municipalidad de Belén y sus funcionarios es el artículo 83 del Código Municipal, que establece:

"Artículo 83- Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades para que establezcan el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, de 24 de junio de 2010, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las municipalidades para que establezcan sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos. Además, se cobrarán tasas por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.

La municipalidad calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en tramos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa.

(...)" (Lo destacado no es del original)

Asimismo, en complemento de la norma antes referida, se tiene que el artículo 20 inciso h) de la Ley de Régimen de Zonas Francas establece:

*ARTÍCULO 20.- Las empresas acogidas al régimen de zona franca gozarán de los siguientes incentivos, con las salvedades que a continuación se indican:

(...)

h) Exención de todo tributo y patente municipales por un período de diez años. Las empresas a que se refiere este artículo deberán cancelar los servicios municipales de que hagan uso. En este caso, la municipalidad respectiva podrá cobrar hasta el doble de las tarifas establecidas por ley para esos servicios. No obstante lo anterior, las empresas establecidas en las Zonas Francas quedan autorizadas para contratar esos servicios con cualquier persona física o jurídica". (Lo destacado no es del original)

Consecuencia de lo anterior y con vista en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 83 del Código Municipal y 20 inciso h) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, tenemos lo siguiente:

- Todos los propietarios de bienes inmuebles en el cantón deben pagar por los servicios de limpieza de vías públicas y mantenimiento de parques.
- El monto total del tributo a recaudar debe ser el necesario para cubrir el costo efectivo de los servicios más el costo de la seguridad, al cual se agregará un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo.

- La municipalidad no puede fijar tarifas que excedan el monto necesario para cubrir el costo efectivo de los servicios más el costo de la seguridad y la utilidad para su desarrollo.

- El esquema de cálculo del tributo establecido en la legislación vigente no debe incluir otros rubros diferentes al costo y 10% previamente indicados.

- Dicho tributo se cobrará proporcionalmente entre los propietarios de bienes inmuebles (contribuyentes) según el valor de la propiedad.

- Los usuarios de zona franca, previa fijación del tributo conforme con lo dispuesto en el artículo 83 del Código Municipal, podrán ser sujetos pasivos del tributo por una suma equivalente al doble de la tarifa establecida para esos servicios.

- Conforme el artículo 83 del Código Municipal los sistemas de tarifas diferenciados están reservados en forma exclusiva para el caso específico del servicio de recolección de residuos ordinarios, no así para los servicios de limpieza de vías públicas y mantenimiento de parques, en los que prevalece el servicio al costo.

La realidad es que la Municipalidad, en especial mediante la resolución N° 337-2023, que fue acogida en su totalidad por el Concejo Municipal en el artículo 16 de la sesión ordinaria 60-2023, reclamó a mi representada por oponerse a la fijación tarifaria con base en el artículo 83 del Código Municipal, lo anterior "sin considerar las formas que ha venido utilizando la Municipalidad de Belén para el cálculo de sus servicios públicos", pero lo cierto es que el artículo 83 del Código Municipal es la única norma que establece la forma de fijar o calcular las tarifas de los servicios, a saber, al costo, de modo que, en apego al principio de legalidad, no existen otras formas para el cálculo de las tarifas de los servicios públicos de limpieza de vías públicas y de mantenimiento de parques. Si la municipalidad utilizó o utiliza otras formas para el cálculo de esos servicios públicos y esas

formas que utiliza la Municipalidad no tienen fundamento en el artículo 83 del Código Municipal, dichas formas carecen de sustento legal; ese es precisamente el supuesto del llamado factor de ponderación, que corresponde a una forma de cálculo de los tributos para recuperar el costo de esos servicios que carece de sustento legal.

En ese contexto, de la lectura del extracto del acta de la sesión ordinaria 51-2023 del 29 de agosto del 2023 se desprende con claridad meridiana que la fijación del tributo se aparta de lo ordenado en el artículo 83 del Código Municipal, toda vez que al aplicar el factor de ponderación que no tiene sustento legal, le asigna un valor irreal a los inmuebles de todas las categorías exceptuando la residencial. (Lo subrayado en negro y lo destacado en rojo no es del original)

1.2 Determinación de la fórmula de cálculo: La fórmula que determina el factor porcentual de cálculo para los servicios de aseo de vías y el de mantenimiento de parques, tiene su origen en una sumatoria total del imponible o valor registrado en la Municipalidad para todas las propiedades del cantón, esa suma será el coeficiente que divida el costo de la operación de lo que le cuesta el servicio de limpieza de vías y/o mantenimiento de parques anualmente, esta división nos da como resultado un porcentaje de cobro mismo que será aplicado a cada una de las fincas que el propietario tenga inscrito a su nombre. Posteriormente aplicamos a cada uno de los valores agrupados por su actividad económica un factor de ponderación, que es el resultado de la incidencia del uso a partir de la categoría social, pasando por la residencia, comercial, industrial, hasta llegar a la zona franca. Así tenemos la fórmula que se aplicaría en el caso del servicio de aseo de vías y sitios públicos y/o mantenimiento de parques a cada una de las propiedades del distrito primero:

$$\frac{\text{Costo total de la operación}}{\text{Valor total de las propiedades}} = \text{Porcentaje anual \%}$$

1.3 Valor de las propiedades:

Como se indicó anteriormente, a la sumatoria de todos los valores de las propiedades se le asigna un factor de ponderación, según sea el uso de cada una de las fincas, según el siguiente cuadro para ambos servicios:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y LIMPIEZA DE VÍAS					
RESUMEN DE ABONADOS					
CATEGORÍA	NUMERO DE ABONADOS	VALOR FISCAL	FACTOR PONDERACION	VALOR FISCAL DESPUES PONDERACION	
ZONA FRANCA	356	112 990 751 305,03	12	1 355 889 015 860,24	
INDUSTRIAL	116	143 624 822 295,95	10	1 436 548 222 959,50	
COMERCIAL	1306	291 597 184 958,29	2,5	728 992 962 395,72	
SOCIAL	54	757 397 237,87	0,35	265 085 533,25	
RESIDENCIAL	11752	665 420 745 069,66	1	665 420 745 069,66	
TOTALES	13684	1 214 420 890 866,79		4 187 116 031 618,38	

A mayor abundamiento, véase que el efecto de multiplicar artificialmente el valor fiscal de los inmuebles por varias veces tiene por resultado que la Municipalidad va a percibir más ingresos de los requeridos para cubrir el costo de los servicios, lo anterior porque el tributo se calcula en función del valor fiscal de los bienes inmuebles, a mayor valor fiscal, mayor tributo y la Municipalidad incrementará artificialmente sus ingresos por concepto de pago de los tributos en discusión para cada una de las categorías. A continuación, un comparativo de los recursos que potencialmente obtendrá la municipalidad sin aplicación y con aplicación del factor de ponderación, para lo cual se utilizará la fórmula expresada por la Municipalidad para obtener el porcentaje anual que debe cobrarse a los propietarios de bienes inmuebles:

$$\text{Costo total de la operación} = \text{Porcentaje anual \%} \times \text{Valor total de las propiedades}$$

SIN FACTOR DE PONDERACIÓN Y CON TARIFA APROBADA:

ZONA	VALOR FISCAL SIN FACTOR DE PONDERACION	TARIFA LIMPIEZA DE VIAS APROBADO	TARIFA MANTENIMIENTO DE PARQUES APROBADO	RECAUDACION ANUAL LIMPIEZA DE VIAS	RECAUDACION ANUAL MANTENIMIENTO DE PARQUES
SOCIAL	€ 732,387,237.87	0.00003628	0.00000366	€ 27,478.01	€ 30,568.55
RESIDENCIAL	€ 665,430,745,069.66	0.00010365	0.0001153	€ 68,970,860.23	€ 76,723,011.91
COMERCIAL	€ 291,597,184,958.29	0.00025914	0.00028826	€ 75,564,494.51	€ 84,055,604.34
INDUSTRIAL	€ 143,654,822,295.95	0.0002923	0.0002243	€ 110,122,888.29	€ 132,511,517.73
ZONA FRANCA	€ 132,090,713,305.62	0.00124385	0.00138364	€ 160,543,546.01	€ 156,138,523.84
TOTAL CANTON	€ 1,214,420,890,866.79			€ 404,229,267.05	€ 449,659,425.46
TOTAL					€ 853,888,692.51
COSTO ANUAL LIMPIEZA VIAS	€404,230,827.74	1.00 veces el costo del servicio			
COSTO ANUAL MANTENIMIENTO PARQUES	€482,789,738.24	0.93 veces el costo del servicio			
VALOR FISCAL INMUEBLES CANTON	€1,214,420,890,866.79				

Tómese nota que sin aplicar el factor de ponderación en el valor fiscal de los bienes inmuebles, la Municipalidad recupera la totalidad del costo de limpieza de vías y el 93% del costo del mantenimiento de parques, lo que evidencia las tarifas aprobadas por el Concejo Municipal están mal calculadas porque no garantizan la recuperación de la totalidad del costo del segundo servicio, por los motivos que se expondrá más adelante.

CON FACTOR DE PONDERACIÓN Y CON TARIFA APROBADA:

ZONA	VALOR FISCAL CON FACTOR DE PONDERACION	TARIFA LIMPIEZA DE VIAS APROBADO	TARIFA MANTENIMIENTO DE PARQUES APROBADO	RECAUDACION ANUAL LIMPIEZA DE VIAS	RECAUDACION ANUAL MANTENIMIENTO DE PARQUES
SOCIAL	€ 265,085,533.25	0.00003628	0.00004036	€ 9,617.30	€ 10,698.85
RESIDENCIAL	€ 665,430,745,069.66	0.00010365	0.0001153	€ 68,970,860.23	€ 76,723,011.91
COMERCIAL	€ 728,992,762,395.73	0.00025914	0.00028826	€ 188,911,236.20	€ 210,139,511.34
INDUSTRIAL	€ 1,436,548,222,959.50	0.0002923	0.0002243	€ 1,191,228,882.92	€ 1,325,115,177.30
ZONA FRANCA	€ 1,355,889,015,660.24	0.00124385	0.00138364	€ 1,686,522,552.13	€ 1,876,082,277.63
TOTAL CANTON	€ 4,187,116,031,618.38			€ 3,135,643,148.86	€ 3,488,050,677.03
TOTAL					€ 6,623,693,825.89
COSTO LIMPIEZA VIAS	€404,230,827.74	2.76 veces el costo del servicio			
COSTO MANTENIMIENTO PARQUES	€482,789,738.24	7.22 veces el costo del servicio			
VALOR FISCAL INMUEBLES CANTON	€1,214,420,890,866.79				

Tómese nota que al multiplicar el valor fiscal (que incluye el factor de ponderación y exagera el valor fiscal real de los inmuebles) por la tarifa aprobada para cada categoría, el resultado obtenido es que la Municipalidad va a percibir €3.135.643.148,86 o 7.76 veces la cantidad requerida para cubrir el costo del servicio de limpieza de vías y €3.488.050.677,03 o 7.22 veces la cantidad requerida para cubrir el costo del servicio de mantenimiento de vías. Ha quedado evidenciado que sin aplicar el factor de ponderación en el valor fiscal de los bienes inmuebles, la Municipalidad recupera la totalidad del costo de limpieza de vías y el 93% del costo del mantenimiento de parques, ello aplicando las tarifas aprobadas y publicadas en el diario oficial La Gaceta N° 204 del 3 de noviembre del 2023; en contraste, al aplicar el factor de ponderación en el valor fiscal de los bienes

inmuebles, la Municipalidad percibirá 7.76 veces la cantidad requerida para cubrir el costo del servicio de limpieza de vías y 7.22 veces la cantidad requerida para cubrir el costo del servicio de mantenimiento de vías.

En el supuesto de no aplicación del factor de ponderación se cumple con el principio de servicio al costo del artículo 83 del Código Municipal únicamente en el servicio de limpieza de vías, no así de mantenimiento de parques, que será deficitario. Por otra parte, el supuesto de aplicación del factor de ponderación no se cumple el principio de servicio al costo del artículo 83 del Código Municipal en ninguno de los dos servicios, lo que serán en exceso superavitarios. Lo cierto es que el problema detectado reside en la forma que la Municipalidad calculó el porcentaje aplicable en ambos tributos, es decir, en la aplicación de la fórmula

$$\frac{\text{Costo total de la operación}}{\text{Valor total de las propiedades}} = \text{Porcentaje anual \%}$$

Este problema tiene origen en el informe UT-061-2023, que fue avalado en el acuerdo 37.1 del acta sesión ordinaria 51-2023, como se muestra a continuación: Según la Municipalidad, aún cuando el valor real fiscal de la totalidad de los inmuebles del cantón es €1.214.420.890.866,79, el valor fiscal ficticio - obtenido del infundado e ilegal factor de ponderación - se fijó en €4.187.116.031.618,38. (Lo destacado en rojo no es del original)

I.3 Valor de las propiedades:

Como se indicó anteriormente, a la sumatoria de todos los valores de las propiedades se le asigna un factor de ponderación, según sea el uso de cada una de las fincas, según el siguiente cuadro para ambos servicios:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y LIMPIEZA DE VÍAS RESUMEN DE ABONADOS				
CATEGORIA	NUMERO DE ABONADOS	VALOR FISCAL	FACTOR PONDERACION	VALOR FISCAL DESPUES PONDERACION
ZONA FRANCA	356	112 990 751 305,02	12	1 355 889 015 660,24
INDUSTRIAL	116	143 654 832 295,35	10	1 436 548 222 959,50
COMERCIAL	1306	291 597 184 958,29	2,5	728 992 962 395,72
SOCIAL	54	757 387 237,87	0,35	265 085 533,25
RESIDENCIAL	11752	685 420 745 069,66	1	685 420 745 069,66
TOTALES	13584	1 214 420 890 866,79		4 187 116 031 618,38

Con base en ese valor fiscal ficticio la Municipalidad calculó el porcentaje aplicable al valor fiscal de cada propietario, utilizando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Costo total de la operación}}{\text{Valor total de las propiedades}} = \text{Porcentaje anual \%}$$

No obstante, para el caso específico del servicio de limpieza de vías, la Municipalidad utilizó un valor fiscal que no corresponde ni con el valor fiscal real ni con el valor fiscal ficticio, simplemente es un valor que no guarda relación con nada de lo documentado por la propia municipalidad: (Lo destacado en rojo no es del original)

II.2.1 Limpieza de aseo de vías:

COSTOS TOTALES DEL SERVICIO LIMPIEZA DE VÍAS	
JULIO DE 2023	
COSTOS DIRECTOS:	
REMUNERACIONES	21 311 356,87
CONTRATO DE SERVICIO LIMPIEZA DE PARQUES	156 000 000,00
PODA Y CORTA DE ARBOLES	30 000 000,00
COSTOS POR RECALCULACIÓN PRIMEDIO SIMPLE AÑOS 2018/2019	11 500 000,00
SERVICIO DE VIGILANCIA EN PARQUES	148 591 213,89
TOTAL COSTOS DIRECTOS	577 402 570,76
COSTOS INDIRECTOS:	
UTILIDAD PARA EL DESARROLLO (5% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	18 374 128,53
GASTOS ADMINISTRATIVOS (5% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	18 374 128,53
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	36 748 257,07
COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR	614 230 827,74

CÁLCULO DE LA TASA DEL SERVICIO LIMPIEZA DE VÍAS	
JULIO DE 2023	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA APLICADA
COSTO TOTAL A RECUPERAR DEL SERVICIO LIMPIEZA DE VÍAS	614 230 827,74
MONTO TOTAL DE LOS VALORES FISCALES DE PROPIEDADES EN EL CANTÓN DE EL CAJI	3 899 806 387 026,48
PORCENTAJE APLICABLE AL VALOR FISCAL DE CADA PROPIETARIO	0,010365%

	PORCENTAJE	FACTOR	FACTOR DE PESOS PONDERADO
RESIDUAL	0,010365%	0,30	0,0031095%
RESIDENCIAL	0,010365%	1	0,010365%
COMERCIAL	0,010365%	2,4	0,024876%
INDUSTRIAL	0,010365%	8	0,08292%
INDUSTRIAL/COMERCIAL	0,010365%	12	0,12438%

Nótese que el porcentaje 0.010365% se obtuvo de dividir el costo total a recuperar del servicio de limpieza de vías (€404,230,827.74) entre el supuesto el valor fiscal ficticio, sin embargo ese último factor por la suma de €3.899.806.387.026,48 no corresponde con el establecido por la propia Municipalidad, a saber, €4.187.116.031.618,38. Así las cosas, de ese punto en adelante, todo el cálculo realizado para el servicio de limpieza de vías está mal hecho y vicia de nulidad todo lo acordado por el Concejo Municipal, eso sin tan siquiera considerar la ilegal aplicación del factor de ponderación. Para el caso específico del servicio de mantenimiento de parques, la Municipalidad sí utilizó el valor fiscal ficticio de €4.187.116.031.618,38, con el que obtuvo el porcentaje de 0.011530%, que posteriormente multiplica por los factores de ponderación, como se muestra a continuación:

JULIO DE 2023	
COSTOS DIRECTOS:	
REMUNERACIONES	21 311 356,87
CONTRATO DE SERVICIO LIMPIEZA DE PARQUES	236 000 000,00
PODA Y CORTA DE ARBOLES	30 000 000,00
COSTOS POR RECAUDACION PRIMEDIO SIMPLE AÑOS 2018/2019	12 750 000,00
SERVICIO DE VIGILANCIA EN PARQUES	102 263 425,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS	602 324 781,87
COSTOS INDIRECTOS:	
UTILIDAD PARA EL DESARROLLO (10% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	40 232 478,19
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	40 232 478,19
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	80 464 956,37
COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR	482 789 738,24

CÁLCULO DE LA TASA DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PARQUES	
JULIO DE 2023	
DESCRIPCIÓN	FÓRMULA APLICADA
COSTO TOTAL A RECUPERAR MENOS INGRESO ZONA FRANCA	482 789 738,24
PIOR O TOTAL DE LOS VALORES FISCALES DE PROPIEDADES EN EL CANTÓN DE DELEN	4 187 116 031 618,30
PORCENTAJE APLICABLE AL VALOR FISCAL DE CADA PROPIETARIO	0,011530%

	PORCENTAJE	FACTOR	FACTOR DE SPUE S PONDERADO
SOCIAL	0,011530%	0,35	0,0005036
RESIDENCIAL	0,011530%	1	0,0011530
COMERCIAL	0,011530%	2,5	0,0028826
INDUSTRIAL	0,011530%	8	0,0092243
ZONA FRANCA	0,011530%	12	0,00138354

Pero lo cierto es que dicho porcentaje aplicable al valor fiscal de cada propietario está mal obtenido, no solo porque utiliza el valor fiscal ficticio y no el real sino porque, si se utiliza ese porcentaje, el resultado de la operación para el servicio de mantenimiento de parques el resultado es deficitario, como se mostró de previo con el siguiente cálculo, lo que constituye una violación al principio de servicio al costo:

SIN FACTOR DE PONDERACIÓN Y CON TARIFA APROBADA:

ZONA	VALOR FISCAL SIN FACTOR DE PONDERACION	TARIFA LIMPIEZA DE VIAS AFORZADO	RECAUDACION ANUAL	
			TARIFA MANTENIMIENTO DE PARQUES APROBADO	RECAUDACION ANUAL LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES
SOCIAL	€ 757,387,237.87	0.00003628	0.00004036	€ 27,478.01
RESIDENCIAL	€ 665,430,745,069.66	0.00010365	0.0001153	€ 88,970,860.23
COMERCIAL	€ 291,597,184,958.29	0.00025914	0.00028226	€ 75,564,494.51
INDUSTRIAL	€ 143,654,822,295.95	0.0002923	0.00031943	€ 119,172,808.79
ZONA FRANCA	€ 112,990,751,305.02	0.00124385	0.00138364	€ 140,543,546.01
TOTAL CANTON	€ 1,214,420,890,866.79			€ 404,230,827.74
TOTAL				€ 853,888,692.51
COSTO ANUAL LIMPIEZA VIAS	€404,230,827.74	1.00 veces el costo del servicio		
COSTO ANUAL MANTENIMIENTO PARQUES	€482,789,738.24	0.93 veces el costo del servicio		
VALOR FISCAL INMUEBLES CANTON	€1,214,420,890,866.79			

La realidad es que toda la operación contenida en el informe UT-061-2023 para ambos tributos está mal ejecutada e indujo a grave error al Concejo Municipal. La forma correcta de calcular el tributo, en total apego al artículo 83 del Código Municipal, es la siguiente:

CALCULO CONFORME EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO MUNICIPAL

ZONA	VALOR FISCAL REAL	TARIFA CORRECTA LIMPIEZA DE VIAS	TARIFA CORRECTA MANTENIMIENTO DE PARQUES	RECAUDACION ANUAL LIMPIEZA DE VIAS	RECAUDACION ANUAL MANTENIMIENTO DE PARQUES
SOCIAL	€ 757,387,237.87	0.0332859%	0.0397547%	€ 252,103.10	€ 301,097.25
RESIDENCIAL	€ 665,430,745,069.66	0.0332859%	0.0397547%	€ 221,491,231.42	€ 204,538,216.19
COMERCIAL	€ 291,597,184,958.29	0.0332859%	0.0397547%	€ 97,060,724.44	€ 115,923,671.65
INDUSTRIAL	€ 143,654,822,295.95	0.0332859%	0.0397547%	€ 47,816,789.19	€ 57,109,585.79
ZONA FRANCA	€ 112,990,751,305.02	0.0332859%	0.0397547%	€ 37,609,979.60	€ 44,919,167.36
TOTAL CANTON	€ 1,214,420,890,866.79			€ 404,230,827.74	€ 482,789,738.24
TOTAL				€ 887,020,565.98	
COSTO ANUAL LIMPIEZA VIAS	€404,230,827.74	1.00 veces el costo del servicio			
COSTO ANUAL MANTENIMIENTO PARQUES	€482,789,738.24	1.00 veces el costo del servicio			
VALOR FISCAL INMUEBLES CANTON	€1,214,420,890,866.79				
PORCENTAJE LIMPIEZA VIAS		0.0332859%			
PORCENTAJE MANTENIMIENTO PARQUES		0.0397547%			

Tome nota su Autoridad que se utilizó el valor fiscal de los inmuebles del cantón, sin necesidad de aplicar ningún factor de ponderación. El porcentaje aplicable a cada tributo se obtuvo de dividir €404.230.827,74 y €482.789.738,24 (que corresponde al costo de los servicios reportado por la Municipalidad en el informe UT-061-2023) entre el valor fiscal de los inmuebles del cantón, €1,214,420,890,866.79, con lo que obtiene el porcentaje aplicable al valor fiscal de cada propietario, en cumplimiento del artículo 83 del Código Municipal que obliga a cobrar los tributos proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. Ese porcentaje se multiplicó por el valor fiscal de la totalidad de los inmuebles del cantón y el resultado obtenido es que la Municipalidad recupera el 100% de los costos incurridos en la prestación de los servicios de limpieza de vías y de mantenimiento de parques, sin déficit ni superávit.

A continuación, se muestran cinco ejemplos de la aplicación correcta de las tarifas:

ZONA	VALOR FISCAL SIN FACTOR DE PONDERACION	TARIFA LIMPIEZA DE VIAS APROBADO	TARIFA MANTENIMIENTO DE PARQUES APROBADO	RECAUDACION ANUAL LIMPIEZA DE VIAS	RECAUDACION ANUAL MANTENIMIENTO DE PARQUES	TOTAL
SOCIAL	€ 25,000,000.00	0.032859%	0.0397547%	€ 8,331.47	€ 9,938.88	€ 18,260.36
RESIDENCIAL	€ 82,500,000.00	0.032859%	0.0397547%	€ 20,803.68	€ 24,846.71	€ 45,650.39
COMERCIAL	€ 125,000,000.00	0.032859%	0.0397547%	€ 41,607.37	€ 49,693.41	€ 91,300.78
INDUSTRIAL	€ 250,000,000.00	0.032859%	0.0397547%	€ 83,214.73	€ 99,386.82	€ 182,601.55
ZONA FRANCA	€ 500,000,000.00	0.032859%	0.0397547%	€ 166,429.46	€ 198,773.65	€ 365,203.11
COSTO ANUAL LIMPIEZA VIAS	€404,230,827.74					
COSTO ANUAL MANTENIMIENTO PARQUES	€482,789,738.24					
VALOR FISCAL INMUEBLES CANTON	€1,214,420,890,866.79					
PORCENTAJE LIMPIEZA VIAS	0.032859%					
PORCENTAJE MANTENIMIENTO PARQUES	0.0397547%					

El ejemplo que antecede demuestra que en el caso de un propietario de un bien inmueble en zona social valorado en €25.000.000,00 pagaría anualmente €18.260,16 por ambos tributos. Por su parte, el propietario de un bien inmueble de categoría residencial valorado en €65.000.000,00 pagaría €45.650,39 anualmente por ambos tributos. En el supuesto de un propietario de zona comercial cuyo bien inmueble sea de un valor fiscal de €125.000.000,00, estaría obligado a pagar €91.300,78 anualmente por ambos tributos. En el caso un agremiado de la CICR en Belén, que sea propietario de un bien inmueble valorado en €250.000.000,00 pagaría €182.601,55 anualmente por ambos tributos. Finalmente, una empresa en zona franca que sea propietaria de un bien inmueble valorado en €500.000.000,00 pagaría €365,203.11 anualmente por ambos tributos. Se adjunta archivo Excel con los cálculos de los tres escenarios, el conforme con el artículo 83 del Código Municipal, con factor de ponderación, sin factor de ponderación y los cinco ejemplos anteriores.

Así las cosas, habiendo manifestado la municipalidad que acude a otras formas para el cálculo de las tarifas de los servicios públicos de limpieza de vías públicas y de mantenimiento de parques, incluyendo el llamado factor de ponderación, que infringe el artículo 83 del Código Municipal y en consecuencia infringe también los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública y 20 inciso h) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, solicito se acoja el presente recurso de revocatoria con apelación supletoria en jerarquía impropia.

SEGUNDO MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. Con base en la información contenida el memorando N° UT-061-2023 (que fue aprobado en el acuerdo 37.1 del acta sesión ordinaria 51-2023 del Concejo Municipal), me refiero a la aplicación correcta de los artículos 83 del Código Municipal y 20 inciso h) de la Ley de Régimen de Zonas Francas.

A. El primer factor a considerar es el costo total anual de los servicios que la Municipalidad legalmente debe recuperar por cada servicio y constituye el monto máximo a distribuir proporcionalmente entre todos los propietarios de bienes inmuebles del cantón, a saber:

- €404.230.827,74 en el caso de limpieza de vías públicas (conforme el punto II.2.1 del memorando N° UT-061-2023) y
- €482.789.738,24 en el caso de mantenimiento de parques (conforme el punto II.2.2 del memorando N° UT-061-2023)

Así las cosas, partiendo de la información producida por la propia Municipalidad de Belén, el monto total a recuperar por ambos servicios, que a su vez constituye el monto máximo que los propietarios de bienes inmuebles del cantón están legal y válidamente obligados a pagar, asciende a ochocientos ochenta y siete millones veinte mil quinientos sesenta y cinco colones con noventa y ocho céntimos (€887 020 565.98). Con

dicha suma el Municipio recupera el 100% del costo del servicio, que incluye la totalidad del costo de brindar los servicios, la utilidad para el desarrollo (10% sobre los costos directos) y los gastos administrativos (10% sobre los costos directos).

B. El segundo factor a considerar es la distribución proporcional de los tributos entre los contribuyentes según el valor de la propiedad, como lo ordena el artículo 83 del Código Municipal, que literalmente dispone: "tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad."

Para ello el memorando N° UT-061-2023 en su punto 1.3 determinó el valor fiscal de la totalidad de los inmuebles en el cantón, así como también estableció una razón entre el costo del servicio expuesto en el apartado A del presente oficio y el valor fiscal total de los inmuebles en el cantón, expresado de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Costo total de la operación}}{\text{Valor total de las propiedades}} = \text{Porcentaje anual \%}$$

Aplicando esa razón para los servicios objeto de la consulta, se obtiene la siguiente razón:

• Limpieza de vías públicas
Costo total de la operación = €404 230 827,74
Valor total de las propiedades = €1 214 420 890 866,79
 $\frac{€404\,230\,827,74}{€1\,214\,420\,890\,866,79} = 0.033286\%$
Porcentaje anual = 0.0332859%

• Mantenimiento de parques
Costo total de la operación = €482 789 738,24
Valor total de las propiedades = €1 214 420 890 866,79
 $\frac{€482\,789\,738,24}{€1\,214\,420\,890\,866,79} = 0.039755\%$
Porcentaje anual = 0.0397547%

En el mismo orden de ideas, el previamente referido punto 1.3 del memorando N° UT-061-2023 muestra tanto el número de abonados como el valor fiscal de los inmuebles en el cantón divididos por categorías: social, zona franca, industrial, comercial, social y residencial:

CATEGORÍA	NUMERO DE ABONADOS	VALOR FISCAL
ZONA FRANCA	356	€112 990 751 305,02
INDUSTRIAL	116	€143 654 822 295,95
COMERCIAL	1306	€291 597 184 958,29
SOCIAL	54	€757 387 237,87
RESIDENCIAL	11752	€665 420 745 069,66
TOTALES	13584	€1 214 420 890 866,79

A partir de esa información se puede calcular el tributo a pagar por cada categoría, cuya sumatoria debe ser €404 230 827,74 en el caso de limpieza de vías públicas y €482 789 738,24 para el mantenimiento de parques.

Para conocer cuanto percibirá la Municipalidad a partir del cobro de esos tributos se debe realizar una operación matemática básica, que consiste obtener el factor que se obtiene de dividir el costo total de cada servicio entre la totalidad del valor fiscal de los inmuebles del cantón, como lo ordena el artículo 83 del Código Municipal, que literalmente dispone: "tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad."; ese factor se multiplica por el valor fiscal de las zonas definidas por la Municipalidad. El factor obtenido al dividir el costo total de cada servicio entre la totalidad del valor fiscal de los inmuebles del cantón es 0.0332859% para la limpieza de vías y 0.0397547% para mantenimiento parques.

Cuando se multiplica 0.0332859% para la limpieza de vías y 0.0397547% para mantenimiento parques por los valores fiscales totales de cada una de las zonas establecidas por la Municipalidad de Belén, se concluye que no solo el cobro se hace proporcionalmente entre los contribuyentes según el valor de la propiedad sino que la Municipalidad recupera la totalidad de los gastos en la prestación del servicio, como se muestra en el siguiente cuadro:

CALCULO CONFORME EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO MUNICIPAL

ZONA	VALOR FISCAL REAL	TARIFA CORRECTA LIMPIEZA DE VÍAS	TARIFA CORRECTA MANTENIMIENTO DE PARQUES	RECAUDACION ANUAL LIMPIEZA DE VÍAS	RECAUDACION ANUAL MANTENIMIENTO DE PARQUES
SOCIAL	€ 757,387,237.87	0.0332859%	0.0397547%	€ 252,303.30	€ 303,697.25
RESIDENCIAL	€ 665,420,745,069.66	0.0332859%	0.0397547%	€ 221,491,231.42	€ 264,536,216.19
COMERCIAL	€ 291,597,184,958.29	0.0332859%	0.0397547%	€ 97,060,724.44	€ 115,923,671.65
INDUSTRIAL	€ 343,854,822,295.05	0.0332859%	0.0397547%	€ 47,816,789.19	€ 57,349,585.79
ZONA FRANCA	€ 112,990,751,305.02	0.0332859%	0.0397547%	€ 37,609,979.60	€ 44,949,167.36
TOTAL CANTON	€ 1,214,420,860,866.79			€ 404,230,827.74	€ 482,789,738.24
TOTAL					€ 887,020,565.98
COSTO ANUAL LIMPIEZA VÍAS	€404,230,827.74	1.00 veces el costo del servicio			
COSTO ANUAL MANTENIMIENTO PARQUES	€482,789,738.24	1.00 veces el costo del servicio			
VALOR FISCAL INMUEBLES CANTON	€1,214,420,860,866.79				
PORCENTAJE LIMPIEZA VÍAS	0.0332859%				
PORCENTAJE MANTENIMIENTO PARQUES	0.0397547%				

Si se aplica correctamente artículos 83 del Código Municipal y 20 inciso h) de la Ley de Régimen de Zonas Francas que legalmente permite duplicar el cobro de los servicios municipales a los propietarios de bienes inmuebles en zonas francas, la Municipalidad podría percibir €82,529,146.96 adicionales, que bien puede distribuir proporcionalmente entre las zonas social, residencial, comercial e industrial para subsidiar parcialmente el costo de los servicios que le corresponde a esas zonas Página 20 de 24 pagar, sin que ello impida que la Municipalidad continúe percibiendo la suma de €887,020,565.98. Así las cosas, queda demostrado que sin necesidad de aplicar factores de ponderación carentes de sustento legal, sino acudiendo a la correcta aplicación de los artículos 83 del Código Municipal y 20 inciso h) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, el costo de los servicios de limpieza de vías y de mantenimiento parques se distribuye proporcionalmente entre los contribuyentes según el valor de la propiedad y la Municipalidad recupera la totalidad del costo de ambos servicios, por lo que solicito se acoja el presente recurso de revocatoria con apelación supletoria en jerarquía impropia.

TERCER MOTIVO DE IMPUGNACIÓN: SE INDUJO A ERROR AL CONCEJO MUNICIPAL. De la lectura del oficio UGC-INF02-2022 se advierte que para el servicio de limpieza de vías públicas en el periodo 2023, el

monto presupuestado fue €334.000.000, mientras que para ese mismo periodo el presupuesto para el mantenimiento de parques fue €384.000.000: (Lo destacado en rojo no es del original)

MUNICIPALIDAD DE BELEN
UNIDAD DE GESTIÓN COBRO

ago-21	25 160 996,74
sep-21	32 290 590,34
oct-21	22 540 209,54
nov-21	32 387 889,19
dic-21	32 219 036,70
ene-22	34 025 981,38
feb-22	24 932 882,74
Ingreso	331 027 511,96

Monto para presupuestar por concepto de Servicio de Servicio de Aseo de Vías:
€334,000,000.00

MUNICIPALIDAD DE BELEN
UNIDAD DE GESTIÓN COBRO

Monto para presupuestar por concepto de Servicio de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato: €384,000,000.00

En contraste, según el memorando N° UT-061-2023, el costo del servicio de limpieza de vías para el 2024 será de €404.230.827,74 y en el caso del mantenimiento parques el costo del servicio será de €482.789.738,24. Ambos costos deben ser recuperados en su totalidad por la vía de los tributos municipales. (Lo destacado en rojo no es del original)

II.2.1 Limpieza de aseo de vías:

COSTOS TOTALES DEL SERVICIO LIMPIEZA DE VÍAS	
JULIO DE 2023	
COSTOS DIRECTOS:	
REMUNERACIONES	21 311 356,87
CONTRATO DE SERVICIO LIMPIEZA DE PARQUES	156 000 000,00
PODA Y CORTA DE ARBOLES	30 000 000,00
COSTOS POR RECAUDACIÓN PRIMEDIO SIMPLE AÑOS 2018/2019	11 580 000,00
SERVICIO DE VIGILANCIA EN PARQUES	148 591 213,80
TOTAL COSTOS DIRECTOS	367 482 570,67
COSTOS INDIRECTOS:	
UTILIDAD PARA EL DESARROLLO (5% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	18 374 128,53
GASTOS ADMINISTRATIVOS (5% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	18 374 128,53
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	36 748 257,07
COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR	404 230 827,74

II.2.2 Mantenimiento de parques:

JULIO DE 2023	
COSTOS DIRECTOS:	
REMUNERACIONES	21 311 356,87
CONTRATO DE SERVICIO LIMPIEZA DE PARQUES	236 000 000,00
PODA Y CORTA DE ARBOLES	30 000 000,00
COSTOS POR RECAUDACION PRIMEDIO SIMPLE AÑOS 2018/2019	12 760 000,00
SERVICIO DE VIGILANCIA EN PARQUES	102 263 425,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS	402 374 781,87
COSTOS INDIRECTOS:	
UTILIDAD PARA EL DESARROLLO (10% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	40 237 478,19
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	40 237 478,19
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	80 474 956,37
COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR	482 789 738,24

Así las cosas, el memorando N° UT-061-2023 expuso que los incrementos de los tributos serían únicamente 4,55% en limpieza de vías y 1,83% en mantenimiento de parques: (Lo destacado en rojo no es del original)

Cuadro comparativo de la variación de las tasas en el servicio de limpieza de vías:

COMPORTAMIENTO DE LA TARIFA	TARIFA VIGENTE	TARIFA PROPUESTA	VARIACION
SOCIAL	0,0000347	0,00003628	4,55%
RESIDENCIAL	0,00009917	0,00010395	4,56%
COMERCIAL	0,00024783	0,00025919	4,56%
INDUSTRIAL	0,00078305	0,00082923	4,56%
ZONA FRANCA	0,00118957	0,00124385	4,56%

Cuadro comparativo de la variación de las tasas en el servicio de mantenimiento de parques:

COMPORTAMIENTO DE LA TARIFA	TARIFA VIGENTE	TARIFA PROPUESTA	VARIACION
SOCIAL	0,00002663	0,00004036	1,83%
RESIDENCIAL	0,00011323	0,00011536	1,83%
COMERCIAL	0,00023109	0,00023522	1,83%
INDUSTRIAL	0,00090562	0,00092243	1,83%
ZONA FRANCA	0,00135873	0,00138364	1,83%

La realidad es que, comparando los montos presupuestados y proyectados para ambos servicios en el periodo 2023 y 2024, se aprecia una variación de un periodo a otro de 21.03% para el servicio de limpieza de vías y 25.73% para el servicio de mantenimiento parques, no del 4.56% y 1.83% como se le manifestó al Concejo Municipal. Es claro que el Concejo Municipal fue inducido a error al momento de tomar la decisión de modificar las tarifas de los servicios porque no se le mostró el efecto real del aumento propuesto, es decir, el aumento no respecto la fijación previa de los tributos, sino el aumento respecto el costo de los servicios, lo que introdujo un vicio en la voluntad de los funcionarios que acordaron el acto administrativo de aprobación de las tarifas de los servicios, lo que constituye una infracción al artículo 130 inciso inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, toda vez que el acuerdo impugnado no fue una manifestación de voluntad consciente, en la medida que se presentó una supuesta realidad (el porcentaje del aumento de los servicios) que no corresponde a la realidad, que debió considerar la variación del costo del servicio del periodo 2023 a 2024.

En razón de lo anterior, por haberse violentado flagrantemente la voluntad del Concejo Municipal, solicito se acoja el presente recurso de revocatoria con apelación supletoria en jerarquía impropia.

B. Criterio del Concejo Municipal:

De conformidad con los argumentos expuestos por la parte recurrente en contra del acuerdo impugnado, procede el Concejo Municipal a analizar y motivar jurídicamente cada uno de ellos en los siguientes términos:

1. Sobre las alegadas violaciones al principio de legalidad y al artículo 83 del Código Municipal:

Siendo que, en la especie, se impugna una alegada violación al principio de legalidad por parte del Concejo Municipal de Belén con el dictado del acuerdo aprobado en el artículo 16 de la sesión ordinaria N° 65-2023, del 31 de octubre de 2023, en relación con el acuerdo aprobado en el artículo 37, de la sesión ordinaria N° 51-2023, del 29 de agosto de 2023; deviene imperioso, como punto de partida, establecer que la conducta a desplegar por el Gobierno Local, únicamente, será válida y eficaz, si se encuentra sometida al principio de legalidad. Sobre tal afirmación, la Procuraduría General de la República, ha sostenido: *“...recordemos que el principio de Legalidad de la Administración consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas en comentario, en lo que interesa, lo siguiente:*

Artículo 11.- “Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella...”

Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Y en el mismo sentido, la jurisprudencia judicial ha señalado: *“El principio de legalidad, es efecto y manifestación directa del sometimiento del Poder Público al Derecho. En este sentido, todo el comportamiento de la Administración Pública está afecto y condicionado a una norma habilitadora, ya sea escrita o no escrita. De esta forma, el instituto se proyecta en su doble vertiente positiva y negativa. En su primera dimensión, se constituye como fuente permisiva de la conducta administrativa específica, en tanto se traduce en concretas potestades administrativas, que por ser tales, adquieren el carácter de funcionales, es decir, dispuestas al servicio de la colectividad y para el cumplimiento de los fines públicos. Son pues, apoderamientos que se confieren a la Administración, no para su ejercicio facultativo, sino por el contrario, para su obligada aplicación, ejecutando no sólo el mandato del legislador, sino, además, complementándolo mediante los diversos poderes que el Ordenamiento Jurídico le atribuye. Por ende, la función administrativa no puede verse como la ciega y cerrada ejecución del precepto legal, sino como complementaria y ejecutiva de lo dispuesto por las normas superiores. Por otro lado, en su fase negativa, el principio se proyecta como límite y restricción del comportamiento público, pues cualquier actuación suya, deberá ajustarse a la norma de grado superior, so pena de invalidez. (Resolución N° 274-2005 SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del seis de julio del dos mil cinco).*

Bajo esta misma línea de pensamiento, la Procuraduría en su jurisprudencia administrativa señaló, lo siguiente: *Como usted bien sabe, la Administración Pública se rige en su accionar por el principio de legalidad. Con base en él, los entes y los órganos públicos sólo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico (todo lo que no está permitido está prohibido).*

En efecto, señala el artículo 11 LGAP, que la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

Por su parte, la Sala Constitucional, en el voto N° 440- 98, ha sostenido la tesis de que, en el Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva: "...*toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto.*"

En otra importante resolución, la N ° 897-98, el Tribunal Constitucional estableció lo siguiente: "*Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídicos – reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente; o sea, en última instancia, a lo que se conoce como el 'principio de juridicidad de la Administración'. En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación.*" (Opinión Jurídica OJ-164-2003 del 4 de setiembre del 2003)

De lo anteriormente señalado, es claro que el principio de legalidad sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico. En el caso concreto, el recurrente impugna el factor de ponderación en el cálculo de las tarifas de servicios públicos utilizadas por la Municipalidad de Belén al considerar que esto contraviene la literalidad del artículo 83 del Código Municipal y por ende carece de sustento legal. Ahora bien, de la lectura del artículo supra citado, la norma expresamente dispone en su párrafo primero, lo siguiente:

Artículo 83- Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Ahora bien, siendo que el cálculo de las tasas y precios de los servicios públicos se compone por un lado del costo, más la utilidad, lo que procede es determinar si el utilizado factor de ponderación tiene o no cabida dentro de lo dispuesto por la norma de comentario. Si hablamos desde el punto de vista técnico, el factor de ponderación en el cálculo de tarifas de servicios públicos es un elemento clave en la estructuración de precios para dichos servicios. En el contexto del derecho municipal y la regulación de servicios públicos, este factor se utiliza para reflejar el costo real de proporcionar el servicio a diferentes grupos de contribuyentes, teniendo en cuenta variables específicas que pueden influir en este costo. De esta forma, el cálculo de tarifas busca ser más justo y equitativo, asegurando que el precio refleje de manera más precisa el costo de proveer el servicio a cada usuario, y no solo una tarifa plana para todos, independientemente de las circunstancias individuales.

En el ámbito municipal, este factor puede ser especialmente importante para garantizar que los servicios públicos sean accesibles para todos los ciudadanos, al mismo tiempo que se asegura la sostenibilidad financiera de los entes proveedores de dichos servicios. El proceso para definir estos factores de ponderación suele involucrar análisis técnicos detallados y, en muchos casos, la participación de funcionarios especializados que supervisan la equidad y razonabilidad de las tarifas de servicios públicos. En ese sentido, es imperativo considerar la interpretación y aplicación del artículo 83 del Código Municipal de Costa Rica, el cual establece que las municipalidades cobrarán tasas y precios por los servicios prestados, tomando en consideración su costo más un margen del diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo.

La impugnación se centra en la utilización de un factor de ponderación por parte de la Municipalidad de Belén en el cálculo de las tarifas, argumentando que dicho factor contraviene la literalidad del mencionado artículo 83, al no estar expresamente reglado. Sin embargo, esta interpretación restrictiva no toma en cuenta la naturaleza y el espíritu de la normativa municipal, cuyo objetivo es garantizar un servicio eficiente, equitativo y sostenible para todos los habitantes del municipio. La aplicación de un factor de ponderación en la determinación de las tarifas de servicios públicos no solo es una práctica común en la administración y gestión municipal, sino que además es una herramienta esencial para asegurar que el cálculo de dichas tarifas refleje de manera precisa y justa los costos reales asociados a la prestación de los servicios. Este enfoque permite a las municipalidades ajustar las tarifas en función de variables específicas y circunstancias locales, tales como la densidad poblacional, la infraestructura disponible, y las particularidades geográficas del área de servicio, entre otras.

La utilización de factores de ponderación, lejos de contravenir la normativa, se alinea con el principio de equidad tarifaria, permitiendo que el esquema de precios se ajuste de manera flexible a las necesidades y realidades de la comunidad, garantizando así la accesibilidad y la sostenibilidad de los servicios públicos. Este enfoque se inscribe dentro de la misma norma que establece que la tarifa debe contemplar el costo del servicio y precisamente el factor de ponderación es un análisis técnico que permite obtener el valor del "costo" dentro del precio final, que la ley confiere a las municipalidades para la gestión de sus competencias y recursos, en aras del bienestar general de sus habitantes. Por lo tanto, la aplicación de un factor de ponderación por parte de la Municipalidad de Belén en el cálculo de las tarifas de servicios públicos constituye una interpretación razonable y acorde con los principios de legalidad, justicia, equidad y eficiencia que rigen la prestación de servicios municipales. En este sentido, la impugnación presentada carece de fundamento legal sólido y debe ser rechazada, confirmándose así la validez y legalidad del acuerdo impugnado.

Además de los argumentos previamente expuestos, es crucial considerar el principio de interpretación sistemática y finalista del ordenamiento jurídico, tal como lo establece el artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública y como se ha reiterado en el dictamen N° C-017-1996 de la Procuraduría General de la República. Este principio subraya que la interpretación de las normas no debe ser restrictiva o meramente literal, sino que debe buscar la realización del fin público al que la norma se dirige, respetando siempre los derechos e intereses de los particulares. En este sentido, el artículo 83 del Código Municipal debe ser interpretado no solo en su literalidad, sino también en función del objetivo más amplio que persigue: garantizar la prestación eficiente, equitativa y sostenible de servicios públicos, promoviendo el bienestar general de la comunidad. La inclusión de un factor de ponderación

en el cálculo de las tarifas de servicios públicos, además de ser el cálculo matemático idóneo para obtener la variable del "costo" como parte del precio final del servicio público (costo + utilidad) lejos de contravenir esta disposición, se alinea con su espíritu y finalidad, pues permite ajustar las tarifas a las condiciones y necesidades específicas de la población servida, asegurando así una mayor justicia y equidad tarifaria.

La interpretación sistemática del ordenamiento jurídico implica considerar el Código Municipal en conjunto con otras normativas conexas y principios generales del derecho administrativo, como la eficiencia, la equidad, y la capacidad de adaptación de la administración pública a las realidades sociales y económicas. En este contexto, el uso de factores de ponderación por parte de la Municipalidad de Belén se justifica plenamente como una herramienta necesaria para cumplir con estos principios, permitidos además por la propia norma al establecer el "costo" como una variable del precio final, que debe ser calculada con variables técnicas como el factor de ponderación, permitiendo una gestión más eficaz y ajustada de los servicios públicos. Además, este enfoque refleja una interpretación integradora y coherente de la normativa, que toma en cuenta la naturaleza y el valor de los servicios públicos, así como los objetivos de desarrollo y bienestar social que las municipalidades están llamadas a promover. De esta manera, la aplicación de un factor de ponderación en el cálculo de tarifas contribuye a la realización del fin público de garantizar el acceso universal a servicios de calidad, dentro de un marco de sostenibilidad financiera y respeto a los derechos de los usuarios.

Dando continuidad a la línea argumentativa presentada, es crucial enfatizar la estructura del precio final de los servicios públicos delineada en el artículo 83 del Código Municipal, la cual se compone de las variables "costo" más un "diez por ciento (10%) de utilidad". Esta disposición normativa, lejos de limitarse a una interpretación puramente literal que excluya la aplicación de metodologías técnicas en la determinación del "costo", en realidad obliga a las municipalidades a emplear cálculos técnicos rigurosos para asegurar que la tarificación de los servicios públicos sea justa, equitativa y refleje fielmente los costos reales de prestación. La inclusión de la variable "costo" en el cálculo del precio final no puede entenderse de manera aislada o simplista, sino que implica necesariamente la realización de evaluaciones técnicas complejas que consideren todas las facetas y variables que inciden en la prestación del servicio. En este contexto, el factor de ponderación empleado por la Municipalidad de Belén constituye una herramienta técnica esencial que permite ajustar el cálculo de costos a las particularidades y exigencias específicas del servicio y del contexto en el que este se brinda.

El uso de estos factores de ponderación para calcular el "costo" forma parte de una práctica administrativa fundamentada en criterios técnicos y objetivos, que busca precisar los costos reales de los servicios basándose en análisis detallados y variables relevantes como la infraestructura necesaria, el mantenimiento, la inversión en tecnología, la eficiencia energética, entre otros aspectos. Esta metodología asegura que el precio final de los servicios no solo cubra los gastos de operación y mantenimiento, sino que también refleje de manera adecuada la inversión y los costos asociados a la prestación de servicios de calidad. Por tanto, el cálculo del precio final de los servicios públicos, conformado por las variables "costo" y "utilidad" según el artículo 83 del Código Municipal, no solo admite, sino que también justifica la aplicación de cálculos técnicos como el factor de ponderación. Esta interpretación está en plena consonancia con la literalidad y el espíritu del mencionado artículo,

cumpliendo con el mandato legal de establecer tarifas que reflejen de manera fidedigna y justa los costos de los servicios, al tiempo que permiten el desarrollo y sostenimiento de los mismos.

En consecuencia, el monto final de las tarifas de servicios públicos establecido por la Municipalidad de Belén, que incorpora el uso de factores de ponderación en el cálculo de la variable "costo", se ajusta plenamente a la normativa establecida en el artículo 83 del Código Municipal, cumpliendo con los requisitos legales y los principios de equidad, justicia y eficiencia que deben regir la prestación de servicios públicos.

2. Sobre el alegado error inducido al Concejo Municipal por parte de la Administración:

Por otro lado, señala el recurrente que de la lectura del oficio N° UGC-INF02-2022 se advierte que para el servicio de limpieza de vías públicas en el período 2023, el monto presupuestado fue \$334,000,000, mientras que para ese mismo período el presupuesto para el mantenimiento de parques fue de \$384,000,000. Por ende, sostiene que comparando los montos presupuestados para ambos servicios en el período 2023 y 2024 se aprecia una variación de un período a otro del 21.03% para el servicio de limpieza de vías y 25.73% para mantenimiento de parques y no del 4.56% y 1.83% como se le manifestó al Concejo Municipal, por lo cual el cuerpo edil fue inducido a error porque no se le mostró el efecto real del aumento propuesto, lo que introdujo un vicio en la voluntad de los funcionarios y una infracción al ordinal 130.1 de la Ley General de la Administración Pública que dispone: "Artículo 130.- 1. El acto deberá aparecer objetivamente como una manifestación de voluntad libre y consciente, dirigida a producir el efecto jurídico deseado para el fin querido por el ordenamiento."

En respuesta a las preocupaciones planteadas por el recurrente con respecto a las variaciones presupuestarias informadas al Concejo Municipal, es importante realizar una aclaración detallada sobre cómo se presentaron y calcularon los porcentajes de aumento para los servicios de limpieza de vías públicas y mantenimiento de parques para el período 2024. En primer lugar, es fundamental entender que el cálculo de los porcentajes de variación presupuestaria debe considerar no solo los montos totales asignados a cada servicio, sino también la estructura detallada de los costos y las proyecciones de crecimiento o cambio en los servicios que se esperan para el nuevo período. La variación de un período a otro puede estar influenciada por múltiples factores, incluyendo, pero no limitado a, ajustes inflacionarios, cambios en la demanda del servicio, mejoras en la eficiencia, y nuevas inversiones en infraestructura o equipo.

En este contexto, los porcentajes de variación del 4.56% y 1.83% presentados al Concejo Municipal fueron calculados tomando en cuenta una visión integral de las necesidades y proyecciones de cada servicio, ajustándose a las realidades operativas y financieras previstas para el año 2024. Estas cifras no se basaron exclusivamente en la comparación lineal de los montos totales presupuestados año tras año, sino que reflejaron un análisis más profundo de las necesidades reales y las prioridades estratégicas del municipio. Además, es crucial destacar que la presentación de información al Concejo Municipal se realizó de manera transparente y con el objetivo de proporcionar una comprensión clara de la situación financiera y operativa de los servicios municipales. La discrepancia en las variaciones porcentuales señaladas por el recurrente puede atribuirse a una interpretación descontextualizada de los datos financieros, sin considerar la complejidad y los detalles subyacentes en la planificación y presupuestación de los servicios municipales.

Por lo tanto, afirmar que hubo una inducción a error o un vicio en la voluntad de los funcionarios del Concejo Municipal carece de fundamento. La administración municipal se ha esforzado por asegurar que todas las decisiones se tomen con base en información completa, precisa y contextualmente relevante, respetando plenamente los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad que rigen la gestión pública. En consecuencia, no existe infracción alguna al artículo 130.1 de la Ley General de la Administración Pública, ya que el acto administrativo cuestionado se ha basado en una manifestación de voluntad libre, consciente y debidamente informada, dirigida a producir efectos jurídicos legítimos y deseados, en consonancia con los objetivos y fines del ordenamiento jurídico municipal.

POR TANTO. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, el Concejo Municipal de Belén en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley, resuelve:

PRIMERO: Declarar sin lugar el recurso de revocatoria en contra del acuerdo aprobado en el artículo 16 de la sesión ordinaria N° 65-2023, del 31 de octubre de 2023, en relación con el acuerdo aprobado en el artículo 37, de la sesión ordinaria N° 51-2023, del 29 de agosto de 2023, interpuesto por Sergio José Capón Brenes, portador de la cédula de identidad 1-0602-0175, actuando en su condición de representante legal de Asociación Cámara de Industrias de Costa Rica, cédula jurídica 3-002-042023, de conformidad con las consideraciones expuestas ampliamente en este acuerdo municipal.

SEGUNDO: Elevar los autos al Tribunal Contencioso Administrativo, en su condición de contralor no jerárquico de legalidad de este gobierno local, de conformidad con los ordinales 190, inciso 1), del Código Procesal Contencioso Administrativo y 171 del Código Municipal.

TERCERO: Instruir a la secretaria municipal para que comunique el presente acuerdo al recurrente al medio señalado para atender notificaciones y eleve los autos al conocimiento del Tribunal, previo emplazamiento a la parte recurrente y demás interesados, a quien se le concede el plazo de cinco días, para señalar medio, lugar o forma para oír notificaciones, dentro del perímetro judicial respectivo, según el ordinal 190, inciso 2), del Código Procesal Contencioso Administrativo

Es todo. - Se dispensa del trámite de comisión.

ACUERDO 28. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el recurso de revocatoria en contra del acuerdo aprobado en el artículo 16 de la sesión ordinaria N° 65-2023, del 31 de octubre de 2023, en relación con el acuerdo aprobado en el artículo 37, de la sesión ordinaria N° 51-2023, del 29 de agosto de 2023, interpuesto por Sergio José Capón Brenes, portador de la cédula de identidad 1-0602-0175, actuando en su condición de representante legal de Asociación Cámara de Industrias de Costa Rica, cédula jurídica 3-002-042023, de conformidad con las consideraciones expuestas ampliamente en este acuerdo municipal. **TERCERO:** Elevar los autos al Tribunal Contencioso Administrativo, en su condición de contralor no jerárquico de legalidad de este gobierno local, de conformidad con los ordinales 190, inciso 1), del Código Procesal Contencioso Administrativo y 171 del Código Municipal. **CUARTO:** Instruir a la secretaria municipal para que comunique el presente acuerdo al recurrente al medio señalado para atender notificaciones y eleve los autos al conocimiento

del Tribunal, previo emplazamiento a la parte recurrente y demás interesados, a quien se le concede el plazo de cinco días, para señalar medio, lugar o forma para oír notificaciones, dentro del perímetro judicial respectivo, según el ordinal 190, inciso 2), del Código Procesal Contencioso Administrativo.
QUINTO: Es todo. - Se dispensa del trámite de comisión.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio CPJ-DE-OF-091-2024 de Natalia Camacho, Directora Ejecutiva, Consejo de la Persona Joven, proyectosccpj@cpj.go.cr.

Asunto: Presupuesto asignado para los planes, programas o proyectos 2024 del Comité de la Persona Joven

Reciban un cordial saludo de parte del Consejo de la Persona Joven (CPJ), deseando éxito en todas las gestiones que realizan. Me permito hacer de su conocimiento información importante de cara a la presentación del plan, programa o proyecto 2024 a presentar por parte del Comité de la Persona Joven de Belén.

I. Presupuesto del Comité de la Persona Joven 2024

En la Ley de Presupuesto Nacional para el año 2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 11 de diciembre de 2023; se establece el monto por transferir a la Municipalidad según lo señalado en artículo 26 de Ley N°8261 por un monto de ₡ 4.343.580,00 para el desarrollo del proyecto 2024 del Comité de la Persona Joven. Es indispensable que la municipalidad realice, a la brevedad posible, las gestiones financieras correspondientes ante la Contraloría General de la República (CGR) para incorporar este monto dentro del presupuesto municipal y así el Consejo de la Persona Joven pueda girar los recursos correspondientes, una vez el área financiera municipal envíe la documentación requerida, los cuales se detallan en el punto III de este oficio. Es importante mencionar que en la Ley de Presupuesto 10.427 se incluyeron ₡5.000.000 adicionales para cada municipalidad con el fin específico de actividades "PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN JÓVENES), no obstante, según información del oficio remitido por el Departamento Financiero contable del Ministerio de Cultura y Juventud; MCJ-DVA-DFC-067-2024, textualmente se indica lo siguiente:

"Respecto a este último monto, es importante mencionar que según lo indicado en oficios MH-DM-OF-1973-2023 emitidos por el señor Ministro de Hacienda y MH-DGPN-UAP3-OF-0035-2023 emitido por la Dirección General de Presupuesto Nacional, los recursos incluidos mediante moción #67 aprobados en Asamblea Legislativa, se mantendrán sin liberar ni ejecutar, hasta tanto la situación fiscal del país cambie y sea comunicado por el Ministerio de Hacienda el posible uso de estos recursos."

II. Presentación del plan, programa o proyecto 2024 por parte del Comité de la Persona Joven

Respecto a la presentación del proyecto para el año 2024 del Comité de la Persona Joven, se debe considerar lo siguiente: El Comité de la Persona Joven debe formular su plan, programa o proyecto alineado con la Política Pública de la Persona Joven 2020-2024 y a la Ley General de la Persona Joven (Ley N°8261).

- El Comité de la Persona Joven debe encontrarse conformado, nombrado y con quórum estructural para que puedan tomar el acuerdo de aprobación del plan, programa o proyecto 2024.
- El Comité de la Persona Joven debe enviar el plan, programa o proyecto para que sea de conocimiento del Concejo Municipal, con copia al área financiera municipal, alcaldía municipal, a la persona enlace municipal y a la proveeduría municipal.

En este orden de ideas, el Comité de la Persona Joven debe presentar ante el Consejo de la Persona Joven los siguientes documentos:

1. Plan, programa o proyecto del Comité de la Persona Joven 2024.
2. Acuerdo de aprobación por parte del Comité de la Persona Joven.
3. Evidencia del envío del plan, programa o proyecto al Concejo Municipal con las respectivas copias que se mencionaron anteriormente.

Estos tres documentos deben ser remitidos formalmente a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, al correo electrónico proyectosccpj@cpj.go.cr, a más tardar el 31 de marzo de 2024, plazo no prorrogable, según la Ley N° 8261. Para que sea de recibo, el acuerdo de aprobación por parte del Comité de la Persona Joven deberá contar con Firma Digital Certificada, con validación según la normativa costarricense Ley N°8454 y su reglamento N°33018-P-MICITT. En caso de no contar con firma digital certificada, debe firmarse en físico, escanearse en formato PDF y remitirse al correo electrónico proyectosccpj@cpj.go.cr y el documento original que fue escaneado deberá ser enviado a la oficina del Consejo de la Persona Joven ubicada en el cantón Central de San José por cualquier servicio de mensajería que tengan disponible, por medio de la Municipalidad o bien, entregado personalmente a más tardar el último día del periodo habilitado para el recibo.

III. Gestiones municipales para la transferencia

Una vez presentado el plan, programa o proyecto 2024 por parte del Comité de la Persona Joven y aprobada la transferencia de recursos por parte de la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven, para la realización de la transferencia de los recursos asignados al CCPJ, se requiere:

1. Oficio de solicitud de giro de los recursos, emitido por el área financiera municipal, con los siguientes adjuntos:
 - a. Oficio de aprobación por parte de la CGR de la incorporación de los recursos en el presupuesto municipal.
 - b. Oficio del área financiera solicitando la transferencia de los recursos con el número de cuenta de Caja Única de la Municipalidad para realizar el depósito de los recursos.

Lo anterior para cumplir con lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley N° 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el cual reza:

“ARTÍCULO 12.- Requisitos para girar transferencias. “Prohíbese a las entidades del sector público girar transferencias hasta tanto el presupuesto de la entidad perceptora que las incorpore no haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento jurídico.”

Los anteriores documentos deben ser remitidos al correo proyectosccpj@cpj.go.cr para efectos de poder iniciar la revisión de los mismos y proceder con la transferencia de los recursos. Por tanto, tal

como se mencionó al inicio de este documento, se insta al área financiera municipal que en la brevedad posible inicie las gestiones necesarias para recibir la aprobación requerida por parte de la CGR.

IV. Planes, programas o proyectos que incurren en adquisición de bienes y uso de superávit
Como órgano rector y vigilante del uso de los recursos públicos transferidos a las Municipalidades, es importante recalcar que, si el plan, programa o proyecto formulado por el Comité de la Persona Joven incurre en compra de bienes y/o activos, se requiere el envío de un oficio que haga constar la custodia y plaqueo de dichos bienes al correo proyectoscpj@cpj.go.cr. Finalmente, si el plan, programa o proyecto incurre en uso del superávit, debe incluirse la certificación presupuestaria emitida por el área financiera municipal debidamente firmada y comunicarse al Consejo de la Persona Joven. En caso cualquier duda o consulta, favor comunicarse con Diana Arley Rodríguez, promotor/a asignado/a este Comité, al correo electrónico darley@cpj.go.cr.

El Regidor Suplente Ulises Araya, opina que para reiterar 4.3 millones para el próximo proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven. Algo que me llamó la atención es que la Ley de Presupuesto 10427 se incluyeron 5000000 adicionales para todas las Municipalidades del país. Sin embargo, parece que Hacienda lo tiene detenido. Parece una cláusula, me pareció bastante extraña que decía que, si las condiciones económicas del país lo permitían, le iban a soltar la plata a todos los Comités de la Persona Joven, del país, creo que sería bueno, que, desde el Consejo Nacional de la Persona Joven, doña Natalia, puedan iniciar presiones para que esta plata pueda utilizarse en los cantones y quiero aprovechar también el espacio para felicitar al pleno del Comité de la Persona Joven de Belén por finalizar de manera muy exitosa. Me parece su primer año de gestión, donde lograron no solamente de llevar y ejecutar su proyecto de salud mental, sino que además fueron más allá de eso y en estos meses, tuvieron, lo que fue la culminación de la línea base del proyecto del Santuario, un aporte importante que el Comité de la Persona Joven al proyecto del Santuario, lograron ejecutar a nivel ya concreto talleres de salud mental en el Liceo de Belén y finalizando con el Festival de la Juventud Activa, que ocurrió ahora en el mes de diciembre en el parque conocido como Almosi. Sin duda es un gran trabajo en el cual hay que felicitar a los compañeros y compañeras del Comité de la Persona Joven e instarlos a que sigan haciendo excelente trabajo para este año que les queda.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que y por qué no tomamos un acuerdo de hacer la consulta, ya que en este momento se evacúa y así evacuamos la duda que tenemos, creo que no debemos esperar que alguien lo haga en este momento debemos tomar un acuerdo, hacer la consulta y que los grupos de la Persona Joven se sientan respaldados con una consulta en la corriente oficial.

ACUERDO 29. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Natalia Camacho, Directora Ejecutiva, Consejo de la Persona Joven. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración y al Comité Cantonal de la Persona Joven para que proceda como corresponda.

ARTÍCULO 30. Se conoce el correo electrónico de Melissa Flores N, Representante ante COMIMA, correo melissaflonu@gmail.com. El pasado martes 16 de enero fui convocada en audiencia con el propósito de referirme al expediente 23440 "INVESTIGACIÓN SOBRE LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL GRAN ÁREA METROPOLITANA, ASÍ COMO LAS ACCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA ATENDER LAS DENUNCIAS DE LOS VECINOS

Y VECINAS DE LAS ZONAS DE CONFLICTO (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE). En la misma expuse algunas de las principales gestiones que realice como representante de ASOCARIARI y posteriormente como miembro activa de la COMIMA y en representación de Ciudad Cariari según Resolución 0804-2023 (ver adjunto). Aporto algunas de las principales gestiones y sentencias agrupadas a través de mis correos de respaldo, Setena, Ministerio de Salud y el Lic. Alvaro Sagot.

Agradezco se sume al expediente que se lleva en la municipalidad relacionada al relleno PTA URUKA para conocimiento y acceso a la ciudadanía y funcionarios de su representada.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, piensa que, yo quería también dejar patente el agradecimiento, no solo para doña Melissa Flores, sino todas las personas que están realizando todas estas gestiones en la COMIMA. Esos son gestiones que hacen, a honoren y todo esto lleva por fin el reducir o minimizar los impactos que seguimos recibiendo un número importante de vecinos del Cantón, dentro de los cuales me incluyo los malos olores de este mal llamado relleno sanitario, siguen afectando ahora en época seca, un poco menos, pero en época lluviosa es terrible. Y no muchas instituciones, le han dado seguimiento a este tema y mucho menos se han preocupado por resolver el problema de los malos olores, de forma personal, yo agradezco todas las gestiones que han hecho desde la COMIMA para tratar de resolver esta situación que ya lleva más de 20 años sin solución.

El Regidor Suplente Ulises Araya, dice que agradecer la demanda civilización de las dificultades que tiene este botadero para Belén, porque recientemente, como sabemos, hay una investigación legislativa que se está dando bajo el expediente 23440, investigación sobre la disposición de residuos sólidos en el gran área metropolitana, etcétera. Y en Asamblea Legislativa cuando se ha invitado a las autoridades a ministeriales a EBI, la empresa que administra el botadero. Solamente se estaban enfocando en las problemáticas que ocasiona esto al Cantón Central de San José. Específicamente a la Carpio, pero en la comparecencia en la que asistió Melissa Flores, logró poner también sobre la mira. Lo que dificulta este botadero, la vida de las y los belemitas, específicamente Cariari en La Asunción y esa visibilización es importante a la hora de la presión que institucionalmente tocará seguir realizando hasta que logremos la meta del cierre del botadero.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, plantea que importante también aquí de rescatar que por eso es que, como propuesta de incluir a la Junta Directiva, es porque la Junta también está tomando cartas, se dice en este tema una de las miembros de la Junta Directiva la señora, Iria Hernández, también había presentado Ramírez es, pero había presentado. Un Recurso de Amparo contra el Ministerio de Salud por esta temática y también están haciendo esfuerzos importantes en esto para ver cómo se logra cerrar definitiva de forma definitiva, hacer el cierre técnico que se requiere de ese, como lo indica mal llamado relleno sanitario, que ya hace tiempo cumplir, hace tiempo cumplió la vida útil pero que sin embargo le han ido subiendo el cómo se llama el tope, la cota. Siempre se me olvida ese término y han estado luchando contra eso, también ahí la importancia que la Junta Directiva, también este enterada sobre esta situación.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, razona que, sí, nada más decir agradecer a Melissa toda la contribución que ha dado por tantos años que lleva este tema y no sé si vamos a llegar a buen

puerto, pero ojalá que sí, porque el Ministerio de Salud se sigue haciendo el ruso con este tema y siguen echando desechos.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, indica que, en cuanto al tema, el relleno de la Carpio mediante la resolución 32311 12/2023 la Sala Constitucional declaró parcialmente con lugar un Recurso de Amparo que presentó esta vecina de Cariari. La sentencia obliga al Ministerio de Salud para resolver las anomalías denunciadas en el plazo de un mes, qué esperanzador y que coincide de verdad en que la cuota ya está y tiene un cierre técnico. El compromiso de verdad tiene que ser de parte de nosotros ahora como darle un acompañamiento y estar alertas a esto que ya está, esta resolución, la 32311 está y esto es lo que debemos nosotros acá desde acá darle control político.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, menciona que, me uno a las palabras de agradecimiento a doña Melissa Flores ha sido una vecina que durante muchísimos años ha visibilizado el tema. Yo tuve la oportunidad de ver su comparecencia en la Asamblea Legislativa y como lo dice Ulises, muchísima gente desconocía lo que estaba pasando en Belén y lo que sigue pasando, porque muchos Diputados no lo sabían y le decían que ellos desconocían que aquí viven. La zona de Cariari era una de las zonas afectadas, yo creo que eso es importante para ahora sean más control político. Las nuevas autoridades municipales y las nuevas Alcaldía se pongan detrás de esto para darle una solución a estos vecinos que llevan más de 20 años teniendo este problema.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, siente que solo para hacer una aclaración, qué dicha que haya salido este Recurso Sala Cuarta, pero no es el primero. En estos 20 años se han presentado muchos y Sala Cuarta, se ha manifestado en innumerables ocasiones. Y, como decimos en buen tico, la bola se ha pateado y ha seguido el problema. Mandan informes diciendo que ya está resuelto y no es cierto, ojalá en esta oportunidad sea en serio no sea otro plato de babas, no sea atolillo con el dedo para los vecinos, porque esta situación ya yo le he visto antes Recursos que se ganan y al final seguimos padeciendo los mismos problemas de siempre.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, apunta que eso está en MINSA el Setena tiene que lo que pasa es que sabe lo difícil, es que acceso a un expediente de Setena, pero esto sí se le está dando, por eso de nuevo les vuelvo a repetir, estemos atentos para dar control político, porque definitivamente, cómo va a ser posible que esta población tenga esta problemática y que la viven aquí varios vecinos y que nosotros hasta ahora yo siento que hasta en este gobierno es que se ha hecho un acompañamiento como debería haber sido siempre y aquí estaremos dispuestos a dar hasta las últimas consecuencias. Tanto nacionales como internacionales para que la gente se siente totalmente protegida. Por qué, hay este fallo está esta resolución y en este momento está en lo tiene en MINSA lo tiene, el Dr. Bosch está esperando a ver si en Setena se tiene acceso a ese expediente, pero sí se está trabajando y por eso les repito y les reitero, demos ese acompañamiento que lo necesitan bastante.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, considera que y algo importante ahí también yo recuerdo que uno de los acuerdos de que tomamos de Concejo Municipal con respecto al expediente de, a todos los documentos que se tienen sobre este tema. Habíamos pedido que nos lo pasara la Junta Directiva que se solicitaron, por lo que yo me enteré, no tienen toda la documentación, donde Don Luis usted tiene acceso a las sentencias y todos los sala cuartazos que se han presentado, por favor hagan lo

posible para que se remitan a la Asociación porque no tienen toda la información y de ahí que ellos están parte del por qué se presentó también otros Recursos de Amparo para poder conocer eso porque no tienen toda la información completa.

El Regidor Suplente Ulises Araya, detalla que pero nada más una precisión por justicia histórica, la lucha porque se ha dado con esto es de larga data, por ejemplo, ahí en dentro de los adjuntos que hemos visto acá hay una Sentencia del Tribunal Ambiental Administrativo del 2018, nada más es la precisión de que no, es que esto inició hace 4 años, sino que esto tiene cola, yo me acuerdo foros informativos que hubo estar en la Casa de la Cultura y demás en el 2017 y 16 por ahí, acciones han habido lo importante acá, como en otros muchos temas, es que haya un verdadera unión. Sin menoscabo de nadie en los luchadores en este tema para que logremos realmente la solución que va a ser el cierre del botadero, pero eso es por eso fundamental que, también reconozcamos todo ese legado histórico que ha habido con la lucha contra el relleno de la Carpio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el correo electrónico de Melissa Flores N, Representante ante COMIMA. **SEGUNDO:** Se remite a la Administración para que le brinde respuesta a la interesada con copia a la Junta Directiva de Asocariari y a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio sin número de Directiva Manantial de Tina, S.A., manantialdetina@outlook.com. Reciba un cordial saludo de nuestra parte, esperando que su labor continúe en beneficio de nuestra comunidad, como hasta ahora lo han hecho. En el mes de agosto del año 2023, nos presentamos ante el Concejo, en la sesión número 45-2023, dos miembros de nuestra sociedad Manantial de Tina S.A. para explicar los problemas que teníamos con la erosión que está causando en el bosque que protege a nuestro manantial, el caudal de agua que pasa por nuestra propiedad. Por todo esto ustedes, como concejo Municipal, tomaron el siguiente acuerdo:

“Primero: Dar por recibido el oficio de Sandra Irene Zumbado Zumbado. Segundo: Se remite a la Administración para análisis y brindarle respuesta a la interesada con copia a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles.” Nos preocupa lo anterior, porque a la fecha han pasado 174 días y aún no tenemos ninguna respuesta de parte de la Administración de la Municipalidad de nuestro cantón. En el mes de noviembre hicimos varias llamadas a la alcaldía y hablamos con un miembro del personal de la Municipalidad, pero aún estamos esperando la visita que, según este empleado de la Unidad Ambiental, nos harían en el mes de diciembre. Como dije anteriormente, nos preocupa que aún nadie se pronuncie y nos solucione el problema que planteamos y se tomó de acuerdo investigar. Les solicitamos, respetuosamente que procedan a indagar ustedes, por qué la Administración no ha procedido con ese acuerdo tomado.

Agradeciéndoles la atención a la presente y esperando una solución pronta a nuestro problema. Se despide de ustedes.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, avala que pedir la colaboración al respecto para ver si se les puede responder a ellos porque ya y por el tiempo que ha pasado ya hay incumplimiento en todo, el sentido de la palabra.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, detalla que, esta propiedad es muy importante, tiene 3 pulgadas de agua. Ya se le habían hecho los análisis también hace unos años atrás, tienes una naciente, está muy cerquita, del Nacimiento que también podríamos tener esta naciente para nosotros. Por lo tanto, también te había pedido que se incluyera, se valorarán en el informe de compras con los dineros los fondos del canon ambiental, porque esta propiedad mucho más importante que las que están aguas arriba, que no tienen ninguna agua que nazca, la tienen por debajo. En cambio, está ahí brota el agua y tiene una tubería de 3 pulgadas, terreno muy importante reiteró para que se compre en el futuro.

El Síndico Suplente Francisco Zumbado, enumera que un comentario sobre este asunto sea es mucho tiempo, casi 6 meses. Sin que se dé respuesta a una situación de estas, yo desconozco si a través de si la administración existe, un procedimiento en este caso porque, sí, he escuchado algunas Municipalidades, inclusive con la que trabaja mi hijo, yo les expliqué más o menos el asunto y por ejemplo al funcionario que tiene que dar el reporte. Se le dan 15 días, si a los 15 no responde, se le llama la atención y se le dan otros 15 días si a los 15 días no responde. Se le manda ya una notita de amonestación. Y de suspensión y si no responde al siguiente, a lo siguiente y 15 días, el funcionario se le hace una despedida sin goce de salario, por incumplimiento de labores. No sé si eso funciona a nivel de las Municipalidades, si eso es legal. O no, pero por lo menos ese fue la explicación que me dio, me dijo que trabaja en la Municipalidad de Santa Ana. Que eso se da en su Municipalidad y que sigue este procedimiento. Y si pasa el tiempo y no se ha contestado nada, el funcionario puede ser despedido sin goce de sueldo.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cuenta que la familia, parte de la Directiva de la Sociedad Manantial de Tina se presentó en la Sesión 55-2023. Y básicamente para refrescar eran 2 cosas lo que se estaba pidiendo. La primera es responder el tema de las aguas desviadas a la propiedad, a la quebrada porque la propiedad se les está erosionando por donde pasa la quebrada se les está erosionando y están perdiendo terreno y el tema número 2 era precisamente la compra de las propiedades de las que Antonia se refirió que yo igual me parece que es muy, sería una compra estratégica y le sumo, un detalle adicional si se compra el Manantial de Tina, estaríamos aumentando la posibilidad de que toda esa zona del Nacimiento, el bosque de Nacimiento y el Parque Ambiental de La Asunción, pudiera crecer en tamaño, el sitio en sí es bastante estratégico y yo me parece que lo más idóneo por parte de la Municipalidad sería comprarlo reconociéndole algo de la administración. Ciertamente, doña Thais ya había presentado la propuesta de adquirir, esta propiedad, recordemos que cuando se hizo la propuesta de inversión del pago por servicios ambientales, entró aquí formalmente. Eran 3 propiedades, la prioridad número uno, Acuamania y luego la 2-3 era Manantial de Tina y una más en el Santuario de que me permito agregar. Obviamente tendría que ser, debería de ser por razones clarísimas, la que el AyA quería. Así nos quitamos de encima, si el AyA quiere volver en algún momento y además tendríamos nosotros la posibilidad ya con estudios que se hicieron en su momento de perforar el día de mañana, lo digo en sentido metafórico, porque no es que mañana vamos a hacer, pero perforar lo que sería el Colima Inferior, que se sabía que en esa propiedad se puede llegar al Colima Inferior. Esa propiedad es vital si creo yo que sería oportuno ver si podemos contestarle al menos con el informe que usted nos había prometido para que ellos vean que la intención está y que ya está, documentado, transferir ese informe que usted presentó el Concejo y la otra parte, que era lo de la inspección, usted sí nos había comentado el 21 de noviembre anterior que se había hecho una inspección preliminar. Todavía no es definitiva sobre las aguas que se estarían

desviando la propiedad. Eso, habría que ver si don Óscar Hernández me parece que fue el que usted nos había dicho ya, pasó la inspección preliminar y tendríamos alguna inspección ya definitiva que pueda generar algún informe al respecto.

ACUERDO 31. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio sin número de Directiva Manantial de Tina, S.A. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Administración brindarle respuesta inmediata a la Junta Directiva con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio AL-CPASOC-0108-2024 de la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.960. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultarles el criterio del Expediente N.º 23.960, “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL SIN FINES DE LUCRO QUE BRINDAN SERVICIOS DE CUIDADO A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 14 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427, 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos. De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 32. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i, Área Legislativa II, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio AL-CE23144-0012-2024 de la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto dictaminado Exp. 23.196. La Comisión Especial de Infraestructura, dispuso consultarles el texto dictaminado del Expediente N.º 23.196, “LEY PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL DE OBRA PÚBLICA DEL MOPT”, el cual me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 14 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 33. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i, Área Legislativa II, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 34. Se conoce el correo de la Unidad de Capacitación y Formación del IFAM, correo electrónico capacitacion@ifam.go.cr. Les agradecemos hacer llegar la siguiente invitación a las autoridades municipales, personal administrativo y técnico de su gobierno local: El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, tiene el agrado de invitar a su Gobierno Local a participar de la capacitación sobre “La Ley General de Contratación Pública Ley 9986, con énfasis en el Reglamento de NO. 43808”, cuyo objetivo es, analizar el contenido relevante de la Ley 9986 Ley General de Contratación Pública N.º 9986 y el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública DE43808-H, con especial énfasis en el reglamento, mediante procesos de gestión individual del conocimiento y el desarrollo de experiencias de aprendizaje colaborativo, para el fortalecimiento de la gestión municipal en el ámbito de las compras públicas. Para más información, se adjunta el programa del curso.

El curso está dirigido a autoridades municipales: alcaldías, vicealcaldías, intendencias, viceintendencias, regidurías y sindicaturas, así como al personal administrativo y técnico en puestos relacionados con procedimientos de contratación, compras y proveeduría, con conocimiento y experiencia en materia de contratación pública. Este programa de capacitación consta de 5 módulos con una duración total de 30 horas de capacitación (5 sesiones sincrónicas de 4 horas por semana más 2.5 horas de trabajo asincrónico semanal en la plataforma Moodle del IFAM). Su Gobierno Local ha sido designado a participar en el Grupo 13, mismo que tendrá el siguiente horario:

Horario sesiones sincrónicas	
Fecha	Horario
Miércoles 6 de marzo	De 1:00 pm a 5:00 pm
Miércoles 13 de marzo	De 1:00 pm a 5:00 pm
Miércoles 20 de marzo	De 1:00 pm a 5:00 pm
Miércoles 3 de abril	De 1:00 pm a 5:00 pm
Miércoles 10 de abril	De 1:00 pm a 5:00 pm

*Para las sesiones asincrónicas el horario es a escogencia del participante, debe completar 2.5 horas semanales.

Es importante que las personas que van a para participar en esta capacitación, cuenten con el permiso de la Alcaldía y/o de la jefatura directa para participar de manera efectiva en las actividades de capacitación, asimismo deberán firmar un contrato de asignación de beca con el IFAM de forma previa al inicio del curso. Para formalizar su matrícula le agradecemos completar la información requerida en el siguiente enlace de inscripción: <https://forms.office.com/r/fZcByz2x5u>. Cierre de inscripciones: 23 de febrero de 2024. Ante cualquier duda o consulta, le invitamos a remitirlas al correo electrónico capacitacion@ifam.go.cr

ACUERDO 34. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido la invitación. **SEGUNDO:** Las personas que deseen participar confirmar su asistencia con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 35. Se conoce el AL-CPEMUN-0001-2024 Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas Área III, Asamblea Legislativa, correo electrónico gbernandez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.749. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley expediente N.º 23.749 “LEY PARA FORTALECER LA GESTIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA LOCAL”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 16 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 28 de febrero. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico gbernandez@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 35. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:
PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i, Área Legislativa II, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0097-2024 Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i, Área Legislativa II, Asamblea Legislativa, correo electrónico valeria.cerdas@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 23.958. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto “LEY DE DEFENSA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y COLABORADORES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES”, Expediente N.º 23.958, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 16 febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 28 de febrero de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2438, 2243-2194, 2243-2437 o al correo electrónico valeria.cerdas@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la

transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

ACUERDO 36. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área a.i, Área Legislativa II, Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

A las 8:08 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal